TOMO XCVII Montevideo, Lunes 7 de Octubre de 1929 Núm. 6978

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Resolución. Se declara cesante al Comisario de la 3.a sección urbana de Maldonado

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 4 de 1929.—Número 2037|929.

Vistas estas informaciones sumarias, instruídas al Comisario de la 3.a sección urbana del Departamento de Maldonado, don Andrés de León, por denuncia del doctor Vicente J. Costa, por errores de procedimiento de ese funcionario, y con motivo de un incidente habido en el local de esa seccional entre el mismo Comisario y el Subcomisario Victorio D. Rosa, en el curso de las cuales se han hecho las siguientes imputaciones: contra el Comisario: A) Haber procedido ilegalmente después de someter a la justicia a dos presos autores de la sustracción de productos porcinos en un prostíbulo de Pan de Azúcar; B) Despreocupación en la vigilancia en el pueblo, permitir juegos prohibidos y tolerancia hacia su personal subalterno para que éste concurriera más de lo debido a los prostíbulos; C) Disponer de un guardia civil de la sección para que plantara boniatos en un terreno del Estado; D) Haber dado una orden ilegal y provocado y hecho uso de arma al Subcomisario de la sección, Victorio D. Rosa y, finalmente, haber este funcionario faltado de palabra, delante del personal subalterno a su superior, el Comisario de León;

Resultando: Que con motivo de haber denunciado la mujer Juana Cabrera la sustracción de chorizos y un costillar de cerdo efectuado la noche del 20 de Mayo próximo pasado, más o menos a la hora 22, de la cocina del prostíbulo de que es dueña, la policía aprehendió y puso a disposición de la justicia a Pedro Socias y a Enrique Grau, a quienes se sindicó, por denuncia de la mujer Cabrera y sus pupilas Genoveva López y Blanca Díaz, como autores del hurto; Que ese mismo día, entre las 19 y 30 y las 23 y 30 cenaron chorizos y un lechón en la pieza que ocupaban los mencionados Grau y Socias, en compañía de los amigos Isidro R. de León, Manuel Domínguez, Manuel Ruíz, Hilario Cabrera, Juan Macías, Manuel Tabárez y Emeterio Aquino, festejando el cumpleaños de este último; Que los chorizos que eran de 7 a 10 centímetros de longitud, fueron adquiridos para el señor Grau en la suma de $ 0.50 por Ramón Tabárez en la casa de comercio de la señora Alberta D. de Clery; Que el lechón fué regalado por el homenajeado Emeterio Aquino, y asado en la panadería de Manuel Domínguez, y que tanto Enrique Grau como Pedro Socias no se movieron de la fiesta mientras duró la fiesta (declaraciones contestes de los asistentes a ésta, a fojas 21, 28, 32, 33, 40, 43 vuelta y 46); Que como Gabino Sosa, que se hallaba en el prostíbulo en el momento del robo, diera de sus autores una filiación parecida a la de los prenombrados Socias y Grau, la policía detuvo a los asistentes a la fiesta con el fin de indagar lo qué habían cenado y su procedencia, deteniéndolos hasta el momento en que fueron reducidos a prisión los presuntos autores Socias y Grau, que fueron a la comisaría a preguntar por sus amigos (más o menos a la hora 2); Que Juana Cabrera, Genoveva López y Blanca Díaz y Gabino Sosa, que ayudó a las mujeres a entrar a una de las piezas el resto de los productos porcinos que quedaba en la cocina manifiestan que los chorizos medirían de 25 a 30 centímetros de largo; Que los detenidos declaran que no se les manifestó la causa de su detención hasta el día siguiente a media noche, en que fué el Juez de Paz a la comisaría a exigirles que firmaran una carta dirigida a la mujer Juana Cabrera, diciéndole que ellos habían sacado los chorizos y el costillar del prostíbulo, pero que dejara las cosas quietas, que cuando salieran se arreglarían (declaraciones contestes de los detenidos Grau y Socias a fojas 23 vuelta y siguientes), lo que confirman las mujeres Juana Cabrera, Genoveva López y Blanca Díaz a fojas 61, 15 vuelta y 18; Que en su declaración de fojas 15 y siguientes la López manifiesta: "que al día siguiente del hecho, o sea el 21 de Mayo, concurrió al prostíbulo el señor Juez de Paz en las horas de la tarde, y el mismo señor Juez y el Comisario en las horas de la noche insistiendo en que aceptara $ 25.00 como indemnización por el robo a fin de ponerlos de inmediato en libertad", "y que como Juana Cabrera no quisiera aceptar, se encerraron con ella, zamarreándola el Comisario en la cama, pues, ésta estaba enferma, amenazándola de hacerla ir a la Cárcel si no aceptaba lo ofrecido"; "Que al día siguiente volvieron esos dos funcionarios acompañados por los señores Marcelino Goicochea y Miguel Colistro, y presionaron sobre Juana Cabrera para que ésta aceptara el arreglo llegando el Comisario de León hasta mandarla que se vistiera para llevarla a la comisaría, siendo aceptada en este acto por Juana Cabrera la cantidad mencionada, e inmediatamente después el Comisario fué a la comisaría e hizo venir al prostíbulo a los detenidos, a quienes hizo firmar un compromiso por el cual se comprometían a no volver más al prostíbulo mientras estuviera al frente de él la mujer Cabrera; Que vió cuando el señor Goicochea entregó a la Cabrera la mencionada cantidad de $ 25.00 (concuerda con las declaraciones de Blanca Díaz y Juana Cabrera a fojas 18 y 61 y siguientes). El Comisario niega haber visto efectuar esa entrega, por cuanto él se había quedado en una pieza contigua; el señor Colistro tampoco vió, y el señor Goicochea, a fojas ... manifiesta haber hecho efectiva esa suma, pero por propia inspiración; Que a ninguna de las mujeres se le tomó declaración en oficina alguna; Que el guardia civil de servicio en la noche del 21 de Mayo, dice que a eso de las 24 horas entró el señor Juez de Paz a hablar con los detenidos en compañía con el Comisario, quien pidió una lámpara para alumbrar la pieza de los detenidos; Que el Subcomisario Sención declara haber dado papel y lapicera a los detenidos para escribir al señor Juez; Que habiendo oído decir el Suboficial Julio F. Fonseca y guardias civiles Gregorio Plada y Germán Núñez Nieves que se pretendía hacer aceptar a la Cabrera la suma de $ 25.00 a fin de que ésta retirara la denuncia formulada contra Socias y Grau, concurrieron a su prostíbulo con el fin de hacer averiguaciones al respecto el día 21 de Mayo a las 23 horas, más o menos; pero que los tres tuvieron que retirarse inmediatamente por la puerta del fondo, en virtud de haber entrado poco después el señor Juez de Paz en compañía del señor Comisario (declaraciones contestes de los mencionados funcionarios policiales a fojas 36 vuelta, 37 vuelta y 42);

Resultando: Que el señor Juan J. Jenaro a fojas 13 y siguientes está desconceptuado por su ineficacia en los procedimientos; "que han habido muchos incidentes en el café de López Peláez en los que la policía no ha tomado medida alguna, teniendo conocimiento de ellos"; Que interrogados algunos vecinos honorables de esa localidad, Manuel Bonilla y Ortega, a fojas 48 vuelta, dice respecto del Comisario de León "que cree que como hombre es persona buena, como funcionario cree que no sabe desempeñar el puesto que ocupa por la negligencia que ha notado en el procedimiento de los empleados superiores del personal de la oficina bajo su dirección"; Que ha hecho denuncias por amenazas recibidas por su familia sin que la policía haya tomado las medidas pertinentes, y que como empleado municipal tampoco ha encontrado apoyo en los casos que lo requería. Andrés Femenías, a fojas 47, dice que le resulta violento declarar respecto al concepto que le merece el Comisario de León por no tener animosidad contra él "pero que encuentra que haya falta de condiciones, de aptitudes, que ha notado que hay poco respeto a la autoridad policial bajo la dirección de dicho funcionario". La señora Carmen C. de Rojas declara a fojas 55 y vuelta que ha sido objeto de robo de gallinas y que han sido denunciados a la policía y hasta por prensa local, sin que la policía hubiera tomado la intervención correspondiente. Mario Rodríguez Peláez, a fojas 47 vuelta, "que ha notado bastante descuido en la vigilancia que debe hacer la policía, pues tiene establecido un café en el centro, donde sucedían desórdenes, y recién ahora ha puesto la vigilancia que requiere"; Que Enrique Grau, a fojas 50 vuelta, al ampliar su declaración anterior, dice "que algunos empleados de la policía hacen vida casi habitual en los prostíbulos de la localidad, y que las nombradas mujeres se niegan a hacer vida con ellos; que una vez los empleados policiales Julio Fonseca, Gregorio Plada y Germán Núñez concurrieron en un automóvil a los tres prostíbulos con intención de llevar a las mujeres a un baile que se daba en un café de Piriápolis, y como se negaron las mujeres a ello, fueron al día siguiente reducidas a prisión las dueñas de los tres prostíbulos; Que los funcionarios prenombrados niegan terminantemente haber hecho esta invitación, y que si fueron reducidas a prisión fué por el hecho de tener en prostíbulo más hombres que mujeres"; Gregorio Martínez, a fojas 59 y 60 y Angel M. González a fojas 60 y 60 vuelta, dicen conocer esa invitación, agregando el citado Martínez "que los empleados policiales ocupan mucho tiempo en los prostíbulos, por cuya causa los particulares tienen que retirarse"; Que las mujeres Dionisia Píriz, a fojas 52 y vuelta, Eloisa Rodríguez, a fojas 53, y Juana Cabrera, a fojas 63 vuelta, manifiestan que es exacto, pero que desde el día que rehusaron la invitación no han vuelto a sus prostíbulos esos empleados, a no ser en actos de servicio;

Resultando: Que el señor Rogelio Núñez, a fojas 34, manifiesta "que en el distrito donde él (el Comisario de León) tiene su campo, hay casas de vecinos donde se pasan ju-

gando casi el año redondo a juegos de azar, y se rifan caballos a la taba"; Que interrogados vecinos de arraigo de la sección, Germán Núñez, a fojas 80, dice "que es vecino de las puntas del Pan de Azúcar, y que es público y notorio que se rifan caballos a la taba; Que hace poco, en Pan de Azúcar hubo un gran escándalo en la casa de un vecino próximo a la de él a consecuencia de una mala jugada"; Que Atiliano Funes, a fojas 81, dice que sabe que en las puntas del Pan de Azúcar se rifan caballos a la taba, y que en otro punto de la sección el señor Juan Larrosa se ganó un caballo en esa forma; Que Bartolo Barbachán, dice a fojas 82, que sabe que el señor Javier V. Indart se ganó a la taba un caballo en las puntas del Pan de Azúcar, que él concurrió a esa jugada, habiéndose rifado ese caballo en la suma de $ 50.00, más o menos, y que ha oído decir que en la casa del pardo Muniz hay jugadas e incidentes; Que Victoriano Suárez, a fojas 82, y Javier Indart, indicado como ganador de un caballo, a fojas 84, ratifican lo anteriormente declarado;

Resultando: Que Juan J. Jenaro, a fojas 14 vuelta dice, "que sabe que el señor Comisario de Leon tiene al guardia civil Ramón Plada que lo dedica a plantar boniatos en un terreno de propiedad del Estado, que tiene frente a la comisaría; Que la cosecha es en sociedad entre el Comisario y el guardia civil". "El Comisario de León niega haber autorizado ese plantío y manifiesta que una vez estando él de recorrida recibieron en su casa parte de una de esas cosechas, por lo que apercibió al guardia civil Plada, y que la autorización para utilizar ese terreno le fué dada al mencionado guardia civil por el Jefe de Policía del Departamento: señor Garrido Barrios y estas mismas manifestaciones hace el guardia civil Plada en su declaración de fojas 35 vuelta y 36, agregando "que ahora no tiene nada plantado porque vino el pasto y lo había pedido hasta que quedara empastado";

Resultando: Que con motivo de hallarse atrasadas las firmas de los libros de las casas de comercio acopiadoras de frutos del país, el Comisario de León ordenó al Subcomisario Victorio D. Rosa que los firmara con fecha atrasada, siempre que fuera en casas de confianza, invocando para ello órdenes del Comisario de Ordenes de la Jefatura de ese Departamento, a lo que se negó terminantemente el Subcomisario Victorio D. Rosa, por no permitir echarse encima semejante responsabilidad; Que el Comisario de León, en el parte número 181 a la Jefatura de Policía de Maldonado expresa: "que habiéndome desacatado e intentado hacer uso de arma, el suscripto hizo lo mismo para repeler la agresión del mencionado Subcomisario, en cuyo momento intervinieron el Sargento honorario Eladio Molina y guardia civil Antonio de León"; Que el Subcomisario Rosa, a fojas 3 del expediente respectivo, manifiesta que al negarse a asumir la responsabilidad que entrañaba la orden del Comisario de León, solicitó y obtuvo de éste, permiso para hablar con el señor Jefe, pero como éste no se encontrara en la Jefatura, se sentó a esperar"; "Que en ese instante el Comisario le dijo que tenía mucho cogote y lo atropelló, y que el declarante le manifestó que lo respetara, que no lo comprometiera, parándose el declarante, y que en ese instante entró el Sargento Molina y guardia civil de León, tomándole el brazo el Sargento al Comisario": Que el Sargento Molina, a fojas 2 declara que en circunstancias que el declarante llegaba de la calle sintió que el Subcomisario Rosa le decía al Comisario "no me provoque c....." "y que acudió al escritorio, viendo que el Subcomisario tenía la mano puesta en el cinturón o canana del revólver, y que el Comisario puso también la mano en el mismo lado y ordenó al Subcomisario que se diera preso"; a fojas 3 vuelta dice "que es cierto que le tomó el brazo y les pidió que no sacaran armas no haciéndolo ninguno de los dos, y a fojas 12 dice que agarró la mano del Comisario de León con el objeto de evitar que el Comisario fuera a hacer uso de armas, y en cuanto al Subcomisario Rosa, él no intervino para nada": el guardia civil de León, a fojas 2 vuelta, dice que desde el cuarto de guardia oyó que "alegaban en voz alta el Comisario y Subcomisario"; que acudió con el Sargento Molina y vió que el Subcomisario tenía el revólver sacado y el Comisario hizo mención de sacar el revólver, y le dió orden de arresto, acatando el Subcomisario el arresto, y a fojas 14 dice que se ratifica en esta declaración "en lo que se relaciona con que discutían en voz alta, pero en cuanto a lo que dijo que el Subcomisario había sacado el revólver, no es cierto; que lo dijo porque se lo exigió su superior el Comisario: en cambio, fué el Comisario el que sacó el revólver y quien provocó el incidente, como también es cierto que el Subcomisario Rosa profería palabras injuriantes desde su alojamiento de arrestado"; Que el Subcomisario Rosa dijo dos veces "miente", mientras el Comisario dictaba el parte, y el Subcomisario Rosa dice que esas expresiones iban dirigidas al Escribiente;

Considerando: Que está probado en autos que en la cena con que Grau y Socias invitaron a varios amigos, no se sirvieron los productos denunciados como robados, y que asimismo los presuntos autores del hurto no se movieron de la pieza donde estaban con sus amigos, a la hora en que éste se efectuó, y que no obstante de lo que se desprende de autos, hubo mérito a la detención y sometimiento a la justicia de los prenombrados Grau y Socias, sindicados en el primer momento como autores del hurto, por denuncia de las mujeres Juana Cabrera, Genoveva López y Blanca Díaz y por la filiación que de ellos dió Gabino Sosa; y que la prueba de la inocencia de ellos, constatada en esos obrados, debió efectuarse durante el procedimiento judicial a seguirse una vez que la comisaría puso a disposición de la justicia ordinaria los detenidos; Que a pesar de esto el Comisario de León intervino personal y decididamente para que los nombrados Grau y Socias fueran puestos en libertad, llegando a solicitar del denunciante que retirara su denuncia, no obstante estar éstos a disposición de la justicia; Que el procedimiento seguido con los detenidos en el caso ocurrente, además de ilegal es arbitrario, no sólo en lo referente a la intervención con la Cabrera, sino también en lo que respecta al pedido de perdón y prohibición de concurrir a su prostíbulo por los mismos, por un acto que, si hubieran cometido debió ser castigado y, por lo tanto, no correspondía interceder para que fueran puestos en libertad, y si no lo habían cometido, era un ultraje innecesario, y, en ninguno de los dos casos del resorte de la autoridad policial;

Considerando: Que en lo que se refiere a la actividad del Comisario de León en el desempeño de su cargo, surge de autos que, si bien lo conceptúan como buena persona, vecinos honestos y de arraigo en el pueblo en que actúa, lo consideran como funcionario inactivo unos, negligente o con poca voluntad otros, y que se ha podido constatar debidamente que en su sección se juega a juegos prohibidos públicamente, contrariando en esta forma terminantes disposiciones de la Presidencia, lo que confirma en un todo el concepto de que muy poco celo despliega en el cumplimiento de sus deberes funcionales;

Considerando: Que en cuanto a la imputación de hacer plantar por un guardia civil un terreno del Estado, no resulta comprometida su responsabilidad, desque se ha probado debidamente que el mencionado guardia civil lo hacía por su propia cuenta con la autorización directa del señor Jefe de Policía;

Considerando: Que respecto a la concurrencia del personal subalterno a los lenocinios de esa sección, se ha probado en autos que, efectivamntee, según manifestaciones unánimemente concordantes de las dueñas y pupilas de esos prostíbulos hasta el momento de no acceder a la invitación de que informa el expediente respectivo, el Suboficial Fonseca y guardia civil Plada y Núñez Nieves, concurrían a ellos asiduamente; Que esa irregularidad en los subalternos inferiores es menos imputable a ellos que a sus superiores, porque de éstos es exigible el grado de moralidad concordante con la jerarquía que invisten, lo que suele no encontrarse en el personal de categoría inferior; Que el Comisario De León debió velar por el prestigio de la institución controlando la moralidad de su personal, no pudiendo aceptarse en principio el desconocimiento que aduce de los hechos, siendo éstos de una grande publicidad en el pueblo en que actuaba;

Considerando: Que el Comisario De León ha incurrido en falta al pretender hacer firmar al Subcomisario Victorio D. Rosa los libros atrasados, valiéndose para ello de una orden inexistente de la Jefatura y haber provocado a Rosa por no haber acatado esa orden, y que el Subcomisario Victorio D. Rosa se ha hecho merecedor a una sanción disciplinaria por faltar de palabra a su superior, frente al personal subalterno, atentando en esa forma contra uno de los elementos básicos del instituto, la disciplina, si bien ha de estimarse en su valor lo que pueda haber de reacción a una orden ilegal y arbitraria,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al Comisario de la 3.a sección urbana del Departamento de Maldonado, don Andrés de León.

2.o Suspender por el término de dos meses, con privación de la mitad del sueldo, al Subcomisario don Victorio D. Rosa, y por el término de un mes en la misma forma, al Suboficial Inspector de la misma seccional, don Julio F. Fonseca.

3.o Que se comunique, anote en las respectivas fojas de servicios, etc. — CAMPISEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

2

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial al señor Manuel Velázquez

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese por gracia especial a don Manuel Velázquez ex empleado de la Aduana de la Capital, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Setiembre de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 2058|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a la señora Matea Artigas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a doña Matea Artigas, en su carácter de parienta del General don José Gervasio Artigas, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Setiembre de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 2818|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Ley. Se acuerda pensión por gracia especial a la señora Blanca Díaz de D'Acosta e hijos

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a doña Blanca Díaz de D'Acosta y a sus hijos menores Blanca, Eliseo, Sara, Irma, Esmeralda, Ruben y Luis Alberto una pensión de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Setiembre de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 2822|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Ley. Se prorroga el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales de vialidad e hidrografía del litoral e interior.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de Octubre del corriente año el plazo para el pago de la contribución inmobiliaria e impuestos adicionales de vialidad e hidrografía para los Departamentos del litoral e interior.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 23 de Setiembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente,—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos,—Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Mensaje. Se solicita una suma para atender las diferencias del sueldo mínimo de los obreros en la construcción del puente internacional del Yaguarón.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Número 2790|928.

A la Asamblea General:

Las diferencias por concepto de jornal mínimo del personal obrero ocupado en la construcción del puente internacional sobre el río Yaguarón fueron calculadas oportunamente en la cantidad de $ 150.000.00.

No existiendo rubro para el cumplimiento de esa obligación, el Consejo Nacional, al proyectar el plan de distribución de los fondos correspondientes al superávit del ejercicio 1927-1928, incluyó una partida de $ 150.000.00 destinada a aquel objeto, cuyo proyecto de ley sometió a la consideración de la Asamblea General por mensaje de fecha 31 de Enero último con motivo de dar cuenta del resultado financiero a la clausura de dicho ejercicio.

Resultando insuficiente aquel importe, el Consejo Nacional resolvió con fecha 11 de Julio próximo pasado autorizar el pago de las diferencias a que se ha hecho referencia hasta un monto de $ 200.000.00 que se seguirán tomando provisoriamente y en calidad de reintegro de los fondos correspondientes a la cuenta corriente del Ministerio de Obras Públicas en el Banco de la República.

Posteriormente, en Agosto 29 próximo pasado, se consideró que para atender el pago regular de las diferencias aludidas hasta la terminación de las obras se hacía necesario ampliar aquel importe hasta la cantidad de $ 268.000.00, resolviéndose modificar la resolución anterior en ese sentido.

En tal virtud, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de dirigirse a la Asamblea General solicitando que al ser considerado el proyecto de ley relativo a la distribución del superávit referido, se sirva tomar en cuenta la ampliación hasta la cantidad de $ 268.000.00 de la partida asignada para atender las diferencias del sueldo mínimo de los obreros encargados de la construcción del puente internacional del Yaguarón y que figura como inciso C) del artículo 3.° del mencionado proyecto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con toda consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Mensaje. Se solicita la adquisición de un inmueble con destino a sede de oficinas públicas dependendientes del Consejo Nacional de Administración.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.

A la Asamblea General:

La falta de capacidad y el estado deficiente de gran parte del edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos motivaron oportunamente la imputación solicitada por este Consejo de una partida de $ 200.000 con cargo al superávit del ejercicio 1927-28, destinada a la construcción de un edificio apropiado para sede de dicha repartición.

El expresado edificio no sólo resulta inconveniente para las necesidades actuales de esa rama de la Administración, sino que se ha vuelto peligroso para la seguridad del personal, al punto de no admitir mayor espera el traslado de sus oficinas.

En tales circunstancias, el Banco de la República ha hecho el ofrecimiento en venta en condiciones ventajosas de un edificio moderno, susceptible a ser adaptado con poco costo y aun ampliado si las necesidades del servicio así lo hicieren necesario en el porvenir.

Ese edificio, de ubicación apropiada para dicho objeto, se encuentra situado en la Avenida General Rondeau esquina Valparaíso, comprende una superficie de 1.713 metros cuadrados, con dos plantas y un subsuelo perfectamente aprovechable, y tiene en su conjunto capacidad y comodidad actual para todas las oficinas y servicios de la expresada Dirección y un local ya construído para futuras ampliaciones.

La Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la de Impuestos, ha estudiado la adaptación práctica de ese edificio, formulando el presupuesto aproximado de las obras indispensables al efecto, que con las de calefacción y ampliaciones alcanzaría a la suma de $ 39.975.00.

El Directorio del Banco de la República, haciendo concesiones especiales para la Administración, ha reducido aun el precio primeramente solicitado de $ 220.000 al definitivo de $ 190.000, pagaderos en diez cuotas anuales del 10 % cada una, con el interés del 5 %, liquidada sobre los saldos y pagadero también anualmente, por lo que el precio de compra del terreno y el edificio en su estado actual sería de $ 110 el m.2 y su costo con los gastos de adaptación de $ 134 el m.2.

Con el mismo objeto la Administración ha recibido ofertas de fincas para demoler y edificar en áreas y situaciones poco convenientes por precios que alcanzan hasta $ 316 el m.2.

Por la propiedad lindera a la que actualmente ocupa la Dirección y necesaria para su ensanche le ha sido pedida la cantidad de $ 204.000.

El Consejo Nacional juzga, pues, en extremo favorable la proposición del Banco de la República, que le permitirá obtener a breve término, en condiciones convenientes y con notable economía un edificio para sede de la Dirección de Impuestos Directos, y viene a solicitar de la Asamblea General la sanción con la urgencia del caso por los motivos anteriormente expresados, del adjunto proyecto de ley que lo autorizaría para la adquisición del inmueble de la referencia, pagadero en diez cuotas anuales y sus intereses con cargo a Rentas Generales, y pide igualmente a ser votada la suma de cuarenta mil pesos, por una sola vez, para las reformas necesarias proyectadas en el mismo, cantidad esta última que se imputaría al superávit del ejercicio 1927-28, quedando, por consiguiente, sin efecto el pedido anterior que con cargo al mismo superávit se hizo de la suma de $ 200.000 destinada a la construcción de un edificio con el mismo objeto.

Se acompaña a este mensaje copia de los antecedentes relativos a la propuesta del Banco de la República y presupuesto para la adaptación del edificio formulado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Aprovecha la oportunidad para saludar a la Asamblea General con su mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir del Banco de la República y con destino a sede de oficinas públicas de su dependencia el inmueble situado en la Avenida General Rondeau esquina Valparaíso, que fué de la firma Ponce de León y Dutra y que comprende una superficie de 1.713 m.2, con dos plantas y un subsuelo, por la suma de ciento noventa mil pesos, pagaderos en diez cuotas anuales del 10 % cada una, con el interés del 5 % liquidado sobre los saldos y pagadero también anualmente, todo con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.° Autorízase igualmente para invertir en la adaptación inmediata del expresado edificio hasta la cantidad de cuarenta mil pesos que se imputará al superávit del ejercicio 1927-1928.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 24 de 1929.

JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se niega la jubilación solicitada por el señor Jesús Naya Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 3013|926.

Vista la gestión iniciada por el señor Jesús Naya Díaz, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación en virtud de haber cesado en Agosto de 1926, sin mediar omisión ni delito, como peón jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo;

Considerando: Que el recurrente carece del derecho a la jubilación que gestiona, en razón de que no lo ampara el artículo 19 de la citada ley por haber quedado cesante en un cargo inestable (decreto del Poder Ejecutivo de 23 de Agosto de 1926) y con menos de 10 años de servicios, ni el artículo 63 por no encontrarse imposibilitado ni contar con 60 años de edad;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se niega la jubilación solicitada por el señor Hipólito Silva

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 10 de 1929.—Número 487|927.

Vista esta gestión, iniciada por el señor Hipólito Silva a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado el 31 de Enero de 1923 de su empleo de guardia civil de la 24.a sección de la Capital;

Considerando: Que el recurrente carece del derecho a la jubilación que gestiona, en razón de que fué dado de baja a su solicitud, según informes de la Jefatura de Policía a fojas 2 vuelta, fojas 5 y fojas 10, por cuyo motivo no se encuentra amparado por el artículo 16, inciso B) de la ley *de 14 de Octubre de 1904*, que establece el derecho de jubilación para los que cesan en sus cargos por supresión del mismo o exoneración, no mediando omisión o delito,

pero nunca para los que se retiran por su propia voluntad;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación al señor Francisco Coniglio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 1235|928.

Vista la gestión del señor Francisco Coniglio a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber cesado en Abril de 1928 por disminución de obras, contando hasta esa fecha con 16 años, 2 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad;
Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por lo establecido en el decreto de 23 de Agosto de 1926;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Francisco Coniglio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 180.60.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de **la cual tomará razón la Contaduría General.**
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación al señor José M. Castro Calvo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 783|929.

Vista la gestión del señor José M. Castro Calvo a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de peón de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando hasta el mes de Febrero de 1929 con 7 años, 11 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José M. Castro Calvo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 174.08.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de **la cual tomará razón la Contaduría General.**
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación al señor Benitos Novas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 2051|929.

Vista la gestión del señor Benito Novas a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando con 4 años, 9 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Benito Novas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se modifica la jubilación del doctor Justo José Mendoza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 1673|926.

Vista la gestión del doctor Justo José Mendoza a efecto de que se reforme su cédula de jubilado, teniéndosele en cuenta para ello la bonificación de 4 años por cada 3 de servicios prestados como Juez de Paz;
Resultando: Que el peticionario, hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios en ese carácter por espacio de 7 años, 10 meses y 24 días efectivos, los cuales de acuerdo con el decreto de 15 de Julio de 1929 y artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tienen una bonificación de 2 años;
Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 3 de Mayo de 1928 y dejar sin efecto la de 6 de Diciembre del mismo año, declarando que el doctor Justo José Mendoza tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929 una asignación anual de $ 2.310.39, en sustitución de la que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Guillermo Terra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 2549|928.

Vista la gestión del señor Guillermo Terra a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 20 de Febrero de 1929 teniéndose en cuenta para ello la bonificación de 4 años por cada 3 de servicios prestados como empleado policial y Juez de Paz;
Resultando: Que el peticionario con anterioridad al 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios en ese carácter por espacio de 7 años, 8 meses y 15 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y artículo 6.o de la de 11 de Julio de 1906 y decreto de 15 de Julio de 1929, tienen una bonificación de 2 años;
Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 20 de Febrero de 1929 declarando que el señor Guillermo Terra tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 1.424.74, en sustitución de la que actualmente percibe.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Quintín Eduviges Pereira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 1788|926.

Vista la gestión del señor Quintín Eduviges Pereira a efecto de que se reforme su cédula de jubilado, teniendo en cuenta para ello la bonificación de 4 años por cada 3 de servicios policiales;

Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios en ese carácter por espacio de 3 años y 5 meses efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906 tienen un año de bonificación;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 8 de Noviembre de 1928 declarando que el señor Quintín Eduviges Pereira tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 289.33 en sustitución de la que actualmente percibe.

En consecuencia, pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se niega la reforma de jubilación solicitada por el señor Elías I. Pereyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 3203|927.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión promovida por el señor Elías I. Pereyra para que se reconsidere la resolución de 14 de Mayo de 1929 que no le hizo lugar a la reforma de cédula solicitada;

Resultando: Que en el presente caso nada ha variado la situación actual del recurrente, puesto que las disposiciones de los artículos 20 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y 6.o de la de 7 de Agosto de1922 se oponen a la acumulación de sueldos a los efectos de la jubilación como se pretende;

Considerando: Que por tal circunstancia no corresponde la reconsideración gestionada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución recurrida y declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación al señor Luis D. Brusco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 2605|929.

Vista la gestión del señor Luis D. Brusco a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Inspector de Sanidad Marítima del Consejo Nacional de Higiene, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Agosto de 1929 con 43 años, 10 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis D. Brusco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.384.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación al señor Julián Colina.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 1947|929.

Vista la gestión del señor Julián Colina, de 60 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Durazno, en virtud de haber quedado cesante el día 5 de Abril de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 24 años, 6 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios como Juez de Paz por espacio de 17 años, 6 meses y 28 días efectivos, los cuales, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y decreto de 15 de Julio de 1929, tienen 5 años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julián Colina con derecho a disfrutar, de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929 una asignación anual de $ 1.180.56.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación al señor Juan J. Altamirán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 478|929.

Vista la gestión del señor Juan J. Altamirán a efecto de que se le otorgue jubilación como Subinspector de 3.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Marzo de 1929 con 25 años, 10 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado con anterioridad al 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios policiales por espacio de 9 años y 3 meses, los cuales de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906 tienen una bonificación de 3 años;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan J. Altamirán con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 818.18.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: BRUM.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación al señor Cándido Gulla.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 1621|929.

Vista la gestión del señor Cándido Gulla a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Sobrestante del Concejo de Administración Departamental de Canelones, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Mayo de 1929 con 32 años y un mes de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Cándido Gulla con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 una asignación anual de $ 763.06.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de **la cual tomará razón la Contaduría General.**
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación al señor Leopoldino S. Bayarres

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 981|928.

Vista la gestión del señor Leopoldino S. Bayarres a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 3.a sección de Canelones en virtud de haber quedado cesante el 24 de Marzo de 1926 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 13 años, un mes y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios como Juez de Paz por espacio de 7 años, 8 meses y 5 días, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y decreto de 15 de Julio de 1929 tienen una bonificación de 2 años;
Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Leopoldino S. Bayarres con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de pesos 727.07.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial al señor Mariano González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 3044|928.

Vista la gestión del señor Mariano González a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido exonerado el día 20 de Octubre de 1928, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 15 años, 5 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Mariano González con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 469.74.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial al señor Elías Casildo Maciel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 1671|929.

Vista la gestión del señor Elías Casildo Maciel, de 47 años de edad a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido exonerado el día 31 de Marzo de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha con 18 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Elías Casildo Maciel con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 345.77.
En consecuencia, **pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.**
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial al señor Pablo Morante

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 1372|929.

Vista la gestión del señor Pablo Morante, de 50 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 28 de Febrero de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 18 años y 9 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pablo Morante con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 289.17.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — **Manuel V. Rodríguez, Secretario.**

24

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial al señor Antonio Fagúndez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 1303|929.

Vista la gestión del señor Antonio Fagúndez, de 43 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o,

inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto, en virtud de haber sido dado de baja el día 15 de Enero de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 17 años, 4 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Fagúndez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 263.46.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga el pase al retiro policial al señor Clementino Araújo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1929.—Número 2065|929.

Vista la gestión del señor Clementino Araújo, de 39 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 4.o, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex Suboficial Inspector de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber sido exonerado el día 22 de Mayo de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando hasta esa fecha, con 13 años, 11 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Clementino Araújo con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 244.76.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

26

Ley. Se declaran pueblos con los nombres Joaquín Suárez y Florencio Sánchez a agrupaciones de casas en los Departamentos de Canelones y Colonia.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase pueblo con el nombre de Joaquín Suárez a la agrupación de casas conocida con ese nombre en el Departamento de Canelones.

Art. 2.° Declárase pueblo con la denominación de Florencio Sánchez a las agrupaciones de casas conocidas por Ensanche Cardona y Barrio San Juan, ubicadas en la 13.ª sección del Departamento de Colonia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 18 de Setiembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 2 de 1929.—Número 692|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se deja sin efecto la imputación de una suma para la construcción de una plaza de deportes en Rivera a la cantidad destinada a la edificación escolar.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.

Vistos y resultando: Que por resolución de fecha 2 de Julio de 1926 se dispuso la imputación de la suma de diez mil pesos para la construcción de una plaza de deportes en Rivera, a tomarse de la parte que para edificación escolar le corresponde a dicho Departamento de conformidad con el plan aprobado por el Poder Ejecutivo sobre distribución de los fondos acordados por la ley de 28 de Octubre de 1926;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que las cantidades asignadas por el referido plan son insuficientes para atender las exigencias de los edificios que requiere aquel Departamento, debiendo quedar varios locales sin las reparaciones que ellos demandan, con grave perjuicio para niños y maestros si se da cumplimiento a la precitada resolución de 2 de Julio de 1928,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de la referencia en cuanto dispone la imputación a los fondos de edificación escolar la mencionada erogación y diríjase el mensaje acordado al Cuerpo Legislativo.

Comuníquese a quienes corresponda. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Mensaje. Se solicita imputar al superávit 1928-1929 una cantidad para contribuir a la instalación de una plaza de deportes en Rivera.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.—Número 968|927.

A la Asamblea General:

El Concejo de Administración Departamental de Rivera, velando por el progreso de su Departamento, ha resuelto dotarlo de una plaza de deportes.

La circunstancia de llevar ya gastado con ese motivo al rededor de doce mil pesos y de que para dejarla totalmente equipada tendrá que invertir sumas mayores que superan en mucho a los recursos con que dicho Concejo cuenta, le hace imposible, pese a su buena voluntad, alcanzar la finalidad perseguida y lo ha determinado a dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando el concurso del Estado.

El Consejo Nacional de Administración siempre ha prestado atención a iniciativas de esa naturaleza que constituyen un adelanto en lo que dice relación con la cultura física. En este caso estima también que debe prestar su apoyo. Una plaza de deportes bien equipada prestaría grandes servicios a la ciudad de Rivera, no sólo a los efectos de la concurrencia de los niños de las escuelas y de los estudiantes del Liceo, sino también porque, dada su situación geográfica, punto de unión de la principal vía férrea del Uruguay y Estado de Río Grande, es puerta de entrada para una apreciable concurrencia de huéspedes que empezarán a conocer allí los progresos alcanzados por nuestro país en esa clase de actividades.

Con la sanción del proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el Concejo de Administración Departamental de Rivera estará en condiciones de realizar una obra de progreso para la educación de los jóvenes de esa localidad y de positivo interés nacional.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi más alta consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — *Manuel V. Rodríguez*, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para imputar al superávit 1928-1929 la cantidad de diez mil pesos que entregará al Concejo de Administración Departamental de Rivera como contribución del Estado a los gastos que demande la instalación de una plaza de deportes en dicha localidad.
Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.

SANTIN CARLOS ROSSI.

29

Mensaje. Se solicita una cantidad para subvencionar la realización de un ciclo de audiciones artísticas en el Teatro Solís.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Setiembre 25 re 1929.

A la Asamblea General:

Nuestra sociedad se viene resintiendo desde hace años de la ausencia de elementos teatrales de alto valor artístico, cuyas representaciones, accesibles a las clases medianamente acomodadas, traen normas y orientan el gusto y las aficiones artísticas populares hacia finalidades representativas de elevada cultura o de una delicada expresión de los sentimientos humanos.
Hoy han casi desaparecido de nuestros escesarios teatrales aquellas manifestaciones de tan alto valor artístico que determinara a las generaciones de la primera mitad del siglo XIX a la construcción del Teatro Solís, el primero de su tiempo en Sud América, que supo mantener honrosamente su gloriosa tradición.
Preocupado el Consejo Nacional por el estado actual de la educación artística popular y con el propósito de orientarla en el sentido que entiende ser el que encierra verdaderos valores en esa materia, ha adoptado diversas medidas tendientes a esa finalidad, entre las que figura la de la difusión por radiotelefonía de las grandes audiciones sinfónicas y representaciones líricas por los elementos que actúan en el Colón de Buenos Aires y que la Empresa del Teatro Solís se propone traer a Montevideo con el objeto de realizar un gran ciclo de arte.
Reconoce el Poder Ejecutivo que sin la cooperación financiera del Estado no será posible, como lo dice la Empresa del teatro, la realización de esas representaciones, y en tal concepto ha resuelto solicitar del Cuerpo Legislativo una subvención de quince mil pesos, debiendo, por su parte, la Empresa facilitar la transmisión radiotelefónica de las audiciones para que puedan ser apreciadas por el gran número de rarioescuchas que existen en el país.
Cree, con lo expuesto, el Consejo Nacional perfectamente demostrada la utilidad del servicio que se propone realizar, dejando constancia de que el gasto que represente será atendido con Rentas Generales por esta vez, ya que para el futuro podrá él ser cubierto con los recursos que se le adjudican en el proyecto de ley sometido a la consideración de esa Asamblea y por el cual se crea la Estación Oficial de Radiodifusión.
En tal concepto ha formulado el adjunto proyecto de ley que se somete a la consideración de esa Asamblea en la seguridad de que le prestará su alta aprobación.
Aprovecho esta oportunidad para reiterar las expresiones de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) para subvencionar la realización de un ciclo de audiciones artísticas en el Teatro Solís, transmisibles al público por la Estación Oficial de Radiotelefonía.
Art. 2.º El precio de las localidades de cazuela y paraíso, excepto las de primera fila, no excederá de cincuenta centésimos cada una.
Art. 3.º La Empresa del teatro quedará obligada a facilitar a la Estación Oficial de difusión las transmisiones radiotelefónicas de las audiciones que se realicen con el concurso de esta subvención.
Art. 4.º Comuníquese.

SANTIN CARLOS ROSSI.

30

Resolución. Se nombran siete Guardianes de la Cárcel Penitenciaría

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 767|929.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo siete Guardianes para la Cárcel Penitenciaría, destinados a aumentar los servicios de vigilancia en las canteras de la Unión;
Atento a que este Consejo por resolución del 24 de Julio último autorizó al de Patronato de Delincuentes y Menores para suprimir los grilletes a los penados destacados en las canteras de la Unión y a la vez para aumentar el servicio de vigilancia de la misma con siete Guardianes más por así requerirlo la seguridad de los penados que en ellas trabajan;
Atento a que por la misma resolución se autorizó a aquel Consejo para imputar a "Rentas de las canteras" las asignaciones correspondientes a ese personal hasta tanto se incorporen al Presupuesto General de Gastos como se ha solicitado ya por mensaje dirigido a la Asamblea General;
Atento, además, a que esa iniciativa ha tenido un principio de ejecución, dado que el Senado, en sesión del 16 del corriente, oída la Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, votó un proyecto de ley por el que se incorporan en la planilla del Ministerio de Instrucción Pública del Presupuesto General de Gastos los siete cargos de Guardianes a que se refiere la resolución del 24 de Julio ya citada;
Por estos fundamentos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbranse para desempeñar siete cargos de Guardianes de la Cárcel Penitenciaría, con destino a reforzar el personal de vigilancia de las canteras de la Unión, a los señores Luis Silva Bélinzon, Enrique Ameneiros, Augusto Luján, Adhemar Sarache, Tomás A. Baisson, Juan B. Pérez Ramos y Camilo Silveira Gaitan, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.
2.º Autorízase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para disponer en concepto de simple gasto con cargo a "Proventos" de las canteras de la Unión de las sumas necesarias para abonar los sueldos del referido personal con la misma asignación que disfruta el personal presupuestado de la misma categoría.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se adjudica el premio destinado a la mejor manifestación en materia de artes presentada al "Salón de Otoño" y se declaran desiertos otros premios.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.—Número 200|q|928.

Visto el fallo del Jurado que presidió los concursos de arte decorativo, artes aplicadas y artes del hogar del "Salón de Otoño";
Atento a que por ese fallo se declara en cuanto al concurso de artes aplicadas que debe adjudicarse el premio al señor Santiago Cozzolino, en mérito a su obra realizada, que constituye un positivo exponente artístico, tanto en su concepción como en su realización, declarándose, en cambio, en cuanto a los otros dos concursos, que no corresponde otorgar los premios por considerar los trabajos presentados carentes de originalidad;
Atento, por otra parte, a que el referido Jurado, con

motivo de mejor apreciar un trabajo decorativo realizado en un hotel de Piriápolis se trasladó a aquel lugar, originándole, como consecuencia, algunos gastos que se estiman en la suma de cincuenta pesos;

De acuerdo con el referido fallo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Adjudicar el premio de la mejor manifestación en materia de artes aplicadas presentadas al "Salón de Otoño", a la obra del señor Santiago Cozzolino, en mérito a constituir un positivo exponente artístico.

2.º Declarar desiertos los premios correspondientes a las categorías de arte decorativo y de artes del hogar.

3.º Que por el Ministerio de Instrucción Pública se libren oportunamente órdenes cheques por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) a favor del señor Cozzolino, importe del premio acordado por esta resolución, y por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) a favor de su Secretaría para pago de los gastos que se le ocasionaron al Jurado dictaminante durante el desempeño de su misión. Dichas sumas se imputarán a la cuenta corriente existente en el Banco de la República a la orden del expresado Ministerio denominada "Cultura artística".

4.º Agradézcanse a los señores don Hermenegildo Sabat, don José Zorrilla de San Martín y don Guillermo Laborde los servicios prestados al Ministerio de Instrucción Pública en los cargos de miembros del referido Tribunal.

5.º Comuníquese, publíquese y archívese.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se declara procedente el reclamo interpuesto por un empleado de la Colonia Educacional de Varones número 1 y se desestiman y confirman otros.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.—Número 1509|2|917.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los reclamos interpuestos por los empleados de la Colonia Educacional de Varones número 1, Victoriano Rodríguez Lemes, Auxiliar 1.º, Juan B. García y Andrés Martos Poyatos, peones, y Luis Baglietto, chauffer, contra las designaciones que para iguales cargos se hicieron por resolución de 21 de Julio próximo pasado para el Radio Urbano de Malvín;

Considerando: Que el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores expresa en su informe: "que a los reclamantes no les asiste ningún derecho por tratarse de establecimientos de condiciones peculiares y fines distintos, previstos en la ley que creó el Radio Urbano de Menores, entendiendo por ello que no hay derecho de promoción ni escalafón que contemplar en razón que el ejercicio de ese derecho se refiere al pasaje de un empleo a otro cuando éste supera al anterior en categoría y sueldo y dentro de la misma repartición a que pertenecen reclamante y reclamado";

Considerando este Consejo que sin compartir en absoluto el criterio que deja expuesto el Consejo de Patronato como interpretación general al régimen de ascensos, puede y debe admitirse, en este caso, que se trata de establecimientos de "condiciones peculiares y fines distintos", no habiendo entonces el derecho de ascenso que invocan los reclamantes, ya que y, por otra parte, la misma ley que creó el Radio Urbano así lo distingue;

Considerando no obstante, que en los reclamos en vista existen razones de equidad que contemplar en el caso del Auxiliar de la Colonia Educacional de Varones don Victoriano Rodríguez Lemes, que aspira al mismo puesto en el Radio de Malvín, por su actuación destacada en el primero de los establecimientos nombrados que lo hacen acreedor al derecho que invoca;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar procedente el reclamo interpuesto por el señor Victoriano Rodríguez Lemes, desestimándose los demás, confirmándose, en consecuencia, los nombramientos efectuados por resolución de 31 de Julio próximo pasado, con excepción del cargo de Auxiliar.

2.º Vuelvan estos antecedentes al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a fin de que se sirva formular nueva propuesta para el cargo de Auxiliar en mérito al mejor derecho del reclamante don Victoriano Rodríguez Lemes.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución: Se concede jubilación escolar a la señora María Vigorito de Beltrand

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Número 351|929.

Vista la gestión iniciada por la señora María Vigorito de Beltrand, Directora de la escuela de 2.º grado número 108 de la Capital, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Agosto próximo pasado por espacio de 29 años, un mes y 12 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder a doña María Vigorito de Beltrand la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de un mil setecientos dos pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 1.702.88) anuales, o sea las 29|25 avas partes del promedio anual de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula, debiendo abonar los montepíos adeudados de conformidad con la precitada ley de 16 de Julio de 1920.

2.º Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.º Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se nombra Médico Inspector interino del Cuerpo Médico Escolar

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 17 de 1929.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de la doctora Sara Rayola para desempeñar el cargo de Médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar por un mes y medio, término de la nueva licencia que se le ha concedido a la titular doctora Paulina Luisi, por enefermedad;

Atento a que se ha dado cumplimiento al requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a la doctora Sara Rayola para desempeñar por el referido término el cargo de Médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar, debiendo percibir la cantidad de ciento veinte pesos mensuales, sueldo que corresponde a dicho empleo, con cargo al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución: Se nombra enfermera de la Clínica Dental Suburbana número 2 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Número 644|929.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor de la señorita María Pellegrini para desempeñar el cargo de enfermera de la Clínica Dental Suburbana número 2, en reemplazo de la señora Rosa Fariña de Penerena, que presentó renuncia y fué aceptada;

Atento a que dicho Consejo manifiesta que la persona

propuesta desempeña actualmente el referido empleo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a la señorita María Pellegrini para ejercer el cargo de enfermera de la Clínica Dental Suburbana número 2 del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

86

Mensaje. Se autoriza una cantidad para la adquisición de la biblioteca del ex Director del Archivo y Museo Histórico Nacional.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 2 de 1929.—Número 794|929.

A la Asamblea General:

La señora Agueda López de Carve ofrece en venta al Estado la biblioteca que fué de su extinto esposo el señor Luis Carve, ex Director del antiguo Archivo y Museo Histórico Nacional.

Existen obras que ya se encuentran en nuestra Biblioteca, pero es, sin duda alguna, un conjunto de real mérito e interés positivo para el Estado.

Nuestras bibliotecas carecen en general del material necesario para llenar los fines a que están destinadas. No es posible, pues, dejar esta oportunidad, por falta de rubros, que es lo que ocurre con casi todas las bibliotecas para adquirir la biblioteca que se ofrece, que puede y viene a llenar un vacío en todas las que existen, ya que en ella se registran obras de toda naturaleza: de derecho, historia, literatura, etc.

Por estos fundamentos, que esa Asamblea con su elevado criterio apreciará, el Consejo Nacional de Administración somete a su consideración el adjunto proyecto de ley que responde a los fines expuestos.

Saludo a esa Asamblea con mi más alta consideración. —Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) en la adquisición de la biblioteca del extinto ex Director del Archivo y Museo Histórico Nacional don Luis Carve.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

SANTIN CARLOS ROSSI.

87

Resolución. Se nombra portero de las Oficinas Escolares de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.—Número 857|929.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Alejandro Padilla para desempeñar el puesto de portero de las Oficinas Escolares de Montevideo, mientras dure la licencia de dos meses que por asuntos particulares se concedió al titular don Alberto E. Lezama sin goce de sueldo;

Atento a que dicho Consejo manifiesta que la designación de reemplazante del señor Lezama es necesaria, desde que las funciones que corresponden a éste son las inherentes al cargo de portero con el cometido, además, de atender el servicio telefónico que es numeroso, dado que casi todas las escuelas cuentan con ese servicio;

Atento a que se ha llenado el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Abril de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Alejandro Padilla para ocupar el cargo de portero de las Oficinas Escolares de Montevideo, por dos meses, término de la licencia concedida al titular, debiendo abonársele a aquél el sueldo que deja éste disponible.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

88

Resolución. Se autorizan servicios en la catalogación de unas obras para la Biblioteca Nacional

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 25 de 1929.—Número 919|929.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de Setiembre en curso se autorizó a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir, con cargo a sus "Rentas Propias", la suma de ochenta pesos mensuales durantes tres meses, en los trabajos de catalogación de las obras pertenecientes a los señores doctor Melián Lafinur y Leogardo M. Torterolo;

Resultando: Que la expresada Dirección solicita, ahora, la respectiva autorización superior para utilizar con tal fin los servicios de la señora Amanda M. de Suárez por el término y cantidad mencionados en aquella resolución y a contar desde el día 16 del presente mes;

Considerando procedente el pedido que se formula,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional para utilizar desde el 16 de Setiembre en curso los servicios de la señora Amanda M. de Suárez en los trabajos de catalogación de las obras de los señores doctor Luis Melián Lafinur y Leogardo M. Torterolo por el término y con la asignación mensual señalada en la citada resolución de 13 de Setiembre de 1929.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

89

Resolución. Se autoriza a la Dirección de Arquitectura recabar propuestas para unas obras a efectuarse en el local de la escuela rural número 12 en Costa de San José.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 13 de 1929.—Número 1265|918.

Vistos estos antecedentes, relativos a los llamados a licitación pública hechos por la Dirección de Arquitectura para las obras de ampliación y reparación de la escuela de 1.er grado número 12 de Costa de San José (Departamento de Flores), de acuerdo con la resolución de 11 de Junio de 1929;

Resultando: Que a ninguno de los dos llamados a licitación pública hechos por la nombrada Dirección se ha presentado proponente alguno, aconsejando, en consecuencia, se le autorice para recabar propuestas privadas en la localidad, para lo cual tendrá que trasladarse a dicho paraje un funcionario de esa oficina.

Considerando aceptable el temperamento propuesto;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para recabar propuestas privadas para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el local de laescuela rural número 12 de Costa de San José (antes rural número 9), del Departamento de Flores, de acuerdo con el presupuesto, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos por la misma.

2.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se desestiman unas propuestas para obras a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.° grado número 5 de Salto y se autoriza nueva licitación.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Número 250|926.

Vistas las propuestas presentadas para las obras de ampliación y reparación a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.° grado número 5 de la ciudad de Salto con motivo del segundo llamado a licitación hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 17 de Abril próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

Señor Marcelino Zudaire por	$ 12.000 —
Señor José Baüer por	" 6.785 73

Atento a que la Dirección de Arquitectura considera elevadas las mencionadas propuestas y aconseja sean rechazadas y se disponga un nuevo llamado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Desestimar las propuestas de la referencia y autorizar a la Dirección de Arquitectura para llamar nuevamente a licitación pública para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el edificio de propiedad del Estado que ocupa la escuela de 2.° grado número 5 de la ciudad de Salto dentro de la cantidad asignada de cinco mil pesos y de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados por dicha oficina.

2.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se resuelve construir el edificio de la escuela número 43 de La Aldea en un terreno donado por el Concejo Departamental de Administración de Artigas.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 240|926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la construcción de edificios destinados a las escuelas números 2 de 2.° grado y rurales números 7 y 43 de 1.er grado del Departamento de Artigas;

Resultando: Que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 10 de Setiembre de 1928 se asigna para esas escuelas las cantidades de cuarenta mil pesos, diez mil pesos y diez mil pesos, respectivamente;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal expresa que el plan precedente fué confeccionado cuando estaba en ejecución el plan anterior, es decir, el correspondiente a la ley de 18 de Abril de 1926, sobre cuya realización completa no cabía dudas. En este se había dado entrada a las escuelas que urgentemente necesitaban local, con especial modo la escuela número 1 de 2.° grado; pero lamentablemente no se plasmó integramente, en la prática, lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración respecto a la aplicación de los fondos de la ley de 18 de Abril de 1926, al extremo de que en Artigas, así como en otros Departamentos, no se llevó a cabo ninguna construcción;

Atento a que el Inspector Regional señor Pecantet y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal opinan que debe realizarse la construcción del edificio de la escuela número 1 de 2.° grado que no pudo llevarse a efecto, ya que si había sido incluída en la distribución del plan anterior al de la ley de 28 de Octubre de 1926, lo fué indudablemente por razones de mayor urgencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Construir en la manzana donada por el Concejo Departamental de Administración de Artigas un edificio para la escuela número 43 de La Aldea, no incluída en el programa primitivo porque fué creada después de la aprobación de éste y funciona en un pésimo local.

2.° Transferir la suma de cuarenta mil pesos asignada para la escuela número 2 más los diez mil pesos de la escuela número 7 para la número 1, no contemplada al ejecutarse el primer plan a pesar de figurar en lugar preferente.

Este edificio se construirá en el terreno ofrecido por el señor Ricardo Cano, compuesto de 3.629 metros (42.95 por 84.90) por la suma de diez mil pesos fijada por la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, en cuya suma está comprendido el costo de la construcción de vereda, estimado en dos mil pesos, situado en la manzana número 137 de la ciudad de Artigas, y al efecto queda autorizado el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para adquirir dicho inmueble y formalizar el contrato correspondiente por la suma de ocho mil pesos, como también para disponer de la suma de dos mil pesos en el pago de la construcción de veredas.

3.° Las referidas erogaciones, que asciendan a la suma de diez mil pesos se imputarán a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926, para lo cual se autoriza a aquel Consejo para disponer de su inversión.

4.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

42

Resolución. Se declaran incluídos entre los puertos habilitados para la exportación de trigo los correspondientes a las colonias "San Javier" y "Ofir".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluídos entre los puertos habilitados por el artículo 4.° del decreto de 16 de Agosto próximo pasado, a los efectos de la exportación del trigo que se adquiera de conformidad con la ley de 6 del mes de Agosto antes citado, los correspondientes a las colonias "San Javier" y "Ofir".

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

43

Resolución. Se concede un refuerzo al subsidio acordado a la Sociedad Fomento de Salto para la 6.ª Exposición Avícola de Invierno, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 1058|929.

Vista la nota de la Comisión de Subsidios a Exposiciones-ferias aconsejando se aumente en mil pesos el subsidio acordado por resolución de 12 de Julio último para la Exposición recientemente celebrada por la Sociedad Fomento de Salto;

Estando lo pedido de acuerdo con lo establecido en la ley de 13 de Abril de 1926 sobre la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad Fomento de Salto la suma de mil pesos ($ 1.000.00) como refuerzo del subsidio que por resolución de 12 de Julio último le fué acordado para la 6.ª Exposición Agrícola de Invierno, 4.° Concurso de envases, 2.° Concurso de poda y 1.er Concurso de montes frutales.

2.° La Sociedad interesada deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentario de la ley de la materia.

3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a los fondos votados por ley de 13 de Abril de 1926.

4.° Pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se nombra Médico Adjunto de la Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 1725|929.

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 y por el trienio Setiembre 1929-1932, para el cargo de Médico adjunto de la Policlínica Dermatológica del Hospital Maciel a la doctora María I. Alonso.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.º de la Farmacia del Hospital Pereira-Rossell

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 1835|929.

Vista la nota de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar el cargo de Auxiliar 2.º de la Farmacia del Hospital Pereira-Rossell a la señorita Amalia Baeza.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

46

Resolución. Se nombra Médico de Enfermos Pulmonares del Hospital Rocha

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 1868|929.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Enfermos Pulmonares del Hospital Rocha, con carácter interino y por el término de seis meses al doctor Miguel Fierro Vignoli.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

47

Resolución. Se nombra Auxiliar 1.º del Hospital Vilardebó y se hace una promoción

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 1888|929.

Vistas las propuestas formuladas por la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Antonio J. Scanavino, actual Auxiliar 1.º del Pabellón Ricord del Hospital Maciel, para ocupar el cargo de Auxiliar 1.º del Hospital Vilardebó, y en su reemplazo al actual 2.º del Hospital Pasteur don Bartolomé Bolívar.
Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

48

Resolución. Se nombra Inspector de 3.ª clase de la Oficina Nacional del Trabajo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 416|929.

Vacante un cargo de Inspector de 3.ª clase de la Oficina Nacional del Trabajo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Inspector de 3.ª clase de la Oficina Nacional del Trabajo a la actual Auxiliar 1.º de la misma señorita Enriqueta Rodríguez Diez, para subrogar a ésta en el cargo de Auxiliar 1.º al Auxiliar 2.º señora Ema Pérez de Peralta, para reemplazar a ésta en el cargo de Auxiliar 2.º al que lo es 3.º señor Francisco M. Montero y en sustitución de este último a la señora Julia M. Montero, actual Auxiliar 4.º de la mencionada oficina.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

49

Resolución. Se nombra Inspector Departamental de Garrapata y Sarna de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 1774|929.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Hilario Machado para ocupar el cargo de Inspector Departamental de Garrapata y Sarna de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: BRUM.—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

50

Resolución. Se concede patente de invención a la Hanovia Chemical and Manufacturing C.º

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 27 de 1929.—Número 2730.

Vista la gestión iniciada por Hanovia Chemical and Manufacturing Company, de la ciudad de Newark (Estados Unidos de América), solicitando patentes por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para obtener un buen contacto eléctrico con óxido cuproso cristalizado";
Considerando: Que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias e Instituto de Química Industrial a fojas 12 vuelta y 13 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y
Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a Hanovia Chemical and Manufacturing C.º patente por el término de nueve años para un invento denominado "Procedimiento para obtener buen contacto eléctrico con óxido cuproso cristalizado", descripto de fojas 1 a 6 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior durante el mes de Agosto de 1929.

(Llegada a "Diario Oficial" el 1.º de Octubre)

A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, subvención por Julio pasado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 19.92, por acarreo de materiales y manutención de personal con motivo de la reparación de las líneas telefónicas.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 151.52 reintegro de igual suma entregada al Comisario Enrique Marchese para atender gastos de una comisión a Tacuarembó en Julio próximo pasado.

—A favor de Dornaleche Hnos. por pesos 2.50 por impresión de membrete de este Ministerio a 1.000 hojas de papel numerado en Julio próximo pasado.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 70.00 para atender gastos de la distribución de calzado.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 30.00, importe del alquiler del local provisorio de la cárcel, del 15 al 30 de Junio próximo pasado.

—A favor de a Jefatura de Policía de Soriano por $ 307.00, por materiales para la reconstrucción de alambrados del campo concedido por "Campo Militar número 8".

—A favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas por $ 1.000.00, destinada a completar el importe de las reparaciones del edificio de la comisaría de la 5.ª sección urbana de Rivera.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.440.00, reintegro de la suma abonada al señor Luis G. Coutinho, por 18 potros para el servicio policial.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.240.00, reintegro de la suma abonada al señor Luis G. Coutinho, por potros adquiridos en el mes de Octubre.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 4.075.00, destinados a la adquisición de un inmueble para la comisaría de la 6.ª sección rural de Rivera.

—A favor de las Cantinas Policiales por $ 4.00 por provisión de cajones a este Ministerio. (Sección Inspectores).

—A favor del diario "La Mañana" por $ 24.00, por publicación de avisos del llamado a licitación para provisión de calzados para las policías de campaña.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 2.500.00 para adquisición de un inmueble para comisaría de la 7.a sección de Cerro Largo.

—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 375.00 destinada a la compra de un automóvil para su uso.

—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 65.00, destinada a la adquisición de semilla de alfalfa.

—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 5.800.00 para la adquisición de un inmueble para la comisaría de la 2.ª sección urbana.

—A favor de Dornaleche Hnos. por $ 72.00 por provisión de formularios para las Jefaturas de Policía de campaña.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones [illegible] gastos [illegible] en diversas [illegible] en Julio próximo pasado.

—A favor de Pascual Barrios por pesos 185.00 por provisión de un fichero al archivo de este Ministerio.

—A favor de la Agencia de Transporte "La Uruguaya" por $ 9.20, por conducción de encomiendas con efectos telefónicos en Julio próximo pasado.

—A favor de la Fábrica Nacional de Pilas y Baterías por $ 25.00, importe de 50 pilas (arco) para la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

—A favor de la Policía de Durazno por $ 165.00, destinada a la construcción de un aljibe y un W. C.

—A favor de la Jefatura de Policía de Lavalleja por $ 120.00, destinada a atender el déficit producido en su rubro "Manutención de presos", del ejercicio 1928-1929.

—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 350.00 destinada a la adquisición de un auto "Ford" usado para su uso.

—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 834.28 destinada a atender el déficit producido en su rubro "Manutención de presos, etc." y "Gastos de oficina".

—A favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por $ 29.901.35, 30 o|o de las economías producidas por vacantes de empleos en las Jefaturas de Policía de campaña durante el ejercicio 1928-1929.

—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 2.062.04, destinada a atender el déficit producido en su rubro "Manutención de presos" del ejercicio 1928-1929.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 165.39, destinada a atender el déficit producido en su rubro "Manutención de presos, etc." del ejercicio 1928-1929.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 15.00 reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de San José para atender gastos de su estada en esta Capital en Julio próximo pasado.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 40.00, reintegro de igual suma entregada al Agregado Militar, Teniente Coronel Guillermo Almada, para atender gastos en una comisión a San José.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 25.00, reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Artigas para atender gastos de su estada en esta Capital en Agosto corriente.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 25.00 reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Colonia para gastos de estada en esta Capital en el corriente mes.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 25.00 reintegro de igual suma entregada al Jefe de Policía de Flores para gastos de permanencia en esta Capital en el corriente mes.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 30.00 reintegro de igual suma entregada al Teniente Coronel Guillermo Almada para gastos de una comisión a Soriano.

—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 28.75 para atender el déficit del rubro "Manutención de presos, etc." del ejercicio 1928-29.

—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 300.00, destinados a atender el pago de un auto "Ford" nuevo para el servicio de la misma.

—A favor de la Jefatura de P. de Montevideo por $ 75.00, destinados a atender los gastos que demandará la confección de gorras para el personal policial de Durazno.

—A favor de Rezberg y Cía. por [illegible] por los pilas para la Jefatura de Policía de Durazno.

—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 85.10, por materiales y un teléfono para la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

—A favor de Eugenio Barth y Cía por $ 57.06, por un aparato telefónico de escritorio "Berliner" para uso de la Jefatura de Soriano.

—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 275.00, destinados a atender el pago de la reparación de un camión y dos carros.

—A favor de la División de Construcciones Militares por $ 8.467.00, destinada a atender las reparaciones a practicarse en el edificio de la Jefatura de Policía de Lavalleja.

—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 140.00, para la reparación del alumbrado eléctrico de la misma.

—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 75.00, destinada a atender el pago parcial de los gastos de sepelio del ex Escribiente Artigas Marzol Barrios.

—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 349.21, destinada a atender el déficit de su rubro "Manutención de Presos" del ejercicio 1928-1929.

—A favor de Juan B. Introzzi por pesos 138.90 por uniformes de invierno para los porteros de la Secretaría de la Presidencia de la República.

—A favor de Francisco Cammarano por $ 896.00. por uniformes de invierno para los porteros de la Secretaría de la Presidencia de la República.

—A favor de Angel Curcio por pesos 14.38, por trabajos de electricidad y provisiones efectuadas a este Ministerio.

—A favor de Crocker y Cía. por pesos 32.35, por provisiones y reparación de una máquina de escribir perteneciente a esta Secretaría.

—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 1.299.55, cuota hipotecaria del edificio de este Ministerio que vence el 31 del corriente.

—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 1.452.44, saldo de intereses en mora de la hipoteca que grava el edificio de este Ministerio.

—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 101.01. reintegro por póliza de seguro contra incendios del edificio de este Ministerio.

—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 280.15. importe de la construcción de la subcomisaría de la 4.a sección urbana.

—A favor de H. Oswald Coates y Cía. por $ 85.95 por una máquina de escribir para la Jefatura de Policía de Salto.

—A favor de Lanza y Cía. por $ 11.25, por concepto de quince cananas para revólveres para la Jefatura de Florida.

—A favor de Lamson Paragon y Cía. por $ 91.00, por un reloj de sellar para uso de esta Secretaría.

—A favor de Breccia y Scholberg por $ 623.75, por veinticinco revólveres para uso de la policía de Paysandú.

—A favor de Pablo Ferrando por pesos 220.00. importe de una cámara fotográfica para la Oficina Dactiloscópica de Rocha.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 60.61, reintegro de la suma entregada al Comisario Enrique Marchese para atender los gastos de una comisión a Maldonado.

—A favor del diario "Imparcial" por $ 28.00, por publicación de avisos llamando a licitación para la provisión de botas, etc. para las policías de campaña.

—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 35.35, reintegro de igual suma entregada al Comisario Luis Z. Almeyra para gastos de una comisión a Rocha.

[illegible] $ 3.219.00, pago parcial de cien monturas.

—A favor de la Jefatura de Policía de

Cerro Largo por $ 66.95, pago parcial de la reconstrucción de los alambrados de la comisaría de la 1.a sección rural.

—A favor de Dornaleche Hermanos por $ 2.50, por impresión de membrete a mil hojas de papel de este Ministerio.

—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 18.00, déficit producido en su rubro "Manutención de Presos, etc." del ejercicio 1928-1929.

—A favor de Barreiro y Ramos por $ 54.00, por provisión en Noviembre próximo pasado de un libro de entradas de asuntos para uso de este Ministerio.

—A favor de la casa Barreiro y Ramos por $ 75.00, por provisión de carpetas en Diciembre próximo pasado para uso de este Ministerio.

—A favor del Instituto de Ensayos de Materiales por $ 10.00, por concepto de ensayos en la gabardina para uniformes policiales.

—A favor del Arsenal de Guerra por $ 57.96 por reparación de armas pertenecientes a la Jefatura de Policía de Colonia.

—A favor del Arsenal de Guerra por $ 185.01 por reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Canelones.

—A favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres por $ 1.623.05, destinada a cubrir la parte del déficit constatada en dicha repartición a cargo del ex Oficial 2.o Antonio Lacurcia.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1334. — En Montevideo, a cuatro de Octubre de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Miguel V. Martínez, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Primero: Que designa los días 6, 7 y 8 de Noviembre próximo para que tenga lugar la visita general de cárceles y causas, debiendo empezar en la Capital a las diez horas y treinta minutos del día 6 en la Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional de Menores, y a las quince horas y treinta minutos en la Cárcel Penitenciaria, continuándose en los días 7 y 8 a la hora quince en la Cárcel Preventiva y Correccional, y a las dieciocho horas del último día citado en la Cárcel Cetral de Policía. Y en los Departamentos del interior el día 6 de Noviembre.

Segundo: Que dicho acto será presidido por la Corte en el Departamento de la Capital. En los del Salto y Paysandú por el correspondiente Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional y en los demás del interior por el Juez Letrado Departamental respectivo.

Tercero: Que a los actos de la visita general de cárceles deberán concurrir en la Capital los señores Ministros de los Tribunales de Apelaciones, los señores Jueces y Fiscales del Crimen y los señores Jueces Letrados Correccionales y de Instrucción, así como los Jueces de Paz que tengan presos sometidos a su jurisdicción, y los señores Defensores de Oficio. En los Departamentos del Salto y Paysandú los señores Jueces Letrados Departamentales, Fiscal de lo Civil y del Crimen y los señores Defensores de Oficio y en los demás Departamentos del interior los señores Agentes Fiscales Letrados respectivos y los señores Defensores de Oficio.

Cuarto: Que en la Capital los señores Secretarios de la Corte y los de los Tribunales de Apelaciones y los señores Actuarios de los Juzgados Letrados a que se hace referencia, llevarán una relación circunstanciada de todas las causas con presos que tramitan por sus oficinas. Dichas relaciones, terminada la visita, se llevarán a la Corte, por intermedio de la Secretaría.

Quinto: Que los señores Jueces Letrados de los Departamentos del interior deberán informar sobre el resultado general de visita y elevar una relación circunstanciada de todas las causas que tramiten ante ellos, encuéntrense o no, en esa fecha, detenidos los procesados respectivos, y otra igual relativa a los penados, ambas con arreglo a los formularios que les serán remitidos por la Secretaría. Con ellas se elevarán por vía reservada los informes confidenciales a que dichos formularios se refieren.

Sexto: No se incluirán en las relaciones a que alude el parágrafo 4.o, los sumarios o procesos recibidos durante los diez días inmediatos anteriores a la iniciación de la visita, los que deberán ser relacionados por la oficina remitente con expresión del Juzgado o Tribunal a que hayan sido remitidos.

Séptimo: Que tanto los señores Jueces Letrados de la Capital como los del interior, deberán elevar con los correspondientes informes todas las peticiones y escritos que sean presentados, en las oficinas respectivas antes del veinte de Noviembre próximo por los procesados o sus Defensores, no admitiéndose los que se presenten con posterioridad.

Octavo: Que siempre que algún penado de cárceles departamentales pida en el acto de la visita su libertad condicional o gracia que implique o sólo pueda interpretarse como una solicitud de libertad condicional, deberá hacerlo por escrito, y el Juez pedirá el informe de conducta a las autoridades carcelarias, llevando después la petición y el informe conjuntamente con la causa. Si aún no se hubiese hecho la liquidación de la condena deberá el Juez disponer que se practique antes de elevar el proceso.

Noveno: Que las causas mandadas llevar al acuerdo, en el acto de la visita, deberán ser remitidas a la Secretaría de la Corte a la mayor brevedad y sin necesidad de otro requirimiento.

Décimo: Que en los escritos o peticiones a la Corte que no sean presentados en las oficinas de los Juzgados en que se hallen pendientes los procesos respectivos, se deberá especificar con la mayor precisión posible el Juzgado o Tribunal donde se encuentre la causa.

Undécimo: Que los señores Jueces deberán hacer saber a los señores Fiscales y Agentes Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos las disposiciones precedentes con la debida anticipación.

Duodécimo: Que se comunique y publique.

Y firma la Alta Corte de que certifico. — Martínez. — Pinto. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno

Día 30 — Trámite — Héctor R. Andúlar contra la sucesión Juan A. Martins. R. Ortega Galarza contra sucesión Luis Mouriño. Rogelio Vicentino, disenso. H. Chiribao contra E. Chiribao y otros. F. de Skabrosky contra A. Albingi. Dos en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Manuel Avelleyra, sucesión.

Definitivas — A. Victorica contra Da Franca Mascarenhas. — Lorenzo Marques, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Aviso oficial

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 2 de 1929.

Con esta fecha el señor Carlos Carassale Vidal ha sido reconocido provisionalmente en el carácter de Cónsul de la República Argentina en Colonia. — Alvaro Saralegui, Subsecretario.

Dirección de Cementerios

Día 2 de Octubre de 1929

Teodora Gómez, oriental, 5 años, Camacuá 627.

Esmeralda Da Luz, oriental, 30 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Bolívar Escudero Caprario, oriental, 41 años, casado, Eduardo Acevedo.

María Cano, oriental, 17 años, soltera, P. Vázquez y Vega 868.

Domingo Bernardo, italiano, 72 años, casado, Democracia 2004.

Nacianceno Correa, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Marcelino Malde, español, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Fructuosa Mezquita, oriental, 89 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Juan García, oriental, 24 años, soltero, Ignacio Oribe 59.

Graciana Landa de Barrios, oriental, 38 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Catalina Martínez de Rodríguez, oriental, 28 años, casada, Larravide 92.

Rubén Olivera, oriental, 3 meses, Municipio 2232.

María Elsa Pazos, oriental, 11 meses, Fray Bentos 125.

Alfredo Roque Cano, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Andrés Calistro, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Adelaida Lugo, oriental, 58 años, soltera, Hospital Maciel.

Josefa Belo Pérez de Pons, española, 34 años, casada, 25 de Mayo 728.

María Marino, oriental, 23 años, soltera, Panamá 1373.

Antonio Miguel Seguí, español, 66 años, viudo, Maldonado 1083.

Miguel Angel Caviglia, oriental, 3 meses, Luis Lamas 5.

Guillermo Nerón, francés, 83 años, casado, Victoria 2806.

María Concepción Franco, oriental, 46 años, soltera, Joaquín Requena 1527.

Delia Espiga, oriental 30 años, soltera, Loreto Gomensoro 38.

Día 3

Josefina Moreno, oriental, 14 años, soltera, Hospital Pasteur.

Miguel Angel Castro, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.

Manuel Costa, español, 55 años, casado, Hospital Maciel.

Magdalena Larruina de Gargallone, italiana, 75 años, casada, Hospital Pasteur.

Nicolás Bel, oriental, 27 meses, Oficial 10.

Modesta Cazañola, oriental, 30 años, Hospital Vilardebó.

Manuel Melgarejo, oriental, 55 años, viudo, Hospital Maciel.

Amelia V. de De La Fuente, española, 24 años, casada, Hospital Maciel.

Manuel Rodríguez, español, 20 años, soltero, A. Etchevest 31.

Nelly Esther Chipito, oriental, 3 días, Yaguarón 1897.



…ENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXII correspondiente al TOMO XCVII de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

154.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(PRESIDENTE)

Y DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 6977. Poder Legislativo, página 84 B)

ra se manifestó por las 150 y no por las 500.

Por lo tanto, lo pertinente, lo que procede, es que se continúen votando los otros artículos que integran el proyecto venido del Senado, y que todas las otras proposiciones formuladas en Cámara respecto al problema escolar pasen a estudio de esa Comisión de veinticinco señores Diputados, que propone en su moción el doctor Acevedo Alvarez, la cual votaré.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo voy a votar la proposición del señor Diputado Batlle Berres; pero sostengo que se debe votar en el mismo momento, y hasta darle prioridad, la proposición formulada por mí en el sentido de creación de 1000 ayudantías.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres: para que a continuación se entre al estudio del artículo 1.° del proyecto del señor Diputado Dufour.

Señor Gallinal — Entiendo que la moción de creación de una Comisión y el pase a ella de todos los proyectos y enmiendas, tiene carácter previo.

(Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acvedo Alvarez — Como soy el autor de la moción, creo que debo ser el más indicado para saber su alcance.

La moción no tiene carácter de previa. Yo he deseado únicamente que se designe la Comisión una vez que la Cámara haya terminado todo el fondo del asunto.

(Interrupciones).

Señor Otamendi — Hay que continuar votando los otros artículos.

Señor Presidente — Cuando se votó el artículo 1.°, la Mesa puso en discusión el artículo 2.°; pero se han presentado mociones previas para considerar artículos aditivos y la Cámara es la que debe resolver si se consideran o no.

Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres para que se considere de inmediato el artículo 1.° del proyecto del señor Diputado Dufour.

Señor García Selgas — ¿No podría votarse a continuación del artículo 2.°?

(Interrupciones).

—Por mi parte adelanté opinión favorable en el sentido de que se aceptara la financiación propuesta por el señor Diputado socialista y como proyecto de ley separado.

Señor Batlle Berres — Como proyecto de ley separado, los Diputados batllistas no podemos votarlo, porque tenemos la absoluta seguridad de que esta ley va a ser detenida en el Senado. Para que las 500 ayudantías no sean detenidas en el Senado es necesario que pasen al Senado como una sola ley, con el voto del señor Diputado.

Si el señor Diputado vota dos proyectos de ley, el de 150 y el de 500 ayudantías, nosotros tenemos la absoluta seguridad de que sólo saldrá el de 150, y no tenemos por qué adoptar actitudes que vayan a favorecer la acción política de un partido, como no se podría dar otra explicación a la moción del señor Diputado.

Los Diputados nacionalistas, algunos de ellos deseosos de conquistar las 500 ayudantías, votan las 500; pero temerosos de que en el Senado no pasen, votan también las 150, y lo que hay que hacer aquí es votar las 500 ayudantías para imponer al Senado que vote las 500.

Señor García Selgas — ¿El señor Diputado tiene la seguridad—yo no la tengo ni mucho menos—de que el Senado ha de detener el proyecto de las 500 ayudantías?

Señor Batlle Berres — Tengo mis temores muy fundados.

Señor García Selgas — Si el señor Diputado se interesa por la solución, siquiera parcial del problema, debe votar primero las 150 ayudantías.

Señor Batlle Berres — No, señor. Si el Senado detiene las 500 ayudantías, será el responsable.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Quijano — Yo quisiera preguntar a la Mesa si el artículo del proyecto del señor Dufour es semejante al del doctor Frugoni.

Señor Dufour — Es más amplio.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto del señor Diputado Dufour.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpóranse a la planilla número 86 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal los siguientes renglones:

Escuelas comunes —	
10 Directores de 2.o grado a $ 1.080 cada uno	$ 10.800
166 Directores de 1.er grado para escuelas rurales a $ 960 cada uno	" 169.360
29 Maestros volantes a pesos 756 cada uno	" 21.924
38 Ayudantías de 2.o grado a $ 816	" 31.008
462 Ayudantías de 1.er grado a $ 756	" 349.272
Cursos Nocturnos para Analfabetos —	
30 Directores a $ 780	$ 23.400
70 Ayudantes a $ 600	" 42.000
Gastos para alquiler de escuelas	" 50.000
Total	$ 693.766"

Señor Quijano — ¿Y la fórmula del doctor Frugoni?

Señor Presidente — Esta es la única que se ha propuesto que se trate ahora.

Señor Quijano — Pero yo propongo que se traten las dos.

(Murmullos).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Creo que se está padeciendo un error. Hay Diputados que han estado hablando del proyecto del señor Dufour en la creencia de que ese proyecto era muy parecido a la proposición presentada por mí.

Yo entiendo que lo que conviene ahora no es, precisamente, votar el proyecto del señor Diputado Dufour, porque es muy complicado, y él, sí, atrae las objeciones que se han formulado cuando se decía que la Cámara no podía improvisar sobre la creación de todo un gran plan de reformas. En cambio, mi proposición es más modesta; se reduce a aumentar a 500 el número de ayudantías, con un segundo artículo que puede separarse, porque al votarse puede hacerse en dos partes, relacionado con la financiación de la creación de esas ayudantías.

Por eso lo lógico, a mi entender, es votar ahora mi proposición, es decir, un artículo aditivo por el cual se crean 500 ayudantías y otro artículo que he separado, relacionado con la manera de financiar el proyecto.

Señor Quijano — ¿El proyecto del señor Diputado no hace nada más que crear 500 ayudantías? ¿De manera que el problema del señor Diputado Dufour queda descartado?

Señor Frugoni — Queda descartado.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Entiendo que lo que primeramente hay que sancionar es el proyecto de la Comisión y luego pasar todas las demás enmiendas a estudio de una Comisión especial a fin de que sean consideradas con la amplitud necesaria para dar una buena solución al problema.

Este proyecto no solamente es complejo sino que la Cámara no ganaría nada con votar fórmulas como la del señor Diputado Frugoni, que eleva a 500 el número de ayudantías y deja sin solución los problemas más urgentes de la escuela primaria...

(Apoyados).

—... los problemas sobre creación de una porción de escuelas y otros rubros de verdadera importancia.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Insisto, por consiguiente, en lo que he dicho antes, y no voy a fundar mis ideas, sino simplemente a darles el carácter de una moción ejecutiva. Esta moción es la siguiente: que se cree una Comisión de veinticinco señores Diputados y una vez sancionado el proyecto de la Comisión se pasen a ella todos los proyectos y enmiendas presentados. Y debo agregar, señor Presidente, lo siguiente: que si la Cámara quiere marcarle a esta Comisión un plazo fijo, por mi parte no me opongo.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Gallinal; para que se designe una Comisión de veinticinco señores Diputados, a la que se pasarán los demás proyectos presentados con motivo de la creación de 150 ayudantías.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berers — Yo no creo que la moción del señor Diputado Gallinal sea previa. Hay una parte de la Cámara que se dispone a votar de inmediato—está en condiciones de hacerlo—las 500 ayudantías. Eso es lo previo.

Si esa moción no tiene andamiento, entonces se debe aceptar la del señor Diputado Gallinal; pero la de este señor Diputado no debe ser anterior a aquélla.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Las mociones de pase a Comisión son mociones previas. De manera que la Cámara votará lo que crea conveniente.

Señor García Selgas—¿Me permite?...

Sería previa la moción si se refiriera al proyecto que se está discutiendo, si este mismo proyecto pasara también a Comisión. No siendo así, no es previa.

(Interrupciones).

—Tengo que aclarar que en mis manifestaciones debe entenderse que considero que no es previa siempre que no se presenten nuevas fórmulas, pretendiéndose prioridad para ellas, es decir, si se sigue la discusión con el artículo 2.o del proyecto cuyo artículo 1.o fué votado. Ahora, si se presentan nuevas fórmulas a esas nuevas fórmulas abarca el pase a Comisión, pues esta moción, a su respecto, tiene evidentemente el carácter de previa.

Señor Presidente — Y es a esas nuevas fórmulas que la moción se refería.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo pensaba pedir ampliación a la moción del señor Diputado Batlle Berres para que se considerara, no solamente la proposición del señor Diputado Dufour, sino las otras que fueron presentadas...

(Interrupciones).

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Dufour — No tengo más remedio que hacer una aclaración definitiva. El señor Diputado Batlle Berres antes, y ahora el señor Diputado Rodríguez Fabregat, hablan de un proyecto mío sobre creación de 500 ayudantías. Este es el proyecto del señor Diputado Frugoni.

Señor Batlle Berres — Bueno; yo me equivoqué de nombre. Donde dice: "Señor Diputado Dufour", debe decir: "Señor Diputado Frugoni".

Señor Dufour — No es cuestión de nombres, sino de hechos. Quiero aclararlo. Yo creo que no se resuelve ningún problema serio con crear 500 ayudantías.

Dije, cuando se trató este asunto en la discusión general, que no se pueden crear cargos que casi no sabrán dónde ponerse. Lo que corresponde, si es que vamos a abordar ahora el problema de la creación de cargos, fuera de lo que se ha votado ya, es crear cargos de maestros para resolver las exigencias de la enseñanza en nuestra campaña. Ahora bien: yo le quería decir, simplemente esto, al señor Diputado Rodríguez Fabregat para que no insistiera en que el proyecto se refiere a las 500 ayudantías.

Señor Rodríguez Fabregat—Yo sé eso. Precisamente, si pedía que se votaran las otras proposiciones también, era porque yo, de acuerdo con todo lo que dije a través de mi larga exposición, no podía votar el proyecto del señor Diputado Dufour, porque el proyecto del señor Diputado Dufour estaría bien si significara una solución de acuerdo con las proposiciones del Consejo de Enseñanza, que son las que yo critico e impugno.

Para mí, señor Presidente, el problema es de emergencia y los problemas de emergencia deben resolverse también con una solución de emergencia, y me la da en el caso de los cargos a crearse, el proyecto del señor Diputado Frugoni y en el caso de los recursos, los recursos que propone el señor Diputado Gómez, o en su defecto, cargando todo esto al superávit.

Dije, señor Presidente, que con 500 ayudantías nosotros realizamos una obra buena; podemos satisfacer la demanda de gran cantidad de núcleos de población escolar que no reciben enseñanza.

Señor Dufour — ¿De qué manera?

Señor Rodríguez Fabregat—Con ayudantías. La creación de direcciones para mí no es una cosa perfectamente estudiada. Hay una cosa de la que no quise hablar en toda mi disertación, y es de los datos que se toman de los censos escolares. Para mí, los censos de la población escolar del país no tienen absolutamente valor ninguno y no podemos nosotros basarnos en ellos para hacer cálculos en la Cámara. Quiere decir, señor Presidente, que con los cálculos aproximados que pueden hacerse dentro de la población general del país, y el conocimiento más o menos exacto que pueda tenerse de las necesidades de cada núcleo, se llega fácilmente a apreciar que se necesita aproximadamente un número de ayudantías como el que señala el señor Diputado Frugoni; y a mí todavía me hace peso esta otra razón: que hay más de 400 maestros titulados en el país sin trabajo, y aunque a algunos Diputados no los mueva esto en el sentido de su voto, me mueva esto en el sentido de su voto, me mueve a mí en modo preferente y fundamental. Atiendo ahora, en primer término, junto con el problema del analfabetismo, — que no combatiremos eficazmente con esto, por cierto, — el problema de la desocupación magisterial y voto, pues, las 500 ayudantías que propone el doctor Frugoni, con los recursos que facilita el señor Diputado Gómez para satisfacer la demanda de su proyecto y en cuanto se relaciona con este número de 500 ayudantías.

Creo, pues, que con un medio por mil de aumento en la contribución inmobiliaria estaría satisfecha la demanda de gastos que originen las 500 ayudantías.

Era lo que quería decir.

Señor Bonnet — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es para solicitar de la Mesa que ponga a votación la moción del señor Diputado Gallinal, que es previa, porque el Reglamento establece que las mociones por las que se dispone el pase de un asunto a Comisión son previas.

Señor Presidente — La Mesa no puede poner a votación, le ha dicho antes al señor Diputado Bonnet, mientras esté hablando un señor Representante.

Señor Bonnet — Pero se está hablando de una cuestión que no se refería a esa moción, y el debate debe concretarse a eso.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Desearía, con respecto a la moción, aclarar mejor su contenido. Hay una Comisión especial que estudia el asunto de la edificación escolar ¿Esa Comisión desaparecería con esta proposición?... Creo que sí. Debería, pues, darse el tema de su estudio a la Comisión a nombrarse, según la moción del señor Diputado Gallinal, indicándose que se trata de una Comisión que va a dedicarse al estudio de todos los proyectos y de todas las enmiendas referentes a la edificación escolar y al presupuesto escolar.

Señor Gallinal — Yo acepto.

Señor Vázquez — Indico la conveniencia de integrar esta Comisión con miembros de las de Instrucción Pública, Obras Públicas, Presupuesto y Hacienda.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Es para una breve observación al señor Diputado Vázquez.

La integración de la Comisión en la forma que él propone, tendría la virtud

de exclusión sobre algunos Diputados que entienden mucho del problema escolar y que no estan en ninguna de esas Comisiones que él señala.

Señor Presidente — Se va a leer la moción del señor Diputado Gallinal.

(Se lee):

"Que se cree una Comisión de veinticinco Representantes para que, una vez votado el proyecto de la Comisión, se le pasen a estudio todos los demás proyectos y enmiendas, debiendo esta Comisión pronunciarse dentro del plazo de quince días."

Señor Vázquez — En vez de "proyectos y enmiendas", yo agregaría las palabras "referentes a edificación y presupuesto escolar."

Señor Gallinal — Yo acepto.

Señor Batlle Berres — La moción del señor Diputado Gallinal, ¿no es creando una Comisión, solamente, sino creando una Comisión y enviándole determinados asuntos a esa Comisión? ¿De manera que es sacándolos del orden del día?

Señor Presidente — No del orden del día: sacando de la discusión las enmiendas presentadas y pasándolas a esa Comisión. Esa es la moción del señor Diputado Gallinal.

Se va a votar la moción del señor Diputado Gallinal.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en setenta y ocho).**

Señor Batlle Berres — Hago moción para que esta votación se rectifique nominalmente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Berres para que se rectifique nominalmente la votación.

Se vota — **Afirmativa: cuarenta y uno en setenta y ocho).**

Señor Guichón — Yo propongo que se divida la votación, porque estoy dispuesto a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, que recoge el doctor Gallinal, en cuanto al nombramiento de una Comision para el estudio integral del problema; pero, de ninguna manera, el pase a Comisión de las enmiendas.

Varios señores Representantes — No se puede.

Señor Presidente — La proposición del señor Diputado Guichón no es viable, porque ya está votado.

Tómese la votación nominal.

Señor Abella — Afirmativa.
Señor Acevedo Alvarez — Negativa.
Señor Aguirre — Afirmativa.
Señor Aldama — Afirmativa.
Señor Anfusso — Negativa.
Señor Antía Errandonea—Afirmativa.
Señor Antuña — Afirmativa.
Señor Arrillaga — Afirmativa.
Señor Arrillaga Safons — Afirmativa.
Señor Barrios Amorín — Afirmativa.
Señor Batlle Berres — Negativa, porque entiendo que esta moción no tiene otra finalidad que impedir se voten en este momento las 500 ayudantías.
Señor Bellán — Negativa.
Señor Bonnet — Afirmativa.
Señor Bustillo — Afirmativa.
Señor Carvalho — Afirmativa.
Señor Cima — Negativa.
Señor Cornú — Negativa.
Señor Coronel — Negativa, consecuente con las ideas expresadas anteriormente.
Señor De La Fuente — Afirmativa.
Señor De Mula — Negativa.
Señor Dufour — Negativa, por considerar que esto significa aplazar por mucho tiempo el debate de la creación de cargos que considero indispensables.
Señor Etchepare — Negativa.
Señor Fernández Ríos — Negativa.
Señor Ferrería — Afirmativa.
Señor Forteza — Negativa.
Señor Frugoni — Negativa.
Señor Fusco — Negativa.
Señor Gallinal — Afirmativa.
Señor García Selgas — Afirmativa.
Señor Giúdice—Negativa, por las mismas razones expuestas por el señor Diputado Batlle Berres.
Señor Grauert — Negativa.
Señor Ghigliani — Negativa.
Señor Gómez — Negativa.
Señor Guichón — Negativa por las razones expuestas por el señor Diputado Batlle Berres.
Señor Gutiérrez (don César G.) — Afirmativa.
Señor Gutiérrez (don Fernando) — Afirmativa.
Señor Herrera y Thode — Afirmativa.
Señor Ibarlucea — Afirmativa.
Señor Irisarri — Afirmativa.
Señor Labat — Afirmativa.
Señor Lerena Acevedo — Negativa.
Señor Lorenzo y Deal — Afirmativa.
Señor Macció — Negativa.
Señor Macedo — Afirmativa.
Señor Marizcurrena — Afirmativa.
Señor Menéndez — Negativa.
Señor Moreno — Afirmativa, porque entiendo que el pase a Comisión no significa el rechazo del proyecto relacionado con el problema escolar.
Señor Nunes Ribeiro — Afirmativa.
Señor Otamendi — Afirmativa.
Señor Pagliettini — Negativa.
Señor Penco — Afirmativa.
Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.
Señor Pérez (don Silvestre) — Negativa, porque considero que el problema escolar no se resuelve con la creación simple de ayudantías. Ellas son una fórmula de emergencia, que en el caso puede dar grandes y benéficos resultados para el país, por la supresión inmediata de unidades del ejército, lo que permitiría cumplir con un postulado fundamental del Partido Nacional; esto, sin perjuicio de que el problema escolar se trate, como se debe, en su totalidad.
Señor Prando — Afirmativa.
Señor Puig — Afirmativa.
Señor Quijano — Negativa, por las razones ya expuestas. Si esta fórmula se hubiera presentado al principio de la discusión, yo tal vez hubiera votado para que el problema escolar se tratara conjuntamente y a fondo inclusive las 150 ayudantías. Obligado ahora a elegir entre las 150 y las 500, opto por la fórmula más amplia.
Señor Rodríguez Fabregat — Negativa.
Señor Romero — Afirmativa.
Señor Ros — Negativa.
Señor Rospide — Afirmativa.
Señor Ruiz — Negativa.
Señor Salgado — Afirmativa.
Señor Salguero — Afirmativa.
Señor Sánchez — Afirmativa.
Señor Santos — Afirmativa.
Señor Schinca — Negativa.
Señor Segredo — Afirmativa.
Señor Solares — Afirmativa.
Señor Suárez — Afirmativa.
Señor Valiño y Sueiro — Negativa.
Señor Vázquez — Afirmativa, por entender que el nombramiento de esta Comisión es el mejor camino para llegar a una solución eficaz y permanente de las necesidades escolares.
Señor Vidal — Negativa.
Señor Viera — Afirmativa, por entender que no se puede concebir que la Cámara vote estos proyectos sin una financiación seria, sin ni siquiera conocerse a fondo los proyectos puestos a consideración de la misma, y podría citar un caso concreto para no dilatar el fundamento de mi voto. Punto que se refiere al proyecto presentado por el señor Diputado Dufour, como tuve ocasión de señalarlo cuando me ocupé de las ayudantías escolares y que se refiere a la falta de financiación para menage y útiles escolares, y que el señor Diputado Dufour contestó manifestando que la partida necesaria para el menage escolar no la había incluído en su proyecto porque ya estaba comprendida en el proyecto presentado ese mismo día por el señor Diputado Aguirre, cosa que no es exacta, puesto que el proyecto del señor Diputado Aguirre se refiere a las deficiencias de los proyectos sancionados el año 1926.
Señor Zavala Muniz — Negativa.
Señor Zaballa — Afirmativa, por las mismas consideraciones expuestas por el señor Diputado Bonnet.
Señor Abella Viera — Negativa.

Señor Presidente — Se va a rectificar a votación.

(Rectificada la votación y hecho el escrutinio, resulta que han votado cuarenta y cinco señores Representantes por la afirmativa y treinta y tres por la negativa).

(Afirmativa: Cuarenta y cinco en setenta y ocho).

—Pasan a la Comisión todos los asuntos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La erogación que se produce con ese motivo será imputada a Rentas Generales."

—En discusión.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Ahí cabe, señor Presidente, el artículo 2.o de mi proposición, que establece que la erogación producida con la creación de las ayudantías—yo quería 500, pero ahora son 150—se cubra con una rebaja en el presupuesto militar, que yo indicaba en ese artículo.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo propuesto por el señor Diputado Frugoni.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Habíamos propuesto, señor Presidente, el señor Diputado Macció y yo, como artículo 2.o, uno que dispone la creación de 100 cargos para los cursos nocturnos: 70 ayudantías y 30 Direcciones. Estimo que esto, señor Presidente no está comprendido dentro de la moción que se votó; y lo estimo así, primero por una dosis de optimismo que no he abandonado todavía, y, en segundo lugar, porque a través del debate se trató muy preferentemente cuanto dice relación con los cursos nocturnos. De manera que yo creo que puede la Mesa poner a votación ese artículo 2.o que hemos propuesto.

Señor Presidente — La Mesa no entiende lo mismo que el señor Diputado Rodríguez Fabregat, porque la moción del señor Diputado Gallinal tenía carácter completamente amplio y se refería a todos los proyectos de enmiendas presentados.

Señor Rodríguez Fabregat — Esto, en realidad, no era una enmienda. Creo que debe votarse.

Este es un artículo sustitutivo del proyecto que no lo modifica substancialmente. Las modificaciones substanciales la Cámara resolvió enviarlas a Comisión.

Varios señores Representantes — Que se vote!

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Esto otro está comprendido también?

Me parece mal, señor Presidente, sinceramente mal, porque una modificación de esta clase no magnifica en ninguna forma el proyecto.

Señor Gallinal — Por de pronto, obliga

a devolver el proyecto al Senado.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado insiste?

Señor Rodríguez Fabregat — Para qué voy a insistir, señor Presidente!

Señor Presidente — Léase el artículo del señor Diputado Frugoni referente a los recursos.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para compensar en parte el recargo que significa esta ley, el Poder Ejecutivo suprimirá, en el término de seis meses, cuatro batallones de infantería y dos Regimientos de Caballería."

Señor Frugoni — Ahora habría que suprimir lo de "en parte", porque eso era cuando se trataba de las 500 ayudantías.

Señor Presidente — En discusión conjuntamente con el artículo 2.o del proyecto.

Se va a votar el artículo 2.o del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en sesenta y cinco).**

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Voy a insistir sobre una de las proposiciones formuladas. La votación de las 150 ayudantías, indudablemente, es excluyente de la proposición de crear 1.000, perfectamente financiada que yo presenté a la Cámara y, si no fuera excluyente, la Cámara ha resuelto excluirlas de todas maneras.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Pero voy a insistir y a proponer como artículo aditivo, uno que se relaciona con el aumento de sueldos a los maestros.

El pase a Comisión, que se ha votado, de todas las proposiciones formuladas, no significa que cualquier Diputado no pueda hacer proposiciones de carácter aditivo. Yo propongo que se vote un artículo aditivo por medio del cual se aumente a cien pesos el sueldo de los maestros y directores de escuelas, manteniendo la escala de aumentos progresivos que tienen en la actualidad.

En el proyecto que había formulado, mantenía una financiación diferente a la que voy a proponer ahora, por la sencilla razón de que, junto al aumento de sueldos, proponía la creación de 1.000 ayudantías. Propongo ahora que para financiar el nuevo gasto se establezca un aumento de la contribución inmobiliaria, sobre las propiedades rurales en la siguiente escala: a las propiedades de valor entre 10.000 y 50.000 pesos, medio por mil; de 50.000 a 300.000 pesos, uno por mil; de 300.000 pesos en adelante uno y medio por mil.

Yo no voy a insistir sobre las razones que tenía para proponer el aumento de sueldo a los maestros, porque eso ya lo he hecho en la discusión mantenida sobre la creación de las 150 ayudantías, en una forma bastante extensa.

Señor Presidente — La Mesa cree que no se puede considerar esa proposición. Es completamente agena a la creación de 150 ayudantías, para lo cual había sido resuelta la sesión permanente.

(No apoyados).

Señor Gómez — Reglamentariamente, se pueden proponer artículos aditivos.

Señor Presidente — La Mesa plantea a la Cámara si la sesión debe continuar para considerar ese nuevo proyecto que se presenta.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Entiendo, señor Presidente, que este proyecto está comprendido entre los que fueron objeto de la resolución de la Cámara que los envía a estudio de una Comisión especial compuesta de veinticinco miembros. La Cámara no podría abocarse al estudio de este proyecto sin reconsiderar lo ya resuelto y, por consiguiente, creo que debe mantenerse la resolución ya tomada y que este proyecto debe pasar a Comisión junto con los demás.

Señor Gómez — Eso es otra cosa. Proponer que pase nuestro proyecto a Comisión es reglamentario; pero no es justo que por la resolución de pasar los demás proyectos a Comisión se quiera impedir que se vote un artículo aditivo. Si ese artículo aditivo no lo quiere tratar la Cámara, lo que quiere decir que no está de acuerdo con el aumento de sueldo a los maestros, lo que debe hacer es votarlo negativamente, pero no pasarlo a Comisión con los demás.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, señor Presidente, voy a entregar también una proposición sobre el sueldo magisterial. Entiendo que debe fijarse un límite mínimo al sueldo de los maestros; pero me separan de la proposición del señor Diputado Gómez una serie de consideraciones que dicen relación inmediata con el asunto mismo.

Yo no admito, señor Presidente, en este estado de evolución un poco detenida de nuestra instrucción primaria, la equiparación del sueldo de los ayudantes al de los los directores. No lo admito por dos razones: primero, por una razón de orden técnico y funcional; y, segundo, porque, sin haber ido nosotros a un mejoramiento económico verdadero de los componentes del gremio de maestros, con la proposición del señor Diputado Gómez, habríamos impedido una serie de estímulos poderosos de caracter económico, que son posibles en la carrera de maestro cuando se empieza el trabajo por ayudantía y se ha de terminar en la dirección. Yo no creo que el señor Diputado Gómez, dentro de la realidad de la estructura pedagógica, pueda fundamentar su proyecto de equiparación de sueldos entre ayudantes y directores.

Yo parto de la misma base del señor Diputado comunista...

(Interrupciones).

—.... Pero al sueldo que yo propongo le llamo sueldo mínimo inicial de pesos 1.200 para los maestros de instrucción primaria. Me refiero, señor Presidente, a los que en el presupuesto son designados con el nombre de ayudantes; pero luego establezco una escala de sueldos en las tres direcciones determinadas por la diferenciación del título. Para los directores de escuelas de 1.er grado, propongo 130 pesos; para los de 2.o grado, 140 pesos y para los de 3.er grado, 180 pesos.

Realizo, todavía, una nueva proposición de reforma, y es en cuanto se relaciona con el sueldo de los maestros rurales. Con seguridad que si el señor Diputado comunista se da cuenta perfecta de que manera tiene que desarrollarse la labor del maestro en la campaña, cuáles son los obstáculos y de qué naturaleza es la vida que tienen que vivir allí y los estímulos que son necesarios para que los maestros de verdad vayan a dar instrucción en las zonas más apartadas del país, es necesario crear una diferencia de sueldoñ y por eso propongo para los ayudantes y directores rurales, respectivamente, los mismos sueldos que para los directores de 1.o y 2.o grado de las escuelas de la capital.

Yo entrego esta proposición, a esta altura del debate a la consideración de la Cámara. He establecido también los recursos que deben satisfacer los gastos que demandará esta enmienda. Si la Cámara quiere ocuparse de este asunto, yo lo fundaría con mayor extensión.

Señor Gallinal — Hago moción para que todas estas mociones pasen a la comisión de los veinticinco.

(Apoyados).

Señor Presidente — El señor Diputado Gallinal hace moción para que las proposiciones formuladas por los señores Diputados Gómez y Rodríguez Fabregat pasen a la Comisión de los veinticinco.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y nueve).**

(Se produce un diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Otamendi).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 58 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

55.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 16 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ramírez, Massera, Ponce de León** (don Luis), **Ramos, Minelli, Moroy, González, Andreoli, Ponce de León** (don Francisco), **García Morales, Moroy, Ros y Pérez Aquino.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Terra, Jude y Cabrera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Dése cuenta:

(Se da de lo siguiente):

2

El señor Senador por Paysandú agrimensor don Carmelo L. Cabrera, solicita licencia para faltar a cuatro sesiones.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 16 de 1929.

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Por la presente, solicito licencia de la Cámara que usted preside, para faltar a cuatro sesiones.

Saludo al señor Presidente con toda consideración.

Carmelo L. Cabrera, Senador por Paysandú."

Señor Presidente — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Continúese dando cuenta.

(Se da de los siguientes):

3

La señora Josefa Rodríguez de Segundo, agradece al Senado las condolencias recibidas con motivo del fallecimiento de su esposo don Luis Eduardo Segundo.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

Montevideo.

Distinguido señor:

Cúmpleme agradecer sinceramente la nota de condolencia recibida con motivo del fallecimiento de mi señor esposo don Luis Eduardo Segundo.

Saluda a usted muy atentamente.

Josefa Rodríguez de Segundo.

Montevideo, Setiembre de 1929."

Señor Presidente — *Archívese.*

Continúese dando cuenta.

(Se da de los siguientes):

4

(Se continúa dando cuenta de los asuntos entrados).

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de pesos 6.000, con destino a reintegrar igual cantidad tomada del rubro "Subsidio a Exposiciones", para obras de reparación en el local de la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú."

—A la Comision de Hacienda y Fomento.

"La Comisión de Hacienda y Fomento, dictamina en el proyecto de ley que destina la suma necesaria para adquirir 1.500 ejemplares de la obra "Uruguay", que editará la Empresa Espasa - Galpe."

—Repártase.

El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley que destina pesos 25.000, para atender el plan de repoblación forestal de las islas y costas y del decreto que prorroga el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Senado."

—Archívese.

"La Asociación Agro - Pecuaria e Hípica de Salto, invita a la Cámara de Senadores a concurrir al acto inaugural de la Exposición Internacional y Nacional Regional de Ganadería, que tendrá lugar el 29 del corriente en el local del Hipódromo de dicha ciudad."

—Téngase presente y archívese.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural, invita al Senado para asistir a la Sesión Inaugural del Congreso Rural Nacional, que se efectuará en la ciudad de Salto, el 19 del corriente."

—Téngase presente y archívese.

José G. Lecoc Palomeque, se presenta solicitando una beca o subvención para su hija Irma Ema, a fin de que pueda perfeccionar sus estudios culturales en una Academia Extranjera.

—A la Comisión de Instrucción Púbica y Trabajo.

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, informa sobre el proyecto de ley que acuerda pensión a la señora Irene Castillo de Seré.

—Repártase.

La Asociación de Maestros "José Pedro Varela", solicita pronta sanción del proyecto de ley a estudio del Senado, por el que se modifica la forma de constitución del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

—A sus antecedentes.

Clotilde B. de Díaz, solicita pensión.

—*A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.*

La Cámara de Representantes comuni-

ca haber aprobado el proyecto de ley sobre creación de 150 ayudantías de 1er. Grado, para las Escuelas de la Capital e Interior de la República.

—Archívese.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite un mensaje reiterando la designación de Delegado a la Conferencia Internacional Parlamentaria del Comercio, a celebrarse en Berlín.

—A sus antecedentes.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales, informa sobre la apelación contra la Asamblea Representativa de Montevideo, referente a la acumulación de listas de las elecciones efectuadas en Noviembre ppdo.

—Repártase.

La Comisión de Hacienda y Fomento informa en el proyecto relativo a subsidio a la Comisión de Fomento Rural de Rocha, para la celebración de una Exposición en 1930.

—Repártase.

5

El señor Senador por Colonia, don L. Enrique Andreoli, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se promueve al grado de General Asimilado "Ad - honorem", al actual Coronel Asimilado don Nicolás Revello.

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Promuévese al grado de General Asimilado "Ad - honorem" al actual Coronel Asimilado don Nicolás Revello.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 15 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cámara de Senadores:

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración del Senado de la República, el adjunto proyecto de ley, por el cual se promueve aal grado de General Asimilado "Ad - honorem" al Profesor Nicolás Revello, Director e Inspector de Esgrima y Gimnasia del Ejército, Armada y Policía, actualmente asimilado al grado de Coronel.

Los títulos que Revello ostenta ante la consideración de sus conciudadanos, son demasiado notorios y me eximirían, por lo tanto, de hacer aquí una exposición circunstanciada de ellos.

Sin embargo, debiendo consignar, aunque sea brevemente, los principales fundamentos de esta iniciativa, me creo obligado a señalar algunos aspectos de la personalidad de Revello, como artista, tirador y profesor, a destacar la trascendencia de su obra indiscutible, dentro de fronteras, en pro de la difusión y el mejoramiento de la cultura física, y a recordar los altos prestigios que, para la República, conquistó en el exterior en las magnas justas del músculo y del acero, al consagrarse vencedor y campeón, y volver, con amor, al seno de la Patria, trayéndonos el laurel inmarcesible de la victoria.

En 1895, inició Revello su actividad esgrimística oficial, como maestro de la Escuela Militar.

Joven, lleno de pasión por su arte y de confianza en sus aptitudes, que le hacían presentir un porvenir de gloria, se dirigió a Europa con recursos de su propio peculio e ingresó en la Escuela Magistral de Roma, distinción muy señalada a un extranjero, bajo la dirección del Maestro Pessina.

Después de rendir un examen de admisión con el cual se le acreditan los dos primeros años de curso, ingresa al de perfeccionamiento, en ese Instituto Superior de Esgrima, de donde egresó en 1900, con la más alta clasificación, interviniendo luego en los torneos de Nápoles, Messina y Ancona, en los cuales se disputaba el título doble de campeón de espada y sable entre los profesores de Italia. En el torneo de Ancona, entre cien competidores, se clasificó como uno de los diez finalistas; eliminó después a todos estos, consagrándose campeón. fueron sus primeras actuaciones en grandes asambleas de la esgrima y el punto de partida de su carrera triunfal.

Nuestro Ministro de la Península, en ese entonces, don Daniel Muñoz, en carta publicada en el diario "La Razón" de la época, hablaba de la revelación de nuestro compatriota en aquellas justas deportivas, como de algo "simplemente maravilloso", y la prensa italiana agota, en esa ocasión, los calificativos más entusiastas para el joven americano.

De regreso a la patria, en compañía de su maestro Pessina, realizó una interesante serie de asaltos, exhibiciones y academias esgrimísticas, en esta capital y en Buenos Aires.

Luego acepta el desafío lanzado por Agesilao Greco. Realiza acedemia de propagación de la esgrima en los Departamentos de campaña. Más tarde, invitado por el maestro Merignac, efectúa con él asaltos de gran resonancia en San Pablo y Río Janeiro.

En 1902, vuelve a Europa, valido de sus propios recursos, a fin de continuar sus estudios y observaciones relacionados con la educación física en general, realizando, entretanto, muchísimos asaltos, y entre ellos, uno, memorable en los anales de la esgrima, con el campeón francés Kirchoffer.

Invitado a visitar Francia, es huésped favorito de la Sala del Gran Merignac, donde cruzó su acero con los más competentes tiradores franceses y belgas.

En 1905, en el Torneo Mundial de Barcelona, en el que toman parte los más afamados maestros italianos, franceses, belgas y españoles, venció en todas las pruebas eliminatorias, regresando a la Patria con el título de Campeón Universal, honor no conquistado hasta ahora por ningún maestro de América.

Designado en nuestro país Inspector Honorario de Esgrima, primero, y después Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército, a esa función contrae sus entusiasmos y aplica sus conocimientos en materia de educación física y el fruto de su larga experiencia y de sus profundas observaciones.

Con sus triunfos resonantes en el exterior, Revello conquistó honor y gloria para la República, que lo cuenta como uno de sus hijos predilectos.

Pero, donde su obra adquiere contornos realmente extraordinarios, inmensos beneficios para el país, es al frente de aquel instituto, vale decir, de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

Hasta entonces, muy poco se había realizado en nuestro ambiente en el sentido del desarrollo y generalización de la cultura física. La esgrima era un deporte considerado casi aristocrático. Desconocido por el pueblo, solo era practicado por un pequeño grupo de aficionados. En cuanto a la gimnasia en general, a las pruebas de atletismo y a las otras manifestaciones deportivas, fuera del foot ball, sólo se realizaban aisladamente en algún centro social.

La formación, por parte de Revello, como profesor único y de su escuela, de centenares de instrucciones y de maestros de Esgrima y Gimnasia, contribuyó decididamente a extender, generalizar, y democratizar, por así decirlo, todas aquellas actividades del músculo. Puede afirmarse, que la acción oficial, en el sentido de la Educación Física y de la difusión del deporte, tuvo su intérprete y ejecutor principal en Revello.

En 1913 asistió al Congreso de Educación Física reunido en París, presentando un modelo de bayoneta elástica para la práctica de asalto, acompañado del correspondiente trabajo pedagógico. Pasada a informe del Director de Educación Física de la Escuela de Joiville, la iniciativa de nuestro compatriota fué aprobada por el Congreso.

Ese modelo es el que usa actualmente nuestro ejército.

Simultáneamente con la labor personal desarrollada como profesor y Director de la Escuela, ha venido publicando trabajos destinados a la misma finalidad: la difusión y perfeccionamiento del deporte y la cultura física en general, habiendo editado los siguientes folletos que han circulado profusamente y mereciendo los más elogiosos comentarios por parte de la prensa y de los organismos técnicos: "Calistenia y Locomoción"; "Apoyos Baumann"; "Ejercicio con Perchas"; "Esgrima a la bayoneta"; "Bastos de Jaeger".

En 1920 realizó un viaje à Europa con el cometido oficial de estudiar la organización de las Escuelas de Educación Física Militar y los concursos superiores de Cultura Física.

De regreso al país, nos ofrece, como fruto de sus observaciones en los institutos más reputados del Viejo Mundo, un espectáculo absolutamente nuevo en la República y en el Continente: nos referimos a la realización de la 1.a Olimpiada Militar. La organización y realización de este magno torneo — constituyó un verdadero acontecimiento en nuestro ambiente deportivo. Aparte del trabajo individual y de las pruebas por equipo, se ha podido apreciar en esas Olimpiadas, la gimnasia y disciplina del conjunto constituido por miles de hombres, que se mueven y accionan con la más perfecta armonía, presentando al espectador, cuadros de gran belleza y emoción.

Estas Olimpiadas, que se han repetido **en los años 1925 y 1929**, han constituido otros tantos éxitos resonantes para su Director y organizador.

También es autor, el ilustre compatriota que nos ocupa, del plan pedagógico para la prácitica de la gimnasia en las escuelas públicas, mediante la intervención de los maestros egresados de la Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército; del programa para la preparación de "pasantes de gimnasia" para la tropa, de la organización de la "Educación Física en la policía" y de la "gimnasia especializada para Oficiales".

En 1927, bajo su inteligente dirección, se hicieron los trabajos de preparación e inauguración del Stadium Militar, y, últimamente, ha sido aprobado por el P. E., como texto oficial, su obra titulada "Nociones Fundamentales de Educación Física Militar".

Revello es, desde hace más de 30 años una de las más grandes y prestigiosas figuras de la esgrima universal. Ha cruzado sus armas, en centenares de torneos, con las más altas reputaciones esgrimísticas del mundo, siendo siempre admirado, jamás superado.

Hay más: es creador de métodos propios en la esgrima, que hoy ya constituyen una escuela nueva, algo así como una fusión feliz de las escuelas clásicas: la francesa y la italiana.

Su escuela es ya tan conocida y está tan impuesta, que no hace mucho tiempo, **La Confederación de Esgrima de Francia pidió a Revello el envío de un maestro —**

discípulo suyo — para que entrenase al equipo francés, que disputaría el campeonato de esgrima a realizarse en Amsterdam.

Como se sabe, Revello envía a cumplir ese cometido al también brillante profesor compatriota Rodolfo Servetti Revello, quien tuvo, con ese motivo, en Francia, una actuación lucidísima que dió lugar a que la Prensa tegiera los comentarios más elogiosos para dicho profesor y para la escuela "Reveliana".

Tal es, a grandes rasgos, la personalidad de Revello en su doble carácter de educador y artista.

No he querido hacer su biografía — porque exigiría mucha extensión seguirlo a lo largo de su trayectoria brillante, dentro y fuera de fronteras .Me he limitado, simplemente, á señalar algunos aspectos de su obra — que fundamentan plenamente el ascenso que propongo por medio de este proyecto de ley — y al cual el Senado, con su reconocido espíritu de justicia, prestará su amplia aprobación — tengo la seguridad de ello — rindiendo, así, homenaje merecido a este espíritu esforzado, caballeresco y gallardo, que es Revello, músculo e idea, predilecto de la fama y la victoria — vencedor siempre, que en el exterior honró la patria con sus triunfos, y en nuestro escenario, se ha hecho acreedor — como pocos — a la gratitud general, por su obra fecunda.

Y no se pide ese honor para el esgrimista famoso, respetado en el extranjero, a punto de figurar en el libro de oro de la más prestigiosa asociación de maestros de Roma, para citar el más honroso ejemplo, sino para el funcionario que, en treinta y cinco años consecutivos de trabajo, ha cerrado el balance de cada año, con un "más", sobre el anterior.

Para el gestor de la educación física del ejército que ha sabido llevar la eficiencia integral del sodado hasta la competencia máxima de las olimpiadas militares.

Si bien es cierto que debemos reconocer ampliamente la labor de los maestros de esgrima y gimnasia del ejército, como así la de los señores Jefes de Unidades, factores importantes del éxito alcanzado; como asimismo, también, de las superiores autoridades militares, sería erróneo pretender descontar de este séquito de actores, al principal de ellos, al gestor, al propagandista, que, cual general de filas ha sabido llevar al soldado a la más bella victoria: victoria de la paz, la salud y la fuerza.

Montevideo, Setiembre 15 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por oClonia."

6

Señor Andreoli — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales se ha expedido en la apelación entablada con motivo de la resolución de la Asamblea Representativa de Montevideo, sobre integración del Concejo Departamental.

Ya se está repartiendo ese dictámen; a mi poder llegó hace dos días y creo que también estará en poder de los demás señores Senadores; por lo tanto, el Senado está en condiciones de considerar el asunto.

Formulo moción para que se trate en primer término en la sesión del miércoles próximo.

Señor Pérez Aquino — Pido la palabra.

Yo tengo interés en intervenir en el debate de ese asunto y no estaré en condiciones de hacerlo para el próximo miércoles. Por lo tanto, *solicito* que se ponga en primer término en la orden del día del lunes próximo.

Señor Andreoli — Es costumbre, señor Presidente, en el Senado, que, cuando un señor Senador solicita un plazo mayor para estudiar un asunto, se conceda.

Por mi parte acepto que se trate este asunto en ambas discusiones y en primer términc en la sesión del lunes próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Maldonado.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley que destina 15 mil pesos para socorrer a los agricultores de las secciones 1.a y 6.a rural del Departamento de Tacuarembó.

(Léase).

(Se lee):

"PROYECT ODE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de $ 15.000 que se tomará del superávit del ejercicio económico 1927-1928 a socorrer a los agricultores de las secciones 1.a y 6.a rural del Departamento de Tacuarembó damnificados por la sequía del año próximo pasado de 1928.

Art. 2.o Esta cantidad será distribuida en ropa y artículos alimenticios entre los agricultores, por una Comisión Honoraria, que estará integrada en la siguiente forma: el ingeniero agrónomo regional; el Inspector Departamental de Escuelas; el Administrador de Rentas; el Presidente del Concejo Departamental de Administración, y un Delegado de las Instituciones de Fomento de la zona que esta ley beneficia.

Art. 3.o Esta Comisión deberá constituirse tan pronto sea promulgada esta ley, e iniciará de inmediato sus funciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de Setiembre de 1929.

Guillermo L. García, Presidente — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor García Morales—¿Hay informe?

Señor Presidente — No hay informe. El Senado resolvió tratar el asunto en la sesión de hoy.

Señor García Morales — ¿Hay alguna exposición de motivos?

Señor Presidente — Hay antecedentes venidos de la Cámara de Diputados.

Señor García Morales — Pido que se lean los antecedentes que existan de ese asunto, porque no conozco nada de él.

Señor Presidente — Léanse.

(Se leen los siguientes):

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Pocas palabras bastarán a la Cámara para fundamentar el proyecto de ley que someto a vuestra consideración.

Los agricultores de las secciones 1.a rural y 6.a del Departamento de Tacuarembó, la zona agrícola más pobre del Departamento y tal vez del país, han perdido, a consecuencia de la gran sequía de los últimos meses del año próximo pasado, la casi totalidad de sus cosechas.

Según informes del ingeniero agrimensor regional, señor Baleffín, se ha perdido, por la causa mencionada, las "dos terceras" partes de la cosecha.

En épocas normales, cuando la cosecha produce todo lo que debe dar, los agricultores de esas regiones apenas obtienen, con el fruto de su trabajo, lo indispensable al sostén, en forma precaria, de sus familias. Este año, nada han obtenido, y junto con el invierno y sus inclemencias, ya ven golpear a las puertas de su vivienda la miseria.

Es necesario que los Poderes Públicos acudan en socorro de las familias de esos humildes trabajadores de la tierra, alcanzándoles el abrigo y el pan lo mínimo a que tienen derecho. A eso tiende el proyecto de ley.

Ante la Comisión a que pase en estudio este proyecto, y ante la Cámara, ampliaré, si fuere necesario, sus fundamentos.

Montevideo, Mayo 15 de 1929.

Héctor Ferreira, Representante por Tacuarembó.

Tacuarembó, Julio 11 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Montevideo.

Señor Presidente:

La Comisión Directiva de la Caja Rural de Zapará reunida en la fecha, ha resuelto interceder ante el señor Presidente, para rogarle quiera colocar en la orden del día de una de sus primeras sesiones, el proyecto de ayuda a los agricultores de esta sección y la 1.a rural que han sido perjudicados con motivo de la pérdida de la anterior cosecha. En realidad, señor Presidente, la situación de estos chacareros es desesperante. En muchos hogares falta de todo, ropas y alimentos. Hay cuadros de verdadera angustia. Una miseria espantosa domina por doquier.

Tenemos la certeza de que abocada la Cámara al estudio de este proyecto de ayuda, lo resolverá favorablemente.

Sin otro particular saluda al señor Presidente, y por su intermedio a los demás señores Diputados.

Manuel Rey, Presidente — Juan J. Virlee, Secretario.

Tacuarembó, Julio 11 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Montevideo.

Señor Presidente:

La Caja Rural "El Paraíso", de la 1.a sección rural de Tacuarembó ante el señor Presidente, respetuosamente, expone: Que está enterada del proyecto de ley por el cual se concede a los agricultores de las secciones 6.a y 1.a rural, damnificados por la sequía última, un subsidio de $ 10.000. Dada la situación de verdadera angustia por que atraviesa el país, rogamos al señor Presidente quiera incluir ese asunto en la orden del día a fin de que sea tratado a la brevedad posible. Es desastrosa la situación actual de los chacareros. Se ha perdido absolutamente toda la cosecha y la falta de recursos apropiados, especialmente el crédito, han colocado a centenares de hogares en la más espantosa pobreza.

Estas razones, que deben haberlas palpado todos los señores Diputados por el Departamneto, mueven a esta Comisión a hacer el presente pedido, en la seguridad de que será oída.

Saluda al señor Presidente y por su intermedio a esa Cámara.

Antonio Travieso, Presidente— P. Rosendo Albes, Robustiano Gil, Secretarios.

Tacuarembó, Julio 11 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Montevideo.

Señor Presidente:

La Comisión Directiva de la Caja Rural de Tierras Coloradas que suscribe, en

conocimiento de que en esa Cámara existe un proyecto de ayuda a los agricultores de esta sección y la 6.a, se presentan ante el señor Presidente, para solicitarle quiera dignarse poner a la orden del día en las primeras sesiones a realizar esa Corporación, el mencionado proyecto, dada la angustiosa situación porque atraviesan los chacareros que han perdido absolutamente toda la cosecha pasada, quedando la casi unanimidad de ellos en la más espantosa miseria.

Saluda al señor Presidente, y por su intermedio a los demás señores Diputados.

Ramón A. Rodríguez, Presidente — Manuel Trinidad, Secretario.

Tacuarembó, Julio 11 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Montevideo.

Señor Presidente:

La Comisión Directiva de la Sociedad Fomento de Zapará que presido, se presenta al señor Presidente para rogarle quiera poner en la orden del día de una de sus primeras sesiones, el proyecto de ayuda a los agricultores de esa sección y la 1.a rural, dada la situación angustiosa por que atraviesan los chacareros por haber perdido absolutamente toda la cosecha. Es horrible, señor Presidente, el estado actual de infinidad de hogares. Una pobreza como nunca se ha visto domina en todos los hogares. La gente carece de todo, ropa y alimentos.

Sin otro particular saluda al señor Presidente y por su intermedio a los señores Diputados muy atentamente.

Rafael Grassi, Presidente — Juan J. Virlee, Secretario.

Tacuarembó, Julio 11 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

Montevideo.

Señor Presidente:

La Comisión de Fomento que preside, se presenta ante el señor Presidente, para solicitarle quiera incluir en los asuntos de la orden del día de esa Corporación el proyecto de ayuda a los agricultores de esta sección y la 6.a.

Tenemos la certeza de que todos los señores Diputados por este Departamento están enterados del estado angustioso por que traviesan los chacareros que han perdido absolutamente toda la cosecha, pasando por una situación desesperante.

Sin otro particular saluda al señor Presidente y por su intermedio a todos los señores Diputados.

Benjamín R. García, Presidente — Juan P. Coitinho, Secretario".

Señor Presidente — Estos son los antecedentes que obran en el expediente.

Señor González—Yo decía, señor Presidente, que iba a votar este proyecto, porque ya los agricultores, que van a ser beneficiados con ese subsidio, tienen conocimiento y además mi decisión está reforzada por la lectura de los antecedentes que se han dado a conocer en este momento.

El cuadro pintado es realmente lúgubre. De manera que voy a votar el proyecto, pero quiero dejar constancia que no vataré más proyectos de esta naturaleza, porque si el país tiene que atender en detalle esos azotes de la naturaleza en regiones como la de Tacuarembó, la verdad es que el Erario Público no daría para esas cosas. Es injusto que se favorezca, así zonas aisladas del país y no se favorezca en general. De manera que el proyecto para mí no tiene toda la justicia que debe tener, y como antecedente me parece pésimo.

Voy a votar pues el proyecto, porque ya los agricultores que van a ser beneficiados tienen noticia de él, y sería desagradable desechar una esperanza ya concebida. Nada más.

Señor García Morales — Yo deseaba que este asunto llegara al Senado debidamente informado, porque sólo me inclinaría a votar este proyecto si la situación en que parecen hallarse los hogares de los agricultores de Tacuarembó, fuera excepcional y no igualada por otros desastres agrícolas

Puede, como lo decía el señor Senador por Flores ser injusta la medida en el sentido de concederla tan sólo a determinadas zonas. La crisis agrícola del año pasado y la de este año ha sido general. Debe tratarse de aliviar la situación en lo posible de los trabajadores de la tierra Pero tendría que demostrarse que es excepcional y única la situación de los agricultores de Tacuarembó para adoptar entonces una medida que no extendemos a los demás que se encuentran en situación análoga.

No me considero habilitado, pues, para dar mi voto favorable al proyecto.

Señor Ramírez — Mociono para que el asunto pase a Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — A consideración la moción del señor Senador por Florida.

Señor Moroy — Voy a votar la moción del señor Senador por Florida, pero en el bien entendido que la Comisión debe producir el informe a la brevedad posible. Creo que es un asunto sencillo y en ese sentido yo pedí en la sesión anterior que fuera colocado en la orden del día de hoy, entendiendo que la Comisión tendría tiempo para informarlo. En virtud que la Comisión no lo ha informado, acepto la moción del señor Senador por Florida para que vuelva nuevamente a Comisión, pero encareciéndole a ésta que lo informe a la brevedad posible.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Florida.

(Se vota. — **Afirmativa**).

8

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que destina fondos para las Exposiciones de Granjas e Industrias a realizarse en el Departamento de Rocha.

Léase.

(Se lee:)

"Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

En la otra rama del Cuerpo Legislativo se aprobó la iniciativa de acordar cinco mil pesos a la Sociedad de Fomento Rural del Departamento de Rocha, para la realización de una Exposición de Granja e Industrias que tendrá lugar en su Capital en el próximo año del Centenario de la Jura de la Constitución de 1830. Conociéndose como se conocen los resultados óptimos de estas contribuciones del Estado para la celebración de torneos estimuladores de la producción, se aprovechó en dicha Cámara esta iniciativa, para votar nuevas y pequeñas partidas con destino a otras fiestas del trabajo.

En el mismo proyecto de ley vienen incorporadas las siguientes sumas: pesos 2.000.00 con destino a una Exposición de Granja que organizará en el mismo año la Sociedad de Fomento de Castillos; pesos 1.000.00 para el Concejo Auxiliar de Cardona y $ 1.000.00 para el Concejo Auxiliar de Dolores, con destino a concursos de industrias agrícolas en el mismo citado año.

Considera la Comisión de Fomento y Hacienda que el Senado debe prestar su aprobación a estas iniciativas de grande y positiva influencia en el mejoramiento de las producciones regionales. Reitera en esta oportunidad los mismos conceptos vertidos en ocasión de acordarse por esta Cámara varias cantidades en fechas recientes para la organización de torneos agrícola-industriales.

Sala de la Comisión, Setiembre 15 de 1929.

L. Enrique Andreoli, miembro informante.— Alfredo García Morales. — Pablo M.a Minelli.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Acuérdase la cantidad de cinco mil pesos ($ 5.000) a la Sociedad de Fomento Rural de Rocha para la realización de su segunda Exposición de Granja e Industrias, a realizarse en la citada Ciudad en el mes de Marzo de 1930.

Art. 2.° Destínase igualmente la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para la Sociedad Fomento de Castillos a fin de contribuir a la realización de la Exposición de Granja a efectuarse en dicha localidad el año 1930.

Art. 3.° Destínase la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para el Concejo Auxiliar de Cardona y mil pesos ($ 1.000.00) para el Concejo Auxiliar de Dolores a fin de organizar concursos de industrias agrícolas en el año 1930.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Agosto de 1929.

Amador Sánchez, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 4.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor González — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Flores.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

Señor García Morales — Voy a hacer moción para que se siga con la discusión del asunto que figura en 5.° término, aplazándose para la sesión próxima los que figuran en 3.° y 4.° término. El primero por encontrarse ausente el miembro informante, el señor Senador por Paysandú....

Señor Ponce de León (don Luis) — Debe aplazarse por más tiempo, porque

el señor Senador por Paysandú ha pedido licencia por cuatro sesiones.

Señor García Morales — En virtud de lo que manifiesta el señor Senador por Río Negro, el asunto que figura en tercer término podría dejarse para la sesión del lunes próximo.

Señor Ponce de León (don Luis) — Hasta que termine su licencia el señor miembro informante.

Señor García Morales — Muy bien; hasta que se termine la licencia del señor miembro informante, y el asunto que figura en cuarto término para la sesión del lunes próximo, porque la Comisión de Hacienda va a tener reunión este jueves con el señor Ministro de Hacienda y procurará aclarar las dudas que se suscitaron en la discusión habida en la última sesión, alrededor de este asunto.

Pido, pues, estos dos aplazamientos y que se continúe con la orden del día.

Señor Minelli — ¿Qué asuntos son?

Señor García Morales — El relativo a los llamados a licitación, por encontrarse ausente el señor miembro informante, y el relativo a la exoneración de impuestos a las mejoras, para dar lugar a que la Comisión de Hacienda pueda conversar con el señor Ministro de Hacienda en su próxima reunión del jueves.

Señor Minelli — Tengo entendido que para la sesión que debe celebrar el Senado el miércoles próximo, hay ya un asunto que debe ocupar el primer puesto en la orden del día. Me refiero al proyecto sobre enseñanza del idioma italiano, y como esta iniciativa ha sido postergada tantas veces...

Señor Ponce de León (don Francisco) —La Comisión no va a estar en condiciones de poder informar el asunto para la sesión del miércoles, por que ha solicitado un informe del Consejo de Enseñanza Secundaria respecto de ese asunto.

Señor Minelli — ¿No se había solicitado ya?

Señor García Morales — Por otra parte, para el miércoles está el proyecto sobre llamados a licitación que habría que postergarlo, y el que lleva el número cuatro hasta el lunes próximo, después de tratar el asunto relativo a la elección de Montevideo.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Los informes ya se habían solicitado, pero consultado el señor Decano por la Comisión, quedó en hacer una nueva consulta al Consejo de Enseñanza Secundaria. Por esa circunstancia no va a ser posible tratarlo en la sesión del miércoles.

Señor Minelli — Y ¿cuándo se tratará?

Señor Ponce de León (don Francisco) —Enseguida que vengan los informes.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se pondrá a votación la moción del señor Senador por Cerro Largo que comprende dos partes: que el asunto que figura con el número 3 en la orden del día, se considere cuando se incorpore al Senado, el Senador por Paysandú, y que el que lleva el número cuatro, sea tratado en la sesión del lunes próximo después del asunto relativo a la elección de Concejo Departamental de Montevideo.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que incorpora a la planilla de la Alta Corte de Justicia, dos puestos de Inspectores de Juzgados.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León (don Luis)—Mociono para que se suspenda la lectura del informe, que ha sido repartido hace varios días.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe, cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse los siguientes cargos para ser incorporados a la planilla del presupuesto de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia:

2 Inspectores de Juzgados Letrados a $ 150.00 cada uno $ 300.00 $ 3.600.00.

Gastos de locomoción para los mismos, $ 100.00 $ 1.200.00.

Total, $ 4.800.00.

Art. 2.o Será cometido de estos funcionarios, entre otros, la vigilancia y contralor sobre satisfacción de costas, debiendo informar a la Alta Corte de Justicia, para las medidas que correspondan, por lo menos, dos veces en el año, de las siguientes intervenciones a su cargo:

A) Revisación minuciosa de los expedientes que se hallen en estado de pagar costas, con especificación de la fecha en que entraron en ese período.

B) Revisación de los expedientes calificados como "Paralizados", determinando su importancia, naturaleza y fecha de los últimos procedimientos.

C) Revisación de todos los expedientes pasados a los señores Alguaciles y Tasadores para el cobro de costas, con determinación de fechas y procedimientos decretados a ese fin.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 6 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara de Senadores:

Las rentas del Poder Judicial podrían ser de una mayor importancia anual, si existiera en las planillas respectivas, la autorización debida para que dos funcionarios se encargaran de vigilar rigurosamente ,la forma de cobro de las costas causadas. No se sabe a ciencia cierta por qué en numerosas ocasiones esas costas no se satisfacen. Y se calcula que una severa medida de contralor traería la consecuencia de un aumento de esos recursos en sumas mayores de veinte mil pesos anuales.

Se justifica, pues, ampliamente, el gasto que importa este proyecto de ley desde que con ello se obtendrá una recaudación bien apreciable. En efecto: existen en la República los siguientes Juzgados Letrados: 20 Departamentales, 5 de lo Civil, 2 de Comercio, 1 de Hacienda y 3 Tribunales de Apelaciones. Se afirma que una fiscalización en los términos aconsejados, daría por lo menos un aumento en la percepción de las costas de cien pesos mensuales por Juzgado, lo que representará en la recaudación anual una cantidad mucho mayor de los veinte mil pesos referidos.

Este nuevo procedimiento, por lo demás, aparte de la utilidad de carácter pecuniario, tendrá la indiscutible ventaja de ilustrar periódicamente a la suprema autoridad judicial del estado de los expedientes en trámite, pudiéndose aprovechar con diversa finalidad, todos los datos de los informes obligatorios de los Inspectores de Juzgados.

Montevideo, Mayo 6 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

Comisión de Presupuesto.

Cámara de Senadores.

INFORME

Señores Senadores:

El proyecto del señor Senador por Colonia sobre Inspectores de Juzgados, tiene una finalidad verdaderamente plausible, como lo es la de evitar con una fiscalización adecuada, que por incuria, por exceso de tareas y aún por complacencia para con los deudores, se pierde para el Fisco y en beneficio de litigantes o de curiales poco escrupulosos, una buena parte de las costas, cuyo rendimiento es base principal de la financiación del presupuesto judicial.

La Comisión integrada, recoge, pues, la idea fundamental de ese proyecto; pero, considerando inadecuado que el contralor de oficinas tan importantes como las de los Actuarios, se cometa a empleados de categoría inferior a la de éstos, ha preferido, llenando al mismo tiempo un vacío hace tiempo notado en nuestra organización judicial, crear en vez de dos cargos de simples Inspectores, igual número de Jueces suplentes, que, como lo indica su denominación, sustituirán a los titulares en todo caso de licencia o de imposibilidad algo prolongada para el ejercicio de sus funciones; pero que también, cuando no sean llamados a ejercer esas funciones, tendrán a su cargo la inspección de cuyos resultados tanto espera fundamentalmente el señor Senador por Colonia para el aumento de los ingresos por concepto de costas.

En cuanto a la reglamentación de las funciones inspectivas contenidas en el artículo 2.o del proyecto de estudio, esta Comisión entiende que no deberá formar parte de la ley que se sancione, sino que ésta debe cometerla a la Alta Corte de Justicia, dada su especialización y autonomía como Poder del Estado.

Falta pronunciarnos sobre la parte presupuestal, que en lo referente a gastos de locomoción queda tal cual ha sido proyectada, pues se considera razonable. Respecto a la dotación de los Jueces suplentes, se ha fijado la menor de que actualmente gozan los Jueces Letrados, que es la correspondiente a los Departamentos de campaña. Como esa dotación es de $ 5.100 el presupuesto en esta parte llegará a $ 10.200, o sea, a $ 6.600 más que lo que requeriría la remuneración de los dos Inspectores proyectados; pero esa mayor erogación permitirá que a la vez de aumentar el rendimiento de las costas disminuya la paralización de los procesos judiciales, siempre perjudicial, pero en grado sumo cuando entre sus consecuencias produce la de mantener privados de su libertad a prevenidos inocentes o a encausados de cuyos procesos no resulta mérito para mantenerlos en prisión.

Por estos fundamentos, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse dos cargos de Jueces suplentes.

Art. 2.o Los Jueces suplentes serán nombrados por la Alta Corte de Justicia y no podrán ser removidos sino en los casos y por las causas en que los titulares pueden serlo.

Art. 3.o Para ser nombrado Juez suplente se requieren las mismas condiciones que se exigen a los demás Jueces Letrados.

Art. 4.o Corresponde a los Jueces suplentes subrogar a los Jueces Letrados en los casos de vacancia de los Juzgados respectivos, de acuerdo con la reglamentación que con arreglo a lo que se pres-

cribe en el artículo 7.o haga la Alta Corte.

Art. 5.o Será también cometido de esos magistrados la vigilancia y contralor de todas las Oficinas Actuarias de la República y especialmente la revisación de los expedientes en que se adeuden costas y se hallen en trámite o estén paralizados y aun cuando se encuentren en poder de los Alguaciles o de los Tasadores, sin perjuicio de lo que prescribe el artículo 76 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 6.o Mientras la ley de Presupuesto no fije la dotación de los referidos magistrados, éstos gozarán de la misma que actualmente tienen los Jueces Letrados Departamentales de campaña, más mil doscientos pesos anuales cada uno para gastos de locomoción.

Art. 7.o La Alta Corte de Justicia reglamentará las funciones de los Jueces suplentes.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 2 de Setiembre de 1929.

Luis Ponce de León (miembro informante). — Salvador Estradé. — Lizardo R. González. — Pablo María Minelli. —Alberto Moroy. — José I Massera."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Desearía una aclaración del señor miembro informante.

El artículo 4.o establece que las funciones de los Jueces suplentes serán las de subrogar a los Jueces Letrados en los casos de vacancia de los Juzgados respectivos, y yo quisiera que el señor miembro informante me explicara si es para suplir a los Jueces Letrados en los casos de licencia.

Señor Ponce de León (don Lius) — Debe decirse de "vacancia temporal". Esperaba la discusión particular de ese artículo para hacer la aclaración.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Era eso lo que deseaba saber.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

Aquí, — no sé si la falta proviene del original o si es error de copia, — se ha omitido una palabra que evidentemente le da al artículo un alcance que no debe tener. Debe decir: "En los casos de vacancia temporal", porque en los de vacancia absoluta se producirá la acefalía y entonces lo que procederá, será el nombramiento de nuevo titular.

Señor Presidente — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Artículo 4.o Corresponde a los Jueces suplentes subrogar a los Jueces Letrados en los casos de vacancia temporal de los Juzgados respectivos, de acuerdo con la reglamentación que con arreglo a lo que se prescribe en el artículo 7.o haga la Alta Corte."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

He mandado buscar un ejemplar del Código de Procedimiento porque se me ocurre que la referencia que se hace en este artículo es incompleta y que debe extenderse también al artículo 77. De manera que pediría a la Mesa un momento de espera hasta que llegue el Código.

Señor Presidente — Se continuará con la consideración de los otros artículos.

Señor Ponce de León (don Luis) — Muy bien.

Señor Presidente — Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Señor Ponce de León (don Luis) — Pido la palabra.

El artículo 76 a que se refiere el artículo 5.o del proyecto, dice así: "Los Jueces celarán en sus dependientes y Oficiales la puntual observancia en sus obligaciones, debiendo advertir y corregir cualquier defecto o falta que encuentren en los expedientes de que conozcan, haciéndolo constar en la providencia respectiva".

Quedaría más completa la referencia si se extendiera al artículo 77, que dice así:"Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Jueces visitarán, cuando menos una vez cada año, las oficinas de sus respectivos escribanos, examinarán los inventarios de expedientes, la existencia y estado de éstos y sus libros respectivos, pudiendo tomar de oficio las providencias de corrección, que se harán constar por escrito, y que serán de apercibimiento, multa pecuniaria o suspensión por tiempo".

Creo que en el espíritu de la Comisión estaba que se hiciera referencia también a ese artículo, pues lo que se ha deseado dejar establecido es que los Jueces titulares conservarán siempre sus atribuciones y deberes, a pesar de las inspecciones que a los suplentes se encomiendan. De manera que propongo que se diga: "sin perjuicio de lo que prescriben los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Civil".

(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración la moción del señor Senador por Río Negro.

Léase el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 5.o Será también cometido de esos magistrados la vigilancia y contralor de todas las oficinas actuarias de la República y especialmente la revisación de los expedientes en que se adeuden costas ya se hallen en trámite o estén paralizados y aun cuando se encuentren en poder de los Alguaciles o de los Tasadores, sin perjuicio de lo que prescriben los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Civil."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y pasará a la Cámara de Diputados.

11

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 15.000 para la instalación de una Escuela Industrial en Tacuarembó.

—Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Minelli — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de $ 15.000 que se tomará de Rentas Generales para la instalación de una Escuela Industrial en la ciudad de Tacuarembó.

Esta cantidad será entregada al Consejo de Enseñanza Industrial una vez que el Municipio o el vecindario concurran a esa instalación con cinco mil pesos en dinero o en bienes que representen esa suma.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Moroy.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cámara de Senadores:

El proyecto que tengo el honor de someter a vuestra consideración está inspirado en la necesidad de que no demoren más tiempo en llegar a Tacuarembó los beneficios de la Enseñanza Industrial.

Hace próximamente tres años el Senado sancionó un proyecto de carácter general por el que se disponía la instalación de Escuelas Industriales en todos los Departamentos en que aún no se habían instalado, entre ellos Tacuarembó.

Como a pesar del tiempo transcurrido la Cámara no ha despachado ese proyecto, creo llegado el caso de resolver, siquiera sea parcialmente el problema que se quiso resolver con carácter general, en atención a la importancia que, con razón, se atribuye a la enseñanza industrial.

No creo necesario abundar en mayores fundamentos, en la seguridad de que está en el ánimo de la Cámara lo necesario que es el proceder a instalar, aunque sea paulatinamente, Escuelas Industriales en todo el país.

Montevideo, Mayo 16 de 1929.

Alberto Moroy.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja la aprobación del proyecto de ley por el cual se dispone el establecimiento de una Escuela Industrial en el Departamento de Tacuarembó.

La simple lectura de la parte dispositiva de este proyecto es suficiente p

tiva de este proyecto es suficiente para persuadirse de que merece ser aprobado por el Senado. La enseñanza industrial es absolutamente indispensable. La nación requiere disponer del mayor número posible de personas habilitadas para intervenir con eficaz preparación en la explotación de las industrias nacionales. El Estado debe realizar un grande y continuado esfuerzo para que el país disponga de los medios que lo coloquen en condiciones de bastarse a sí mismo desde el punto de vista industrial. Es necesario que la nación pueda y sepa crear las riquezas indispensables para su bienestar social y económico.

El funcionamiento de las Escuelas Industriales demuestra que éstas constituyen centros de enseñanza de alta utilidad para la sociedad. Las personas que egresan de esos institutos se hallan en condiciones de contribuir con real eficacia en el desarrollo de las actividades industriales. No deberían faltar esos institutos en ningún Departamento de la República. Por esos motivos, vuestra Comisión os aconseja la sanción del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 4 de Setiembre de 1929.

Pablo María Minelli, miembro informante.—Carmelo L. Cabrera. — L. Enrique Andreoli."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Moroy — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se pasará a la Cámara de Representantes.

12

Léase el asunto relativo a la supresión del engrillamiento de los penados que trabajan en las canteras de la Unión.

(Se empieza a leer).

Señor Ponce de León (don Francisco) —Solicito que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes de este asunto son que siguen):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de las sumas necesarias para evitar, con medidas provisionales, el actual sistema de engrillamiento con que se aseguran a los penados que trabajan en las canteras de la Unión.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Julio de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA. Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Trabajo, integrada con dos miembros de la de Presupuesto, ha estudiado el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales las sumas necesarias para evitar, con medidas provisionales, el engrillamiento con que se asegura a los penados que trabajan en las canteras de la Unión y ha llegado a las siguientes conclusiones:

Piensa vuestra Comisión que el engrillamiento, calificado con justa razón, de oprobioso en la Cámara de Representantes, constituye un anacronismo que violenta los principios que rigen la orientación actual del derecho penal. Si en los regímenes carcelarios modernos se procura la rehabilitación de los penados para reintegrarlos como elementos útiles a la sociedad, debe convenirse que las medidas que se trata de abolir lejos de responder a ese concepto reproduce los procedimientos deprimentes de los viejos sistemas carcelarios.

Vuestra Comisión acepta, por consiguiente, la finalidad del proyecto que informa, pero, no comparte los procedimientos para su realización. Piensa, en efecto, que no encuadra dentro de las normas de una correcta financiación, la autorización conferida al Poder Ejecutivo, sin limitación alguna, de tomar de Rentas Generales las sumas que juzgue necesarias a la consecución de los fines perseguidos.

Os aconseja, en cambio, la sanción del adjunto proyecto sustitutivo por el que se aumenta el servicio de vigilancia de los penados. Para adoptar esta solución, se ha tenido en cuenta, en primer término, que en decreto de 24 de Julio último, el Consejo Nacional de Administración, había resuelto el aumento de la vigilancia con el fin de suprimir los grilletes y en segundo término, los informes recabados en la Dirección de la Penitenciaría, según los cuales las medidas adoptadas serían suficientes para conseguir los fines que se persigue.

Vuestra Comisión considera que es ésta una solución provisional y de emergencia, que sólo se refiere a una faz del problema carcelario — al régimen de trabajo de los penados — que debe ser estudiado en términos definitivos con otras iniciativas que preocupan actualmente a ambas ramas del Poder Legislativo.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpórase a la planilla número 10 del Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Instrucción Pública, la siguiente partida:

7 Guardianes a $ 755 anuales c|u. $ 5.285.

Art. 2.° Este rubro cesará una vez que se modifique el régimen careclario en estudio.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 3 de Setiembre de 1929.

Francisco J. Ros. — Francisco Ponce de León. — Luis Ponce de León. — Salvador Estradé."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León (don Luis) — Mociono para que en la discusión particular, se tome como base el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se toma como base, en la discusión particular, el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

En discusión.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Desearía que se me informara por qué motivo se ha sustituído la fórmula sancionada por la Cámara de Representantes, por cuanto en ella se establece, concretamente, cuál es el deseo del legislador a este respecto.

Señor Ponce de León (don Francisco) —El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, fué con motivo de la discusión sobre establecimientos carcelarios. De manera que se dictó una disposición de emergencia para contemplar la situación en que se encuentran los penados que están trabajando en las canteras de la Unión.

Con ese fin se sancionó el proyecto en la forma que viene de la Cámara de Representantes. La Comisión entendió que no podía dársele al Poder Ejecutivo un cheque en blanco para que resolviera este problema del engrillamiento de los penados.

Por otra parte, en la visita que se hizo a la Cárcel Penitenciaría, con el objeto de hablar con el Director de la misma, tuvo conocimiento la Comisión de que ya el Poder Ejecutivo se había adelantado a la sanción de la ley suprimiendo el engrillamiento de los penados, aumentando con ese fin en siete guardianes, la custodia de los presos, pagándoles con los proventos de las mismas canteras de la Unión. Entonces, la Comisión, encontró que era preferible crear los puestos de los siete guardianes para que pudieran desempeñar las tareas que ya les había confiado el Poder Ejecutivo.

Señor Minelli — Agradezco al señor miembro informante las explicaciones que acaba de dar y me declaro satisfecho con las mismas.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Vuelve a la Cámara de Representantes.

13

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que deroga el artículo 32 de la ley vigente sobre Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior.

Léase.

Se empieza a leer.

Señor Minelli — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"La Cámara de Representantes en Sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 32 de la ley de Contribución Inmobiliaria vigente para los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o Los efectos de esta ey alcanzan a las ejecuciones pendientes motivadas por la aplicación del artículo que se deroga, las que quedarán paralizadas sin más trámite, declarándose de oficio los gastos que se impliquen.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Abril de 1929.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento ha estudiado el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el cual se deroga el artículo 32 de la ley de Contribución Inmobiliaria vigente para los Departamentos del litoral e interior y ha considerado oportuno aconsejaros su sanción, ya que su finalidad tiende a hacer más positiva la exención del pago del impuesto, establecida en el inciso 6.o del artículo 4.o de la referida ley, a aquellas propiedades cuyo valor no exceda en conjunto de cien pesos.

Por el artículo 32, de la ley de Contribución Inmobiliaria vigente, que se pretende derogar por este proyecto de ley, se establece que: "El propietario que se considere con derecho a la exoneración establecida por los bienes cuyo avalúo no exceda de cien pesos, omitiese declararlos y proveerse de la planilla respectiva en los plazos acordados por el Poder Ejecutivo, se le considerará no eximido del impuesto y pagará éste y el recargo correspondiente con arreglo al valor que dichos bienes representen".

La Comisión de Hacienda y Fomento considera que el artículo transcripto hace nula o casi nula la exención establecida por el artículo 4.o de la ley pues son bien conocidas las dificultades de todo orden que impiden a los modestos propietarios de tierras, generalmente alejados de los centros poblados, el presentarse ante las oficinas recaudadoras a fin de proveerse de la planilla respectiva en los plazos fijados por el artículo 1.o de la reglamentación de la mencionada ley. Por otra parte considera Vuestra Comisión que con la derogación del artículo 32, las rentas públicas no han de sufrir una merma capaz de producir un desequilibrio apreciable, dadas las sumas pequeñísimas que se recaudan anualmente por su aplicación.

Por estas razones y por considerar que el Estado, debe de favorecer en lo posible a los pequeños propietarios y modestos trabajadores rurales, vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción favorable al proyecto en la forma en que fué aprobado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, a 5 de Setiembre de 1929.

L. Enrique Andreoli (miembro informante) — Raúl Jude — C. L. Cabrera — A. García Morales — Pablo María Minelli."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 3.o, es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado y se comunicará.

14

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que destina la cantidad de $ 30.000.00 para la terminación del Hospital de la ciudad de Carmelo.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Andreoli — Mociono para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes del asunto son los que siguen):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de treinta mil pesos a la terminación del edificio para hospital en la ciudad de Carmelo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 23 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cámara de Senadores:

La generosa población de la ciudad de Carmelo ha destinado por donaciones para la construcción de un edificio que sirva de asiento a un hospital moderno, terrenos, una extensión de campo mayor de cien hectáreas, dinero y una gran dosis de firme voluntad siempre puesta en evidencia cuando se trata de llevar a la práctica una obra humanitaria de la importancia de la que me ocupo. Estos valores, junto con cantidades ya dispuestas en favor de la construcción del hospital, suman cifras mayores de lincuenta mil pesos. Pero el edificio proyectado por la Asistencia Pública insumirá más de 80 mil pesos, en virtud de que un establecimiento de esa naturaleza en aquel punto, debe tener una capacidad que responda no sólo a las necesidades de aquella compacta y numerosa población, sino a las poblaciones linderas como el Cerro, centro importante de trabajadores, Conchillas, cuyos enfermos son llevados ahora a Buenos Aires, a Nueva Palmira, que dispone de una mala Sala de Auxilios, a Ombúes de Lavalle, Santa Rosa, San Juan, Colonia Estrella, Colonia Arrúe y toda una vasta extensión de chacras y granjas que constituyen la riqueza agrícola y principal de aquella región.

No es justo hacer cargar con una nueva contribución de treinta mil pesos a la población de Carmelo, cuya generosidad es proverbial.

Esa población no sólo ha contribuído ya para la construcción del hospital, sino que también lo ha hecho para el edificio de la Aduana, la Escuela Industrial y otras instituciones que prestan servicios útiles en diversas ramas, y, además, debe soportar las cargas de la pavimentación que se efectúa, y de las próximas obras de saneamiento, aguas potables, veredas, etcétera.

La ciudad de Carmelo cuenta, en la actualidad con una Sala de Auxilios insuficiente para responder a las exigencias de una ciudad de gran movimiento y gran porvenir, y que en materia industrial puede ofrecer establecimientos de la calidad de los astilleros de Mihanovich. La aspiración del hospital no es sólo un hecho latente en las clases bien colocadas que por espíritu de humanidad anhelan una asistencia mejor para los pobres. Es el clamor de las clases trabajadoras. Para corroborar este aserto basta decir que la primera donación de terreno corresponde al esfuerzo de la sociedad denominada "Arte y Corazón", compuesta de obreros.

Tengo informes de que la Asistencia Pública no iniciará las obras del nuevo hospital mientras no posea las sumas totales del costo de la construcción. Temerá, seguramente, el Consejo Directivo de la mencionada corporación que iniciadas las obras no pueda contar después con las cantidades indispensables para la habilitación del hospicio.

Tiende este proyecto de ley a salvar esas dificultades y a dotar en definitiva al Carmelo del establecimiento que reclama: un hospital amplio y moderno.

Montevideo, Junio 23 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

El esfuerzo popular de la progresista ciudad del Carmelo trata de llenar una imperiosa necesidad que los Poderes Públicos han omitido hasta hoy, cual es la construcción de un hospital con capacidad para poder atender a los numerosos enfermos de aquella populosa población y de los linderos como el Cerro y Conchillas importantes centros de gran población obrera, Ombúes de Lavalle, Santa Rosa, San Juan, Colonia Estrella, Colonia Arrúe y sus vastas y densamente pobladas adyacencias.

La ciudad cuenta solamente con una sala de primeros auxilios insuficiente de todo punto para atender aún a su sola población urbana, donde además de varios establecimientos fabriles se encuentran los Astilleros Mihanovich que ocupan una gran masa de obreros.

Persigaiendo su generoso propósito ha recolectado por suscripción pública una suma algo mayor de $ 50.000, pero el edificio proyectado por la Asistencia Pública costará $ 80.000, y es esa suma de $ 30.000 lo que consigna como necesarios el precedente proyecto de ley cuya aprobación os aconseja vuestra Comisión.

Crmelo L. Cabrera, miembro informante. — L. Enrique Andreoli. — Raúl Jude. — Pablo María Minelli."

Señor Presidente — En primera discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Desearía que el señor miembro infor-

mante aclarara lo que se expresa en la parte final del dictamen de la Comisión, con respecto a una suscripción levantada en el pueblo del Carmelo para costear las obras del hospital.

Dice el informe de la Comisión: "Persiguiendo su generoso propósito ha recolectado por suscripción pública una suma algo mayor de 50.000 pesos,—pero el edificio proyectado por la Asistencia Pública costará 80.000 pesos,—y esa suma de 30.000 pesos, lo que consigna como necesarios el precedente proyecto de ley cuya aprobación os aconseja vuestra Comisión".

¿Dónde están los 50.000 pesos?

Señor Andreoli — Están en poder del Consejo Directivo de la Asistencia Pública.

No se han recolectado 50.000 pesos por suscripción pública, sino una cantidad menor. Existe una cantidad depositada en el Banco de la República, resultado de las utilidades líquidas de la venta del azúcar, operación realizada hace unos años; una suscripción popular y ya una suma votada anteriormente por el Parlamento. En total, se encuentra en poder del Consejo de la Asistencia Pública la suma de 50.000 pesos, con destino a la construcción del hospital; pero la Dirección de la Asistencia Pública afirma que no inicia las obras de construcción del edificio si no cuenta totalmente con la cantidad que se requiere para la construcción de aquel edificio.

Ese es el motivo por el cual se destina la cantidad complementaria de 80.000 pesos, que es el valor total del edificio que será destinado en la ciudad del Carmelo para hospital.

Ya existen 50.000 pesos con destino a la construcción de ese hospital.

Señor García Morales — Ya existían en poder de la Asistencia Pública.

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor García Morales — Pero no del producto de la suscripción popular.

Señor Andreoli — Todo, no; una gran parte.

Señor Massera — Entonces la cantidad que se da no es para la terminación del edificio. El proyecto dice...

Señor Andreoli — Es una cantidad complementaria.

Señor Ramírez — Es complementaria; no es para la terminación del edificio.

Señor Massera — El proyecto hace suponer que el edificio ya está empezado.

Señor García Morales — ¿Ya se habían dado otras cantidades para ese hospital, por ley?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Y además de esta contribución para el hospital, la población del Carmelo ha entregado generosamente algunas cantidades para otros edificios públicos en esa ciudad. Ha contribuído con algunos miles de pesos para el edificio destinado a la Aduana; recientemente ha contribuído también para la construcción de otro edificio destinado a escuela industrial; ha donado terrenos para escuelas públicas; ha contribuido hasta para un edificio destinado a escuela de la localidad. En todos los momentos esa población se ha demostrado generosa y altruista y es justo que los Poderes Públicos complementen con estas cantidades la suma total que es necesaria, mucho más cuando se trata de construir ahora un edificio destinado a hospital, muy indispensable en esa región del país.

Señor García Morales — La Asistencia Pública es el organismo encargado de atender estos servicios de carácter hospitalario y de levantar los edificios necesarios.

En otras oportunidades hemos concedido cantidades de importancia a la Asistencia Pública Nacional, para completar las construcciones de obras hospitalarias en diferentes zonas de la República.

Si esos recursos no son suficientes, lo razonable sería que la Asistencia Pública pidiera los refuerzos al Parlamento, el que debería conocer el plan de construcciones ya hecho y su extensión de futuro.

Estas iniciativas aisladas tienen el inconveniente de que se atienden algunas necesidades, dejándose otras igualmente sentidas; sin satisfacer porque en ciertas localidades se confía, como es lógico, en la acción del Consejo de la Asistencia Pública, que es la autoridad encargada de proceder.

En este tren de empezar a dar cantidades para determinados hospitales, todos los Departamentos podrían formular pedidos análogos al que ha emitido el señor Senador por Colonia. Por eso, el año anterior, el Parlamento estableció un criterio, que quizá sea el bueno, de sólo conceder cantidades con carácter extraordinario para la construcción de hospitales, a condición de que ya hubiera un concurso de la localidad o del Departamento.

Tres cantidades fueron otorgadas en el año 1928 para obras realizadas en el Departamento de Florida y otras zonas. Mi pregunta tiende a esto: si realmente existe una cantidad, como dice el informe, de 50.000 pesos—obtenida por suscripción pública, creo que reproduciendo lo que se ha hecho en esos casos a que acabo de aludir, debería determinarse que el Estado entregará a la Asistencia Pública los 30.000 pesos—una vez que se hubiera hecho efectiva la contribución vecinal.

Pero por las nuevas manifestaciones que hace el señor Senador por Colonia, que no confirman totalmente lo que establece el informe, resulta que esa suscripción no alcanza a los 50.000 pesos.

Señor Andreoli — Existe en poder del Consejo de la Asistencia Pública la cantidad de 50.000 pesos destinados a la construcción de este edificio.

Señor González — Pero no todo producto de la suscripción popluar.

Señor Andreoli — No todo producto de la suscripción, lo he dicho con toda claridad.

Señor García Morales — La suscripción popular, ¿cuánto ha dado?

Señor Andreoli — Creo que ha dado alrededor de 20.000 a 25.000 pesos. Es una contribución bastante fuerte y que no creo que sea absolutamente necesario ese requisito previo, porque el Estado está en la obligación de atender los servicios de hospitalización de la gente menesterosa en todos los Departamentos del país, contando con impuestos y recursos destinados a ese fin.

Señor Ponce de León (don Luis) — Es una razón para darle preferencia a este hospital, la contribución del vecindario.

Señor Andreoli — Muy bien, pero no para negarle, desde que hay una base tan importante.

Señor García Morales — Lo que yo deseo es prevenir que se haga por leyes aisladas lo que debe hacerse por una ley en conjunto. La Asistencia Pública debe formular un plan completo de las construcciones hospitalarias. En parte está hecho y aprobado, — si hay que reformarlo y los recursos son insuficientes debe pedirlos, porque el Parlamento los da para que los aplique en todo el territorio del país, sin preferencia determinada, por la mayor o menor preocupación de los legisladores por los intereses departamentales, o la resistencia mayor o menor de los mismos legisladores a hacer, por leyes parciales, lo que se debe hacer por una ley común.

Ya ocurrió, hace dos años, con motivo de un subsidio pedido para determinado hospital, que se transformó en una ley, verdaderamente ley ómnibus: se le agregó al primer artículo 15 o 20, porque cada legislador pedía para su Departamento, y uno de estos proyectos, que venía con 15 o 20 mil pesos acabó en una ley de $ 80.000

Señor Andreoli — Ese proyecto me correspondía y después de haberse votado por el Parlamento $ 30.000 para el hospital de Melo, la verdad es que dicho hospital sigue en las mismas condiciones de años anteriores sin que esas ampliaciones se hayan efectuado, teniendo en su poder la Asistencia Pública la cantidad votada por el Parlamento.

Señor García Morales — Eso es lo que demostraría, que no vamos ganando nada votando leyes nuevas. Habría que dictar una medida más eficaz. Reaccionando contra esa práctica equivocada, de dar cantidades para los hospitales así por leyes aisladas, el año pasado se dictaron algunas leyes de excepción, que concedieron subsidios siempre que hubiera ya una contribución suficiente de vecindario para iniciar la construcción. Así, por ejemplo, para el hospital de Florida, en la ley de 19 de Octubre de 1928, se dice: "Tómese de Rentas Generales la suma de $ 15.000, destinados a la construcción de un pabellón para infecto-contagiosos en el hospital de la ciudad de Florida."

Art. 2.o La contribución a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva una vez que se haya invertido en la obra proyectada la cantidad de $ 4.000, provenientes de la suma obtenida por donación y contribución popular a tal fin".

Debería empezarse a construir el hospital con los cuarenta mil pesos recolectados en suscripción popular y luego el Estado contribuir con los diez mil pesos. Lo mismo se hizo para el hospital de Batlle y Ordóñez. Dice la ley: "El Estado contribuirá con la suma de veinte mil pesos, que tomará de Rentas Generales, a la construcción de un hospital en el pueblo José Batlle y Ordóñez. Artículo 2.o. La contribución a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva una vez que se hayan invertido en la obra proyectada la cantidad de diez mil pesos donada por un vecino de la localidad y la de quince mil pesos decretada por la Asistencia Pública Nacional."

Yo creo que debía imitarse este buen ejemplo y establecer en el proyecto que se entregarán estos treinta mil pesos que pide el señor Senador por Colonia, después que se hayan invertido los cincuenta mil pesos que existen en poder de la Asistencia Pública, como producto de suscripciones populares y de otros subsidios anteriores.

Señor Ramírez — Yo quería preguntar al señor Senador por Colonia, lo siguiente: esos cincuenta mil pesos ¿son además del terreno donado por la ciudad de Carmelo?

Señor Andreoli — Sí. señor.

Señor Ramírez — Porque hay una donación de cien hectáreas.

Señor Minelli — ¿Me permite?...

Señor Presidente, la norma acertada, la que conviene adoptar, no es la que indica el señor Senador por Cerro Largo. No podemos supeditar la construcción de establecimientos hospitalarios en el interior del país, al hecho de que las poblaciones de los Departamentos, aporten o no un contigente pecuniario.

Señor García Morales — El señor Senador no me ha entendido; de manera que va a hacer una argumentación completamente vacía.

Digo que la regla debe ser la de que, en lugar de dictar leyes aisladas para atender estos servicios, se adopte un pan

general que dé los fondos necesarios para completar la construcción de establecimientos hospitalarios, donde se requieran. Como excepción a esa regla, que es la buena, yo admitiría dictar leyes parecidas a las dictadas el año pasado, dando un subsidio, pero siempre que sea sobre la base de estimular una contribución vecinal, o de hacer aplicable de inmediato el producto de una suscripción ya levantada. De otro modo, si damos los treinta mil pesos, ellos irán a poder de la Asistencia Pública, quitándolos a Rentas Generales, sin tener la esperanza de que se ande más ligero, como lo acaba de manifestar el mismo señor Senador por Colonia.

De manera que nada se pierde con ir a una ley redactada de un modo parecido a las que me he referido, que diga que se entregarán los treinta mil pesos una vez que la Asistencia Pública haya entregado los cincuenta mil pesos que tiene en su poder. ¿Qué inconveniente hay en dilatar la entrega? De otro modo, quedaría la Asistencia Pública con los ochenta mil pesos y podría seguir con el temor de que nada se hiciera. Los treinta mil pesos se darán una vez que se hayan empleado los cincuenta mil pesos que tiene en sus cajas la Asistencia Pública. Esto es algo muy distinto a lo que había interpretado el señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — En cuanto a las manifestaciones del señor Senador por Cerro Largo, diré que estoy de acuerdo con el principio de que el ideal, en esta materia, es que el organismo técnico, la dirección de los servicios hospitalitarios, sea la encargada de formular un plan de conjunto, que atienda a todas las necesidades del país. Pero puede ocurrir, señor Presidente, que ese organismo no se preocupe lo suficiente; no atienda ni estudie con la minuciosidad necesaria, la situación de cada uno de los departamentos, y deje pasar el tiempo, sin que muchas localidades reciban el beneficio de la creación de establecimientos hospitalarios a pesar de que los necesiten. Eso puede ocurrir, y, probablemente, es lo que acontece en éstos casos.

Por alguna razón fundamental, el señor Senador por Colonia, se ha ocupado de presentar este proyecto de ley. Si la Asistencia Pública se hubiera interesado, si hubiera hecho una gestión ante el Parlamento, solicitando los recursos necesarios; si la Asistencia Pública hubiese hecho sentir, a los poderes del Estado, la necesidad imperiosa de reorganizar ese servicio en el departamento de Colonia, el representante de ese departamento, no se habría visto en la necesidad de presentar este proyecto de ley

Ahora bien; planteadas las cosas así no es posible supeditar, la conveniencia de crear ese servicio, al hecho de que las poblaciones aporten o no un contingente pecuniario. Si ese contingente se aporta, mucho mejor; pero, si no se obtiene y se demuestra que la Asistencia Pública no ha proveído a esas necesidades, los legisladores por el departamento hacen muy bien en defender iniciativas de esta especie.

Debe tenerse en cuenta que Montevideo, la capital de la República, dispone de establecimientos hospitalitarios sin necesidad de que los particulares, ni los vecindarios aporten el contingente que se pide y que se suele exigir a las localidades del interior.

Señor Presidente, conviene llamar la atención de la Asistencia Pública, en estos instantes, para que procure que no se repitan estos hechos. Si, realmente, existan localidades con necesidades imperiosas de esta naturaleza, es indispensable que se estudie la situación y se presenten proyectos al Parlamento a fin de tomar medidas eficaces.

Yo he viajado por el interior de nuestro país, y me he encontrado con que los servicios hospitalitarios son pésimos, realmente deplorables, indignos de una nación civilizada y que aspira a ocupar un puesto de honor entre los países de humanitaria y justa legislación.

Señor Andreoli — Apoyados.

Señor Minelli — Es realmente doloroso, señor Presidente, visitar establecimientos hospitalarios en el interior del país. Ofrecen un aspecto tan desagradable, tan decepcionante, que no sale, de esos locales, con el corazón entristecido. Nuestros semejantes están en la necesidad de ser asistidos en salas tan pobres, tan miserables, tan faltas de los recursos indispensables para la naturaleza humana menos exigente.

Miro con la mayor simpatía esta iniciativa y condeno seriamente a los organismos técnicos que dejan de adoptar, en tiempo y en forma, las medidas necesarias para subvenir a necesidades tan apremiantes. Cuando esos organismos olvidan sus cometidos, es necesario atender los pedidos de los legisladores. A estos, señor Presidente, no hay que censurarlos por el hecho de que se preocupen de satisfacer las necesidades de sus departamentos. Al contrario; en general, son ciudadanos de altos méritos que procuran corresponder a la confianza moral que han inspirado a sus electores.

El señor Senador por Colonia se preocupa, — y lo ha demostrado en el Senado, — de atender eficientemente las necesidades del Departamento que representa, y si ha considerado que la Asistencia Pública no ha cumplido con su deber en esta materia, hace bien en patrocinar este proyecto.

Por todo lo dicho creo que no debemos supeditar el otorgamiento de recursos, al hecho de que los particulares aporten o no un contingente determinado de dinero; y recalco la pésima impresión que causa ver que surjan situaciones tan lamentables sin que nuestro organismo técnico en la materia, demuestre haberse preocupado.

Hubiera deseado que, en el dictamen que ha presentado nuestro colega, se incluyera un estudio de la Asistencia Pública, respecto a lo que puede costar la terminación total de las obras. No sé si el señor Senador por Colonia tiene informes ilustrativos.

Señor Andreoli — No le he oído la última parte.

Señor Minelli — Decía que hubiera deseado que, en el dictamen que hemos suscrito, el miembro informante hubiera aportado datos de la Asistencia Pública, sobre lo que puede importar el costo de la construcción.

Señor Andreoli — Ochenta mil pesos. Están los planos levantados y perfectamente estudiados.

Señor Minelli — ¿Ha conversado con las autoridades el señor Senador?

Señor Andreoli — No, señor. Después voy a tener que contestar algunas manifestaciones que se han hecho aquí. Esta iniciativa no me corresponde. He presentado este proyecto, en estos momentos, pero él es el resultado de numerosas, de plausibles gestiones del anterior Senador por el departamento, doctor Amargós.

Si puedo continuar en el uso de la palabra, explicaré lo que existe.

ScSeñor Minelli — Muy bien.

Señor Andreoli — Como he dicho, señor Presidente, esta iniciativa corresponde al doctor Amargós, que hizo los primeros trabajos para levantar este edificio con destino a hospital. El doctor Amargós, desde hace muchísimos años, viene persiguiendo esta obra, tropezando con toda clase de dificultades y zanjándolas dentro de lo posible. Ha obtenido del Parlamento la sanción de una ley proporcionando algunos recursos para estimular la contribución privada.

Yo estoy de acuerdo con lo que afirma el señor Senador por Soriano, en cuanto a la contribución privada. Si ella no se produce, el Estado debe llenar la función que le corresponde, en las localidades donde no es posible obtener esa contribución privada. Por suerte que en Carmelo la contribución privada se ha producido y en buena proporción.

Los planos están ahora completamente terminados. Ultimamente, el Consejo de la Asistencia Pública, por intermedio del Ministerio respectivo, se dirigió al Parlamento pidiendo autorización para realizar la permuta de un terreno, a objeto de construir la obra en una posición más conveniente.

Se sancionó la ley correspondiente que autorizó el Consejo de la Asistencia Pública para realizar la permuta de terreno, aceptándose un valiosísimo terreno proporcionado por el Concejo Departamental de Colonia. Parecía que éste fuera el último obstáculo. Sin embargo, hasta ahora no se ha dado comienzo a la construcción de este edificio, no obstante tener el Consejo de la Asistencia Pública el terreno elegido y en su poder la cantidad de $ 50.000.

Señor García Morales — Si se le conceden otros $ 30.000...

Señor Andreoli — Permítame, señor Senador.

El Director de la Asistencia Pública ha manifestado, — seguramente, haciéndose intérprete de resoluciones tomadas por ese Consejo, — al Senador anterior por Colonia, doctor Amargós, que no dará comienzo a la ejecución de esos trabajos, si no contara por anticipado con los 30.000 pesos, que son necesarios para la terminación de la obra, porque teme que una vez comenzados los trabajos no le entregue el Parlamento esos 30.000 pesos restantes.

Señor González — Por eso está bien lo propuesto por el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Andreoli — Yo acepto cualquiera de las modificaciones que se han enunciado para la votación de los 30.000 pesos, porque llevará al ánimo del Consejo de la Asistencia Pública, la convicción de que el Parlamento está dispuesto a contribuir con la suma complementaria; pero es necesario que se dé comienzo a los trabajos de una vez.

Esos 50.000 pesos que están depositados en las cajas de la Asistencia Pública o en las del Banco de la República, deben ser utilizados de inmediato.

Señor García Morales — Eso es lo que procuro yo.

Señor Andreoli — Repito que acepto cualquiera de las modificaciones que se han enunciado, a fin de demostrar al Consejo que el Parlamento está dispuesto a contribuir con la cantidad que le falta, pero creo que es un mal proceder de la Asistencia Pública, obligar al Parlamento a realizar estos actos por anticipado cuando el Consejo de esa institución tiene en su poder una cantidad importante como para dar cumplimiento a las aspiraciones de aquel vecindario, en el sentido de iniciar y adelantar la obra.

Quizá el Consejo de la Asistencia Pública espere todavía una mayor contribución de aquellos vecindarios, porque no es posible. La ciudad de Carmelo está contribuyendo día a día a obras altamente beneficiosas para aquellas poblaciones y para el país entero. La obra del hospital es, por otra parte, absolutamente necesaria. Todo lo que ha dicho el señor Senador por Soriano con respecto a algunos hospitales de campaña en cuanto a deficiencias, es cierto: no tiene nombre lo que pasa en ciertas localidades que deberían ser visitadas por los miembros del Senado a fin de cerciorarse bien de lo que ocurre, de impedir muchos desagra-

dables espectáculos y de formular la protesta que corresponda contra el desidioso Consejo de la Asistencia Pública, que teniendo en su poder como en este caso, cantidades de importancia como la de 50.000 pesos, todavía no da comienzo a estas obras, con pretextos inadmisibles; y quién sabe cuándo dará principio a los trabajos si se espera la sanción definitiva de este proyecto.

Yo acepto, señor Presidente, que se establezca en el artículo 1.o que se entregarán estos 30.000 pesos una vez invertidos los $ 50.000 que tiene la Asistencia Pública. Pero debe obligarse a que se comience de inmediato la ejecución de esas obras. Yo creo que el Parlamento debe tomar medidas severas para que ese Consejo cumpla con sus obligaciones.

En cuanto a la ciudad de Carmelo, como se dice en la exposición de motivos, está sirviendo zonas muy importante y en una forma deficiente, que ya no es posible continuar. Hay que decirlo con todas las palabras: muchos de los enfermos son trasladados a la Argentina, Buenos Aires, porque en la ciudad de Carmelo ni en las localidades adyacentes se pueden atender enfermos de cierta gravedad y de ciertos cuidados.

Se dice en la exposición de motivos, "que el Carmelo, con su hospital, deberá atender localidades como el Cerro, — centro importante de trabajadores, — Conchillas, Nueva Palmira, Ombúes de Lavalle, Santa Rosa, San Juan, Colonia Estrella, Colonia Arrúe, y toda una vasta extensión de chacras y granjas que constituyen la riqueza agrícola principal de aquella región.

Y todavía, señor Presidente, después de todas las gestiones realizadas con anterioridad, que llevan muchos años, estamos en que no se han empezado las obras destinadas al hospital.

Realmente merece una censura el Consejo de la Asistencia Pública, que nos obliga a plantear estas cuestiones en el Parlamento. Parece que no hubiera sido suficiente lo ocurrido con la sanción, en la Cámara de Representantes, de la ley que destinaba unos pocos recursos al Hospital de Melo: Fué aquello una formidable protesta, de la que participaron todos los Diputados.

Hasta hace pocos meses subsistía en Melo la misma situación de miseria y de deficiencia que habían dado motivo a la presentación del proyecto, origen del escándalo, hace dos años, en la Cámara de Representantes.

Creo que deben tomarse medidas muy severas para que el Consejo de la Asistencia Pública cumpla con sus obligaciones en lo que se relaciona con los hospitales en los Departamentos del interior.

He terminado.

Señor García Morales — El autor del proyecto decía en la exposición de motivos: "Tengo informes de que la Asistencia Pública no iniciará las obras del nuevo hospital mientras no posea las sumas totales del costo de la construcción. Temerá, seguramente, el Consejo Directivo de la mencionada corporación que, iniciadas las obras, no pueda contar después con las cantidades indispensables para la habilitación del hospicio".

Ese temor se desvanece no entregando de inmediato los 30.000 pesos, sino prometiendo que se entregarán una vez que se hayan invertido los 50.000 pesos que tiene en su poder. De manera que voy a proponer un artículo 2.o que diga: "La contribución a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva una vez que se haya invertido en la obra proyectada la cantidad de 50.000 pesos existentes en poder de la Asistencia Pública y provenientes de anteriores subsidios y del producto de subscripciones populares".

Señor Massera — El artículo primero tendría que ser corregido, porque dice: "Destínase de Rentas Generales la cantidad de 30.000 pesos a la terminación del edificio para hospital en la ciudad de Carmelo".

Debería decir: "para contribuir a la construcción del edificio" y luego vendría el artículo 2.o propuesto por el señor Senador.

Señor García Morales — Tiene razón el señor Senador: hay que modificar el artículo 1.o.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular el artículo 1.o con las reformas propuestas.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de 30.000 pesos para contribuir a la construcción del edificio para hospital en la ciudad de Carmelo."

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La cantidad a que se refiere el artículo anterior se hará efectiva una vez que se haya invertido en la obra proyectada la cantidad de 50.000 pesos, existente en poder de la Asistencia Pública y provenientes de anteriores subsidios y del producto de subscripciones populares."

Señor Massera — ¿"Se hará efectiva" o se entregará"? No sería mejor.

Señor García Morales — Yo tomé la redacción de la ley de Florida; es lo mismo; acepto.

Señor Presidente — En discusión el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Canelones y aceptada por el señor Senador por Cerro Largo.

Señor Andreoli — Como he manifestado, yo acepto el artículo en los términos que se ha redactado, pero en el entendido de que esto significa que el Consejo Directivo de la Asistencia Pública debe iniciar de inmediato las obras y como ese Consejo manifiesta que no las iniciará mientras no disponga del total del importe...

Señor García Morales — Lo tiene; tiene el crédito.

Señor Andreoli — ... creo que debe tomarse alguna medida o extenderse alguna comunicación al efecto de que empiecen los trabajos; sino quedaría esta ley sin cumplirse quién sabe por cuántos años.

Señor García Morales — Es imposible admitir que la Asistencia Pública no tenga la seguridad de que dispondrá del dinero en la forma que determina la ley.

Sería dudar, ella, que forma parte del Estado, de la solvencia del Estado mismo y de la regularidad con que éste cumple sus compromisos.

Señor Andreoli — Yo propondría un artículo 3.o, que podría estar redactado, más o menos, en los siguientes términos: "El Consejo de la Asistencia Pública procederá de inmediato a la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Carmelo".

Señor González — Pido la palabra.

Yo iba a proponer una medida así, de carácter radical, porque a la verdad que alarma la denuncia hecha por el señor Senador, y que confirma, por otra parte, la desidia de la Asistencia Pública en el cumplimiento de esta disposición.

Señor Moroy — Y en realidad es verdad. Para Santa Isabel, hace como un año, más o menos, se votó una ley semejante a esta. El vecindario contribuyó con 40 o 50.000 pesos, no recuerdo exactamente la cantidad, y la Asistencia Pública con 15.000 y aún no se han iniciado las obras.

Señor González — Esa es una razón más para confirmar lo que yo he anunciado al Parlamento. Me parece que valdría la pena que el Senado tomara alguna inicitiva tendiente a investigar si efectivamente ese es un vicio en ese organismo.

La misma imposición, —manifestada no sé si oficialmente, pero por lo menos traída por el señor Senador por Colonia,— de que la Asistencia Pública no empezará esas obras hasta no tener en su poder los 80.000 pesos que requiere su costo, es una imposición que realmente está reñida con la misión de la Asistencia Pública. Con 50.000 pesos ese organismo puede hacer no un hospital completo, pero sí una parte de él para atender esa región del país.

Si la Asistencia Pública con 50.000 pesos en su poder impone condiciones para hacer una obra humanitaria y requerida, como es indudablemente el Hospital de Carmelo, da la sensación de que es una dictadura, y creo que el Parlamento tiene la obligación, frente a esas denuncias concretas, de tomar medidas, yo no sé cuál, ni me atrevería a proponerlas, pero creo que habría que tomar alguna medida.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Consejo de la Asistencia Pública procederá de inmediato a la construcción del Hospital."

Señor González — Pido la palabra.

Me parece, señor Presidente, que lo que establece el artículo de que se ha dado lectura, es lo general. Cuando se vota en el Parlamento una cantidad con un destino, se dice que debe cumplirse; pero lo curioso y lo que realmente alarma es que a pesar de esa imposición, perfectamente definida, no se cumple.

Por eso creo que el Parlamento no va a hacer obra eficaz si no toma alguna medida tendiente a que esas obras se realicen.

Supongo que las otras leyes que se han dictado con el mismo fin, por ejemplo la del hospital para Santa Isabel, ha establecido esa imposición, o, por lo menos, el espíritu del legislador al votar esas cantidades no ha sido de vacilaciones, ha sido perfectamente definido y podría suceder que este artículo que vamos a votar no tuviera la eficacia que no han tenido otras disposiciones análogas.

Señor Ramírez — Que se llame al señor Ministro de Industrias para que explique esa situación.

Señor Andreoli — Precisamente me había acercado al señor Senador por Tacuarembó en este momento, expresándole que lo que correspondía, a mi juicio, era llamar a Sala al Ministro competente a objeto de que nos diera explicaciones con respecto a todas estas irregularidades que se han denunciado.

El señor Senador por Soriano ha hablado del estado calamitoso de los hospitales en campaña; de la forma irregular con que se atiende a los enfermos. El señor Senador por Tacuarembó nos ha enterado de que el Consejo de la Asistencia Pública, con una contribución del vecindario de Santa Isabel de cerca de 50.000 pesos y con otros recursos, tampoco ha iniciado las obras en aquella localidad.

No sé si ha habido alguna otra manifestación en ese orden, pero yo agrego a eso las visitas que he realizado a algunos Departamentos, incluyendo entre otros al mismo Departamento de Cerro Largo y con la manifestación que se me hace aproximadamente dos meses,

de que no obstante estar sancionada la ley destinando la cantidad que era total y definitiva para la ampliación del hospital, de 30.000 pesos, las obras en aquella ciudad, tampoco se habían realizado y subrayo todo lo que he visto en los últimos tiempos en el Departamento de Colonia, en las distintas localidades que visité, casas en ruinas, hospitales que realmente no pueden ser calificados con esa denominación. No son hospitales, sino barracones, y mucho menos se puede decir que sean atendidos por el Estado.

Se trata, como se ve, señor Presidente, de una situación bastante grave; y yo creo, como lo ha insinuado el señor Senador por Florida, que debe venir a Sala el señor Ministro de Industrias, — que creo es el Ministro del ramo, — a dar las explicaciones que sean del caso.

Yo propongo, en consecuencia, señor Presidente, que para una sesión extraordinaria próxima sea llamado a Sala el Ministro del ramo.

Señor González — Acompañado del Director de la Asistencia Pública.

Señor Ramírez — Eso lo verá él.

Señor García Morales — En otros casos se ha admitido la concurrencia de los Jefes.

Señor Andreoli — Entonces, no tendría objeto la votación del artículo 3.o en la sesión de hoy. Quedaría sancionado el proyecto con los dos artículos ya aprobados.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo no he tomado, en realidad la iniciativa de una interpelación, pero como se trataba de incluir en la ley una disposición conminatoria para la Asistencia Pública, basada en la suposición de que ésta había hecho abandono de sus deberes en otros casos análogos, me pareció que lo más pertinente era llamar al Ministro competente para pedirle informes al respecto.

Tanto mayor razón tenía para pensar así, cuanto que el Consejo Nacional tiene la obligación de velar por la marcha de los entes autónomos, desde que es él quien puede responsabilizar a los directores de esos entes ante la Cámara de Senadores.

De manera que, como paso previo a cualquier medida, fué que hice la indicación, sin darle carácter de moción de interpelación, pero una vez que se ha formulado, por mi parte, la votaré.

Señor Massera — Pero quedando entretanto, sin efecto, el artículo 3.o.

Señor Andreoli — Se daría por aprobado el proyecto con los dos artículos votados. Yo retiro el artículo 3.o que había propuesto.

Señor Presidente — Entonces, el artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco) — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia, para que se invite al señor Ministro de Industrias para que concurra al seno del Senado a dar explicaciones sobre los puntos a que se ha hecho referencia.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el que se destinan 30.000 pesos para construcción y ampliación de pabellones para infecto-contagiosos en el hospital de Colonia.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de treinta mil pesos, que se entregará al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional, para adquisición de nuevos terrenos contiguos al hospital de la ciudad de Colonia, y construcción de pabellones para infecto-contagiosos, cirugía, maternidad y niños.

Art. 2.o Esta contribución de Rentas Generales se hará efectiva una vez que el Consejo de la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis entregue al Consejo de la Asistencia Pública Nacional, la cantidad de $ 25.000 representada por terrenos, valores o dinero.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 23 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cámara de Senadores:

El hospital de la ciudad de Colonia carece de comodidades para que en él se realicen algunos servicios que son de rigor en establecimientos de esa naturaleza.

No creo del caso señalar todas sus deficiencias. Pero me basta expresar para demostrar la urgencia en sancionar esta ley, que no existen allí salones especiales para manternidad, niños, ni para infecto-contagiosos que deben ser tratados con las medidas aconsejedas por la propia ciencia. Las reclaamciones de los profesionales y de la población entera reiteradas ante los Poderes Públicos imponen la solución del problema con la ampliación de instalaciones y si fuera posible con la expropiación de la manzana en la cual se halla ubicado el hospital.

Para el cumplimiento de este anhelo se cuenta ahora con una fuerte contribución de carácter popular: el resultado de una colecta que representa hoy la cantidad de $ 25.000 en terrénos, valores y dinero de lo que se hará entrega al Consejo de la Asistencia Pública Nacional, para que pueda efectuarse la obra exigida por altos sentimientos humanitarios y por la cultura de aquella progresista población. Debo destacar en esta gestión las patrióticas actividades de la Liga Departamental contra la Tuberculosis, que presidió el estimado ciudadano don Eduardo Moreno y la de mi ilustrado antecesor doctor don José R. Amargós. Entregada dicha suma a la Asistencia Pública, considero que el Estado debe contribuir con la cantidad de $ 30.000 como mínimo. En estas condiciones el hospital podrá ser habilitado en forma de prestar los servicios de su finalidad.

Montevideo, Junio 23 de 1929.

L. Enrique Andreoli, Senador por Colonia.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Señores Senadores:

La generosa iniciativa de la ciudad de Colonia en pro de los desvalidos que necesitan hospitalizarse, de que informa el proyecto y exposición de motivos que antecede merece a juicio de esta Comisión ser secundada.

El hospital de dicha ciudad carece efectivamente de salas de maternidad y niños y pabellón de infecto-contagiosos. Con lo cual queda de manifiesto la urgencia de las ampliaciones que demanda.

Ya una colecta expontánea de la población ha allegado la suma de 25.000 pesos con tal destino, pero esa suma demanda un complemento de 30.000 pesos para poder llenar las necesidades que demanda la benéfica obra.

Por tales consideraciones Vuestra Comisión os aconseja prestéis aprobación al precedente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de Setiembre de 1929.

Carmelo L. Cabrera, miembro informante.—L. Enrique Andreoli. — Raúl Jude. — Pablo M. Minelli."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Confirmo lo que expuse durante la discusión del anterior proyecto: que sólo lo votaba porque se trata de completar sumas en estos casos arbitradas por instituciones particulares y permitir que ellas lleguen a un inmediato empleo. De otro modo no lo haría, porque las rentas generales que en estos momentos no se sabe lo que representan porque estamos a la espera de la rendición de cuentas que ha de producir el Consejo Nacional sobre el resultado del ejercicio 1928-29, no debe sufrir imputaciones para atender esta clase de obras que, exigiéndose por igual en toda la República, reclamarían cantidades millonarias.

De este modo, no podemos generalizar los subsidios. Hemos dado hoy 60 mil pesos para el Departamento de Colonia, pero podemos tener la certidumbre de que casi todos los Departamentos del país exigen contribuciones de esa índole y no sería justo, pues, dar de rentas generales, que quizá en estos momentos no acuse sobrante alguno, una cantidad tan importante para Colonia, sin poder extenderla para los otros.

Si voy a votar el proyecto, es porque se trata de que tengan aplicación inmediata y una utilidad también cercana, los fondos que se han acumulado para la iniciación de esta obra. De otro modo quedarían quién sabe por cuanto tiempo inactivos. Pero esto no debe constituir regla. Las obras hospitalarias necesitarán para su terminación en todo el territorio de la República, para que llenen sus necesidades, sumas importantes que no podrían darlas, seguramente, las rentas generales.

Es lo que quería manifestar.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Yo no voy a extenderme en mayores consideraciones; ya no es necesario; pero debo aclarar que en este proyecto se cumplen las opiniones que había expuesto el señor Senador por Cerro Largo en el asunto anterior, es decir, que se exige previamente la entrega de una contribución privada que ya existía, de $ 25.000 al Consejo de la Asistencia Pública para que entonces recién el Estado contribuya con la cantidad complementaria.

En cuanto a estas reiteradas exigencias o solicitudes de Colonia, diré, por mi parte, que hasta cierto punto se justifican esos pedidos a Rentas Generales para atender esta y otra clase de servicios, porque el Departamento de Colonia, deben saber los señores Senadores, contribuye a Rentas Generales, — y creo que es el único Departamento, — con la cantidad de 400.000 pesos anuales provenientes de un

impuesto sobre la arena, — 400.000 pesos anuales que si nosotros se los devolviéramos como con toda justicia debiera ser, el Departamento de Colonia no le pediría, seguramente, un centésimo más a Rentas Generales. Por eso creo que se justifican hasta cierto punto estos reiterados pedidos y gestiones de las distintas poblaciones del Departamento de Colonia.

Señor García Morales — El peligro que tiene este proyecto, es que le acoplen en la otra Cámara dieciocho artículos más: uno por cada Departamento.

Señor Ramírez — Es una fija.,

Señor Andreoli — Si la otra Cámara no quiere que se construya ningún hospital...

Señor García Morales — Ocurrirá lo que el señor Senador vió cuando era Diputado: que los Representantes de los demás Departamentos no quieren que sea uno sólo el favorecido, y entonces piden cantidades iguales para los suyos. Y una ley que ahora cuesta 30.000 pesos se transformará en una ley millonaria.

Señor Andreoli — En la ley anterior a que se refiere el señor Senador, se agregaron numerosos hospitales; pero al final los señores Diputados comprendieron que todos podían presentar un proyecto por separado para no hacer una ley omnibus y más tarde se votaron otros proyectos, separadamente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Andreoli — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

16

Continúa el orden del día con la consideración de la solicitud del Concejo Departamental de Salto relacionada con la pensión a los deudos del ex Senador don Aníbal Semblat.

Léase.

(Se empezó a leer)...

Señor Ponce de León (don Francisco) —Mociono para que se suprima la lectura.

Señor González — Yo insisto en que se lea, y voy a enterar al señor Senador — que pide que se suprima la lectura del informe, — por qué deseo que no se suprima. No se va a votar más que ese informe. Es un pedido que hace—como lo dice el informe,—el Concejo de Administración Departamental del Salto, y entonces la Comisión que yo presido, entiende que no puede comunicar a los interesados en el pedido venido conjuntamente con la solicitud, sin hacerlo la Mesa del Senado.

Por eso entiende que debe leerse.

Señor Ponce de León (don Francisco) —Que se lea el informe de la Comisión, pero no la solicitud del Concejo de Administración de Salto.

Señor González — ¿No estaba leyendo el informe?

Señor *Ponce de León* (don Francisco) —No; se estaba leyendo la solicitud del Concejo Departamental del Salto.

Señor Presidente — Léase el informe de la Comisión.

(Se lee):

"Concejo de Administración Departamental de Salto.

Salto, Enero 8 de 1929.

Al Senado de la República.

Montevideo.

Al Senado:

El Concejo de Administración Departamental que tengo el honor de presidir, ha resuelto, por unanimidad, en una de sus últimas sesiones, llevar a conocimiento de ese Alto Cuerpo, que cree de estricta justicia sea concedida una pensión graciable a favor de la respetable familia del que fuera ejemplar ciudadano de destacada actuación pública, el extinto señor don Aníbal Semblat.

Este Concejo, al iniciar la gestión precedente ante el Senado de la República, lo hace en reconocimiento a las altas cualidades que caracterizaron la acción pública del ex Senador Semblat, y lo hace también, al conocerse la situación precaria en que se halla el hogar de aquel ilustre hijo de Salto y benefactor del progreso nacional.

En la seguridad de que tan humana y justiciera gestión encontrará el más amplio apoyo en ese Senado, aprovecho la oportunidad para presentar a ese Alto Cuerpo la más alta consideración.

Edunio Vidal, Presidente.—J. F. Simonet, Prosecretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones ha estudiado detenidamente la gestión iniciada por el Concejo de Administración Departamental de Salto, a fin de que se conceda una pensión graciable a favor de la familia del extinto Senador por Montevideo don Aníbal Semblat.

Teniendo en cuenta la larga actuación pública del señor Senador Semblat, la Comisión supuso, con razón, que a su muerte, la familia debía tener derecho a una pensión legal. En consecuencia, solicitó informes, en tal sentido, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cuya contestación se transcribe. Dice así: "Señor Presidente: La pensión legal otorgada a doña Dolores Acuña de Semblat y a su hija Estela, como causahabientes del extinto Senador por Montevideo don Aníbal Semblat, importa la suma anual de un mil ochocientos noventa y cuatro pesos con veintiocho centésimos ($ 1.894.28). Al nombrado causante le fueron reconocidos 29 años, un mes y 22 días de servicios, contados hasta la fecha de su deceso, y la jubilación que le hubiera correspondido importaría tres mil setecientos ochenta y ocho con cincuenta y seis centésimos ($ 3.788.56); también anuales".

En vista de ello, la Comisión interpretó la gestión del Concejo de Salto como que solicitara un aumento en la pensión legal de que gozan los causahabientes del extinto señor Semblat.

Ahora bien: según la comunicación transcripta se computaron al causante 29 años, un mes y 22 días de servicios, y a esta Comisión le consta que el señor Semblat sólo como periodista, tuvo una muy larga actuación que alcanza, tal vez, a unos veinte años. Entiende, pues, que correspondería se tramitase por los interesados el cómputo de esos servicios, con lo cual acrecerá por derecho la pensión legal, sin necesidad de que el Parlamento use de la facultad constitucional para conceder gracias especiales y evitando, también, una nueva carga para Rentas Generales.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión aconseja al Senado el envío de una comunicación al Concejo Departamental de Salto, haciéndole conocer los términos de este dictamen.

Sala de la Comisión, a 26 de Agosto de 1929.

Lizardo R. González. — Salvador Estradé. — Amaro F. Ramos—Eugenio Pérez Aquino"

Señor González — En caso de que no alcance el término, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la orden del día, porque el otro asunto es de muy fácil resolución.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Presidente — A consideración si se pasa la comunicación a que hace referencia la Comisión respectiva.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Así se hará.

17

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley que acuerda un aumento de pensión a la señorita María Hasdovaz.

Léase.

(Se lee:)

"Honorable Senado

María Hasdavaz, con domicilio en la calle Guaná número 2116, ante V. H. expongo:

1.° Que soy maestra de 2.° grado y que he prestado veinte años de servicios a la instrucción pública y de ellos 10 al Jardín de Infantes, después de haber hecho cursos especiales.

2.° Que por mi excesiva dedicación a la profesión que ejercí siempre con verdadera vocación, tuve que abandonar mis tareas en Junio del año 1905, pues fuí recluída en un sanatorio a causa de haber perdido la razón. Solo después de un año recobré el uso de mis facultades mentales y fuí rehabilitada legalmente. De ese año sólo se me pagaron seis meses de sueldo.

3.° Que hasta el año de 1921 he percibido como pensión veinte y tantos pesos mensuales (entre 22 y 27) hasta fines del año 1921 en que mi pensión se elevó a $ 46.44 por equiparación de sueldos que en esa época gozaban las ayudantes de las Escuelas Públicas.

4.° Ahora bien, lo que solicito de V. H es que se equipare mi pensión al sueldo de que actualmente gozan las ayudantas y que en esa virtud esa pensión se eleve a sesenta y cinco pesos mensuales.

Ese favor pequeño frente a los servicios que he prestado a la instrucción pública del país, le ha sido acordado a la señora Margarita Formoso.

Dado el elevado espíritu de V. H. y el favor evidente que ha dispensado a los servidores de la instrucción pública, espero una resolución favorable que me permita vivir con mayor tranquilidad durante los últimos años de mi existencia sacrificada en aras del más noble de los ministerios.

María Hasdovaz.

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

INFORME

Cámara de Senadores:

La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones, ha estudiado la solicitud de au-

mento de jubilación formulada por la ex maestra señorita María Hasdovaz. Considera que sería equitativo acceder a lo solicitado concediéndole un prudencial aumento en la referida asignación de jubilación, desde que la situación de la expresada maestra constituye en verdad un caso especial, digno de ser contemplado por el Senado.

Resulta de los comprobantes que esta Comisión ha compulsado que la señorita Hasdovaz, prestó servicios a la enseñanza, como maestra de 2.º grado, durante un período apenas inferior a 20 años, 10 de ellos en el Jardín de Infantes; ahora bien; como éstos últimos revisten la importancia que emerje de la calidad de la enseñanza dictada en instituciones especiales, el cómputo final traduce un juicio más elevado de la contribución que representa para la escuela la labor de la peticionante.

Tal convicción acerca de la superior calidad de los servicios la produce el conceptuoso certificado en el que la Directora del Jardín de Infantes elogia en forma calurosa la meritoria actuación de la señorita Hasdovaz, destacando que en ella reveló talento, vocación y amor, virtudes que colocan a la maestra en un plano más elevado que el común de los servidores del Estado.

Como consecuencia de su contracción infatigable y del consiguiente desgaste intelectual de energías, la peticionante contrajo una afección de este carácter, — que la inhabilitó para el ejercicio de su profesión y la obligó todavía a someterse a un tratamiento médico.

Teniendo en cuenta que la pensión de $ 46.44 mensuales, de que disfruta, no compensa el sacrificio de toda una vida por la causa escolar, ni permite a la peticionante aliviar su situación aflígente, la Comisión se inclina a aconsejar el otorgamiento de un aumento de $ 150 anuales en la asignación respectiva, que la elevaría a una suma inferior a $ 65 mensuales, importe del sueldo de las actuales ayudantes de 2.º grado.

Esta Comisión cree necesario hacer notar que en pedidos análogos al que se informa, como el de la señorita Margarita Formoso de la Fuente, el Senado juzgó atendibles los fundamentos de la petición formulada concediendo por gracia especial el beneficio solicitado.

Por las consideraciones precedentes os aconsejamos el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Acuérdase por gracia especial a la señorita María Hasdovaz, un aumento de ciento cincuenta pesos anuales ($ 150), en la pensión que actualmente disfruta, como maestra jubilada.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 26 de Agosto de 1929.

Lizardo R. González. — Amaro F. Ramos. — Salvador Estradé. — Eugenio Pérez Aquino".

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ponce de León (don Francisco): — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: — **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

(Son las 10).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 11 de Setiembre de 1929

PRESIDE EL Dr. JUAN B. MORELLI

SUMARO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—La Presidencia comunica el hallazgo del original de la Constitución del año 30 con el monifiesto de los autores de esa Constitución.

1

En Montevideo, a los once días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciocho horas y diez minutos entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General los señores Senadores: Terra, Ponce de León, Aquino, Andreoli; Ramos, Moroy, Ros y Minelli; y los señores Representantes: Abalos, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Fernatía, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, García Selgas, Garclini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Mereno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 112.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Senadores: Ponce de León (don Luis), Massera, Estradé, Ramírez, Jude, García Morales, Cabrera y González, y los señores Representantes: Arena, De Dovitiis, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), López Aguerre, Manini Ríos, Patrón, Segarra, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 18.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrante Corbo, Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Ferreira, González Vidart, Polleri, Saravia y Sozo.

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

No habiendo quórum, para celebrar sesión, se va a dar cuenta de los asuneos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración solicita se deje sin efecto las observaciones opuestas a la ley que acuerda pensión a los señores Luis y Carlos Artigas.

—A sus antecedentes.

Isabel Sansón, solicita devolución de antecedentes.

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

3

La Mesa tiene que dar cuenta a la Asamblea General de que en la sesión que acaba de celebrar el Senado, el señor Senador por Soriano, que es Presidente de la Comisión de Biblioteca de la Asamblea General, ha comunicado haber encontrado confiados a la custodia del señor Director de la referida Biblioteca, dos documentos importantes, que son: el original de la Constitución del año 30, y un manifiesto dirigido en esa ocasión por los Constituyentes.

Esos documentos habían sido enviados por el señor Director de la Biblioteca; El referido señor Senador, hizo moción, en la Cámara de Senadores, para que esos documentos fueran guardados en la Caja de hierro que corresponde a la Asamblea General, y en la cual se guarda ya la Constitución del año 17 y otros documentos de importancia.

La Mesa de la Asamblea General se

cree en el deber de consultar a la Asamblea si finalmente acepta la [illegible] propuesta por el señor Senador por Soriano que había sido aprobada provisoriamente por el Senado.

(Apoyados).

—Así se hará.

———

Queda terminado el acto.

Se levantó a las 18 horas y 15 minutos.

Clemente Martínez, Director de [illegible] de la Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

155.ª SESIÓN ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO ALBERTO SCHINCA

(PRESIDENTE AD-HOC)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Setiembre del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciseis horas entran a la sala de sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Arena, Barrios Amorín, Batlle Berres Bellán, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (Don Aniceto), Carámbula (Don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Costa, Darcboriana, De Mula, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Forteza, Frugoni Gallinal, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Guichón, Gutiérrez (don Céstar G.), Gutiérrez (don Ferrando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, Manini Ríos, Melo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pérez (don Saviniano), Perotti, Prando, Polleri, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Viera, Zavala Muniz y Zaballa.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ximénez.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Arillaga, De Dovitiis, De Luis García, Garolini, Giúdice, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Patrón, Rospide, Rossi (don César I.), Segarra y Vecino.

Total: 17.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Aldama, Antía Errandonea, Antúnez, Saravia, Antuña, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bustillo Carnelli, Cerdeiras, Coronel, de la Fuente, Demicheli, Díaz, Ferreyra, Ferrería, Fígoli, Fusco, Grauert, González Vidart, Macció Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Pagliettini, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Puig, Ruiz, Seuánez Olivera, Sozo y Vidal.

Total: 36.

2

Señor Secretario Relator — Señores Representantes: no hallándose en sala ni el señor Presidente ni los señores Vices, se va a tomar la votación para elegir Presidente ad-hoc.

(Votan por el señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca, los señores Representantes: De Mula, Cima, Zavala Muniz, Urioste Olivera, Brum, Cornú, Fernández Ríos, Anfusso, Arena, Batlle Berres, Zaballa, Ros, Amighetti, Gutiérrez (don César G.), Irisarri, Carámbula (don Felisberto F.), Herrera y Thode y Valiño y Sueiro; por el señor Representante doctor Manuel Albo, los señores Representantes: Aguirre, Vázquez, Otamendi, Buranelli, Ponce de León, Segredo, Pérez (don Saviniano), Saravia, García Selgas, Santos, Salgado y Carballo; por el señor Representante doctor Domingo Arena, el señor Representante Schinca y por el señor Representante don Alberto P. Aguirre el señor Representante Albo).

—Han obtenido: diecinueve votos, el señor Representante doctor Francisco Alberto Schinca; doce votos, el señor Representante doctor Manuel Albo; y un voto respectivamente los señores Representantes doctor Domingo Arena y don Alberto P. Aguirre.

Ha sido electo, por lo tanto, el doctor Francisco Alberto Schinca. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

Señor Presidente — Habiendo quorum, está abierta la sesión.

3

La Cámara ha sido citada para celebrar tres sesiones distintas a la hora 16. Deberá resolverse previamente cuál será la sesión que la Cámara desea celebrar.

Una, ha sido resuelta por decisión de la propia Cámara, y las otras dos, a pedido de veinticinco señores Diputados.

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Hago moción para que se celebre sesión con el orden del día que está en primer término, es decir, con el que ha sido votado por la Cámara y que se coloque a continuación el orden del día que figura en segundo término que comienza con el asunto relativo a la Colonia Itapebí.

Señor González — Pido la palabra.

(Apoyados).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Yo aceptaría la indicación del señor Diputado De Mula siempre que se pusiera inmediatamente después de la creación de cargos de caldereros, para la Inspección de Minas e Industrias, el asunto referente a la Colonia Itapebí. No debo insistir en la importancia y premura del asunto, porque toda la Cámara lo conoce.

Señor De Mula — Acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado De Mula con la modificación del señor Diputado Vázquez.

(Se vota. Afirmativa: veinte y siete en treinta y tres).

4

—Continúa la discusión general del asunto relativo a creación de cargos de caldereros para la Inspección de Minas e Industrias.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo aprovecho la circunstancia de hallarse en sala el señor Ministro de Industrias, para preguntarle si con este proyecto se contemplan en la debida amplitud las necesidades del servicio en lo que se refiere a inspección de calderas a vapor. Le hago esta pregunta al señor Ministro, porque diversos accidentes ocurridos en el Departamento que represento, me indujeron a formular dos pedidos sucesivos de informes relacionados con este punto.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor García Selgas — Sí, señor conoce la premura que hay para resolver conoce la premura que hay para resolver alguno de los asuntos, premura que la Cámara comparte

Tengo conocimiento de que este asunto va a levantar alguna resistencia. En virtud de esa circunstancia, convendría que la Cámara no se ocupara de él, aunque yo hubiera deseado hacerlo. En cambio, la Cámara puede tratarlo dentro de muy breve plazo en forma que satisfará seguramente a todos los señores Representantes. De manera que, si hubiera ambiente para ello, yo propondría que este asunto se postergara y se trataran los otros asuntos que, con seguridad, no levantarán resistencia.

Señor García Selgas — ¿Cuál es el segundo asunto?

Señor Ministro — El segundo asunto es el que se refiere a gasógenos.

Señor García Selgas — Como se establecía una preferencia para el asunto indicado por el señor Diputado Vázquez, respetándose la de éste de los caldereros, yo entendí que había quienes entendían, a su vez, que éste era de suma urgencia...

Señor Ministro — Yo también creo que es de suma urgencia; pero no va a poder pasar.

Señor García Selgas—Posiblemente la solución no es completa, porque se está estudiando por la Comisión, también, el proyecto de modificaciones a la planilla de esta oficina, donde tendrían cabida perfectamente algunas soluciones relacionadas con este proyecto.

Señor Cima — Hago moción para que se pase a la discusión del segundo asunto, que está en el orden del día: Colonia Itapebí.

Señor Presidente — Habría que votar previamente el aplazamiento del asunto que está en debate.

Señor Cima — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto que está en debate.

(Se vota. **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Propongo que el asunto pase a Comisión, señor Presidente, porque me parece que no corresponde tratar separadamente dos asuntos relacionados con la Oficina de Minas e Industrias, sino englobarlos en un sólo proyecto. De manera que para ese efecto, pediría que el asunto pasara a Comisión, a fin de que ésta nos traiga un articulado completo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado García Selgas.

(Se vota: **Afirmativa: treinta en treinta y siete**.

5

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto relacionado con la Colonia Itapebí.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Julio 2 de 1929.

Asamblea General:

La ley de 29 de Octubre de 1928, inspirada en la finalidad de regularizar la situación de los labradores de la Colonia Itapebí, dispone la expropiación de ésta para ser entregada en propiedad a los colonos que la ocupan, mediante determinadas condiciones, del mismo modo que los implementos necesarios para la explotación agrícola.

En esta segunda parte, la aplicación de la ley, ofrece algunas dificultades, pues las herramientas, maquinarias y demás útiles de labranza de la Colonia, se hallan en una situación especial; pertenecen a los labradores, pero éstos, total o parcialmente, deben su importe al Banco.

Tales dificultades se obviarían con la sanción del proyecto de ley adjunto que permitiría, además, por medio de un acuerdo, liberar a los colonos de toda deuda personal hacia el Banco, en forma beneficiosa para éstos.

Los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o tienden a asegurar el cumplimientodela otra finalidad perseguida con la expropiación de la Colonia Itapebí, o sea que la operación contribuya a solucionar, hasta donde sea posible, la situación de los ahorristas del Banco Agrícola Ganadero.

Sin estas disposiciones legales que permitirían hacer efectivo el privilegio de la ley de 5 de Diciembre de 1923, mediante la distribución administrativa a los ahorristas, de los fondos que resulten de la expropiación o compra de la Colonia Itapebí existe el peligro de que los gastos de una liquidación judicial absorban dicha suma, y los referidos ahorristas no puedan recuperar ni la más pequeña parte de sus depósitos.

Como las medidas indicadas, armonizan con el propósito que guió a la Asamblea al dictar la ley de expropiación de la Colonia Itapebí, el Consejo espera que la Asamblea General le prestará aprobación.

Reitero a ustedes laas seguriddes de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: Baltasar Brum, Edmundo Castillo. — Javier Mendivil. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Julio 2 de 1929.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los fondos provenientes de la adquisición de la Colonia Itapebí, deducido el importe de las obligaciones hipotecarias, serán depositados en el Banco de la República, en una cuenta especial a nombre del Banco Agrícola Ganadero.

Art. 2.º El Banco Agrícola Ganadero, o quien lo represente, sólo podrá disponer de dichos fondos, con el acuerdo de la Inspección de Bancos, y a efecto de dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo siguiente.

Art. 3.º El Banco Agrícola Ganadero o su representante, procederá de inmediato a efectuar la devolución de los depósitos privilegiados a que hace referencia la ley de 5 de Diciembre de 1923, y al pago de los sueldos de sus dependientes y empleados, deduciendo lo que éstos deban al mismo Banco.

Art. 4.º Declároanse inembargables los fondos a que se refiere el artículo 1.º, con excepción del sobrante que quedará despues de cumplido lo dispuesto en el artículo 3.º.

Art. 5.º Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta de treinta mil pesos ($ 30.000) que se tomarán del superávit del ejercicio 1927 - 28, para concertar con el Banco Agrícola Ganadero el otorgamiento de carta de pago a los colonos por transferencias de implementos o cualquier otra deuda de éstos con el Banco.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Edmundo Castillo, Javier Mendivil.

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — **Los fondos provenientes de la adquisición de la Colonia Itapebí, deducido el importe de las obligaciones hipotecarias, serán depositados en el Banco de la República, en una cuenta especial a nombre del Banco Agrícola Ganadero.**

Artículo 2.o — **El Banco Agrícola Ganadero, o quien lo represente, sólo podrá disponer de dichos fondos, con el acuerdo de la Inspección de Bancos y a efecto de dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo siguiente.**

Artículo 3.o — **El Banco Agrícola Ganadero, o su representante, procederá de inmediato a efectuar la devolución de los depósitos privilegiados, a que hace referencia la ley de 5 de Diciembre de 1923 y al pago de los sueldos de sus dependientes y empleados deduciendo lo que estos deban al mismo Banco.**

Artículo 4.o — **Declaránse inembargables los fondos a que se refiere el artículo 1.o con excepción del sobrante que quedará después de cumplido lo dispuesto en el artículo 3.o.**

Artículo 5.o — **Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta de treinta mil pesos ($ 30.000) que se tomarán del superávit del ejercicio 1927-28, para concertar con el Banco Agrícola Ganadero, el otorgamiento de carta de pago a los colonos por transferencias de implementos o cualquier otra deuda de estos con el Banco.**

Artículo 6.o — **Comuníquese, etc.**

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores en Montevideo a 12 de Agosto de 1929.

Juan B. Morelli, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — **La Comisión de Hacienda ha estudiado este asunto, que considera sencillo y de estricta justicia.**

En realidad, este asunto comprende nada más que dos cuestiones relacionadas ambas con el cumplimiento de la ley de Octubre de 1928, que ordena la expropiación de la Colonia Itapebí, perteneciente al Banco Agrícola Ganadero.

La primera cuestión es facilitar el cumplimiento de la ley a que me refería, liberando a los colonos de sus obligaciones con el Banco Agrícola-Ganadero, por concepto de implementos agrícolas, adelantos en semillas y créditos personales realizados, así como se les ha liberado ya de sus vinculaciones con el Banco, en cuanto a la tierra.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII — Montevideo, Lunes 7 de Octubre de 1929 — Núm. 6978

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 10 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.0[illegible]

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... [illegible]

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.0[illegible]
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 192[illegible]

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días [illegible] " [illegible]
Por los días que excedan de 20 " [illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 25 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1928)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Toda la correspondencia [illegible] a la Administración. [illegible] Correo número 630

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reforma y ampliación del local de la comisaría de la 5.a sección urbana, en el pueblo de "25 de Agosto" de este Departamento, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Sección Contaduría de esta Jefatura.

Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Setiembre 10 de 1929. — Carlos Vannelli, Jefe de Policía
Set.10-2161-v.oct.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA No. 31. — ASUNTO N.o 5023

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Tablas de pino Paraná, hojas de ídem, tablas de pino blanco, tablones de pino blanco selecto, tablas de pino tea, tirantes de pino tea, roldanas de bronce, cerraduras, portacandados, bisagras, cajas de resortes para postigos, serrucho, cintas de sierra, dientes corridos; pinzas, cepillos con hierro, guillames, cuchilla para pulir, tornillos de hierro, torniquetes hierro, martillos, nivel de agua, machimbres, tenazas, cola, pasadores, tachuelas, clavos chicos cabeza redonda, alcohol, aceite linaza crudo, extracto de nogal granulado, goma laca, tierra colorada, tierra amarilla, masilla, asientos cuadrados para sillas, ídem redondos, pinceles, visagras T, triángulos, clavos, puntas finas con y sin cabeza, metros dobles, lápices gruesos, tiradores, hierro triángulos, ídem chatos, media caña y redondos; mechas para hierro, ídem para alfajías, juegos de formones, trabadores de sierra automáticos, lápices para carpintero, martillos de bolita, petróleo, aceite para máquina, tablones de cedro paraguayo, ídem de lapacho, ídem de roble ídem de pino tea, tablas pino Brasil, cadena, papel de lija, manotas para tren, gribetes, mazas de quebracho, escofinas elásticos, bulones, etc., etc., según cantidades, medidas, características, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Octubre, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.2-2916-v.oct.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Licitación Pública N.o 30.—Asunto Número 5023|3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

Llaves trifásicas, ídem bipolares, corta circuitos, armaduras de farol, brazos intemperie, ídem de bronce, tulipanes de cristal, pantallas altas de cristal, ídem "Olophaner", ídem de metal, portatulipanes, alambre vulcanizado, ídem intemperie, caño simple, ídem cauchoudt, cordón unipolar, ídem para micro, ídem para teléfono, pipetas intemperie, entradas de porcelana, campanillas varios sonidos, grampas simples, azufre en polvo, pilas secas, globos esmerilados, tornillos, clavos, cadena de bronce, portland, yeso, transformadores para timbres, cuadros indicadores, tinol, alambre fusible, tirafondos, lámparas, hojas de sierra para metal, mechas para ídem, aceitera, munición de plomo, fusibles para teléfono, alambre vulcanizado N.o 14, repuestos para estufas, cordón forrado en seda según cantidades, características, medidas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, (calle Piedras N.o 75), todos los días hábiles, desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Octubre a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929.—El Secretario Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá.
Oct.2-2915-v-oct.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 13. — ASUNTO N.o 5082

Llámase a licitación pública para adquirir:

115.336 kilos de leña en astillas de espinillo, tala, coronilla o similares, cortada en trozos de no más de 33 centímetros y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Octubre a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Set.26-2724-v.oct.7.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por resolución del 16 de Agosto de 1929, ha dispuesto la expropiación de los siguientes campos: A) Padrón número 10, de propiedad de la sucesión de don Luis P. Mouriño, conocido por el nombre de Estancia "San Fernando", de un área de 1.180 h.; B) Padrón número 9 y 24, de la sucesión de don Joaquín Vivo (bien dotal de la señora Rosa A. Rivas de Vivo), con un área de 1.490 h., que constituyen la Estancia conocida por "Santa Rosa"; C) Padrón número 12, perteneciente al señor don José Segú (bien dotal de la señora Concepción Rivas de Segú), con un área de 745 h., siendo todos los padrones nombrados situados en el ejido de la Villa de Soriano (Departamento del mismo nombre), campos destinados a colonización, según gestión del Banco Hipotecario del Uruguay).

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre estos bienes que los antecedentes están de manifiesto en la Sección Administración de Bienes del Estado en la Dirección G. de Avalúos, calle Misiones N.o 1371, Montevideo, por el término de ocho días. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — A. Sapelo.
Set.27-2738-v.oct.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE FORRAJES EN GENERAL

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 17 del corriente, a las 16 horas, para la provisión durante el año 1930, de alfalfa seca, maíz, afrecho, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 20). — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — La Gerencia.
Oct.5-3017-v.oct.17.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION PUBLICA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de productos químicos especializados farmacéuticos, instrumental quirúrgico, material de

farmacia, cajas cartón, cajas lata, material para dentista (sillones, etc.), y muebles asépticos.

Las listas de lo licitado y las condiciones del suministro se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la prenombrada oficina en acto público el día martes 8 de Octubre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. —La Dirección General.

Oct.5-3029-v.oct.8.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS Sres. MEDICOS Y PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a ascenso, rotación o concurso para un cargo de médico del Consultorio Gota de Leche del Cerro y a ... para la provisión de un cargo de ... del Hospital Aiguá.

Se ha fijado el plazo hasta el día lunes 4 de Noviembre próximo, para la presentación de las solicitudes en papel sellado ($ 0.50), de aquellos que deseen presentarse para ocupar dichos cargos, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — La Dirección General.

Oct.5-3030-v.oct.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso a los artistas radicados en el país para la ejecución de viñetas destinadas a los números de la Lotería del Hospital de Caridad de Montevideo.

Las condiciones del llamado y la reglamentación del mismo se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, y el plazo para la entrega de los trabajos vence el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —La Dirección General.

Set.23-2571-v.oct 25

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de escritorio, dibujo, papelería y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 371 (1er. piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en el referido local el día 14 de Octubre de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Set.25-2666-v.oct.14.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres guinches nafta-eléctricos, instalados, respectivamente, en las Receptorías de Salto, Carmelo y Rocha (La Paloma), de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 18 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el horario actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesdos que concurran al acto — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Set.13-2316-v.oct.14

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos básculas de veinte mil kilos de fuerza cada una, instaladas, respectivamente, en las Receptorías de Salto y Paysandú, y de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el local de la mencionada oficina el día 13 de Diciembre de 1929, a las 10 horas, siempre que el horario que rija sea el de verano, y a las 15 horas si persiste el actual, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. —Héctor Luis Bonnet.

Set.13-2315-v.oct.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan Antonio Collazo, Roberto Fontaine y Víctor Soliño, uruguayos, empleados, domiciliados en la Plaza Independencia número 733, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "¡Qué reo sos!" (tango), de la cual declaran ser coautores (el primero de los nombrados de la música y los otros de la letra), habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

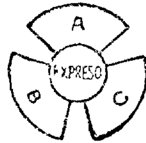
Oct.4-2995-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19083

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, de Montevideo y Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 24 a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Horacio Arredondo (hioj), Jefe de Sección.

Set.13-2456-v.oct.7.

ACTA N.o 19161

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas y gemelos) exclusión de microscopios y aparatos de proyección.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2940-v.oct.19.

ACTA N.o 19126

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Opoterapia G. m. b. H., de la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"AMOR SKIN"

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. Un producto cosmético, medicinal en forma de ungüento o pomada obtenida del extracto de carne. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2942-v-oct.21.

ACTA N.o 19163

Montevideo, Setiembre 28 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. Dupont De Nemours and C.o, de la ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

GRANOSAN

para distinguir artículos de la clase 9. Un desinfectante de semillas para el tratamiento de granos pequeños. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2944-v-oct.21.

ACTA N.o 19094

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Pi y Suñol, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

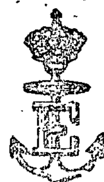
"LABORATORIOS ANDROMACO"

para distinguir artículos de la clase 9, productos químicos farmacéuticos y drogas — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Set.25-2655-v-oct.11.

ACTA N.o 19115

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:

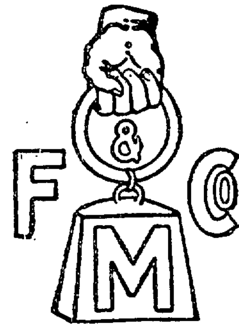


para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-3050-v.oct.17.

ACTA N.o 19162

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fairbanks Morse y Co., del Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:

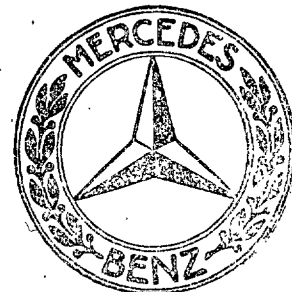


para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas de combustión interna, bombas y molinos para ferrajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2976-v.oct.22.

ACTA N.o 19183

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Daimler-Benz Akiengesellschaft, de Stuttgar-Unterturkheim, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-3014-v.oct.22.

ACTA N.o 19184

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Alonso e hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

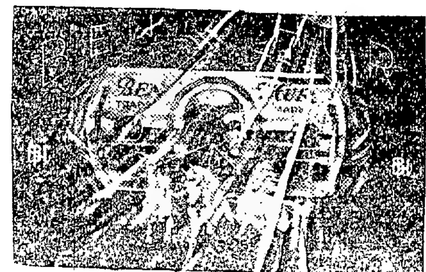


para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tes, achicorias y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, excepto yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-3015-v.oct.22.

ACTA No. 19168

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chaus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-3011-v.oct.22.

ACTA No. 19157

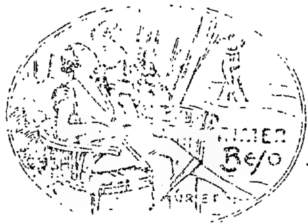
Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Dupuy, apoderado de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2853-v.oct.18.

ACTA N.o 19165

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbat y Cía., apoderados de Criet y Cía., de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2882-v.oct.18.

ACTA N.o 19149

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de H. y G. Klotz, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

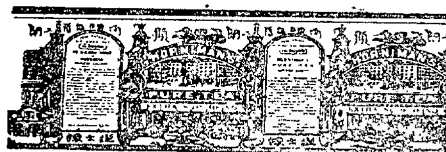




para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería y jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2792-v.oct.16.

ACTA N.o 19109

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Overseas Trading Corporation Limited de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



"HORNIMAN'S"

para distinguir artículos de la clase 1.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.21-2575-v.oct.10.

ACTA N.o 19107

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LE JARDIN DES MODES"

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de impresiones, publicaciones, láminas y grabados referentes a moda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2787-v.oct.16.

ACTA N.o 19129

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"PERMO"

para distinguir artículos de la clase 4.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2755-v.oct.15.

ACTA N.o 18667

Montevideo, Mayo 22 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Geo G. Sandeman, Sons y Co. Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2411-v.oct.10

ACTA N.o 19121

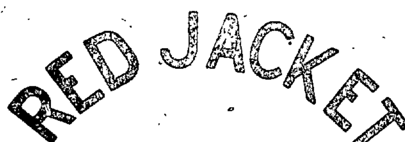
Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Cerebos Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"CEREBOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (sal para alimentos, condimentos, levadura en polvo, tortas, pan y substancias usadas como alimentos o ingredientes para alimentos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2714-v.oct.14.

ACTA N.o 19133

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Bruzzo, apoderado de Red Jacket Manufacturing Company, de Davenport, Iowa (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set 28-2781-v.oct.16.

ACTA N.o 19151

Montevideo, Setiembre 26 de 1929 — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, establecida en Nueva York (antes en Rochester), E. E. de A., y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2794-v.oct.16.

ACTA N.o 19127

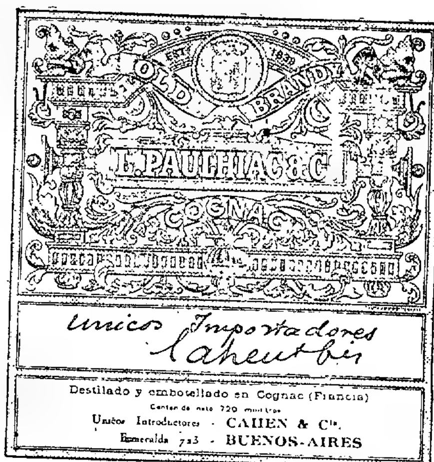
Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Procter and Gamble Company, de la ciudad de Cincinati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. Grasas comestibles y para cocinar — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3-2943-v.oct.21.

ACTA N.o 19135

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Pionneau y Cía., establecidos en Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2783-v.oct.16.

ACTA N.o 19136

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Picón y Cía., establecidos en Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor aperitivo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2789-v.oct.16.

ACTA N.o 19150

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Vacuum Oil Company, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, establecida en Nueva York (antes en Rochester), E. E. de A., y Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas minerales, aceites, grasas, ceras y parafinas minerales para engrasar cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2793-v.oct.16.

ACTA N.o 19137

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de V. Perrin et Cie., de Grenoble (Francia), ha solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la clase 5.a (artículos de guantería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2790-v.oct.16.

ACTA N.o [illegible]

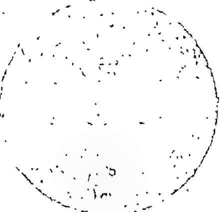
Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, [illegible], apoderados de la The Yale y Towne Mfg. Co., de la ciudad de Stamford, Condado de Fairfield, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

B.K.S.

para [illegible] artículos [illegible] (cerraduras [illegible]). — [illegible] Arredondo (hijo), Jefe de Sección. [illegible]-v.oct.19.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, [illegible]. — Con esta fecha, [illegible], de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"I. C. U."

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2628-v.oct.19.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, [illegible] de 1929. — Con esta fecha, [illegible] y Cía., apoderados de [illegible] y Cía. de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

MOSCA

para distinguir artículos de la clase 9.a (insecticidas en general en todas sus formas y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2 [illegible]-v.oct.19.

ACTA No. [illegible]

Montevideo Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Juan [illegible], apoderado de "Dr. A. Wander, S. A.", de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.28-2789-v.oct.16.

ACTA N.o 19039

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Herbert Whitworth Limited, de la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

APOLLO

para distinguir artículos de la clase 4.a (pañuelos de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set 24-2574-v.oct.10.

ACTA N.o 19112

Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Roberto Lupit, apoderado de la firma Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sdad. Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"SAINT"

para distinguir artículos de la clase 1.a (incluso bombones, dulce de leche y cremas heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2621-v.oct.17.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre [illegible] de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Grape Products Inc., de la ciudad de Buffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Grape Ola

para distinguir artículos de la clase 2.a (jarabes de uva para dar sabor a bebidas y productos alimenticios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2516-v.oct.9.

ACTA N.o 19069

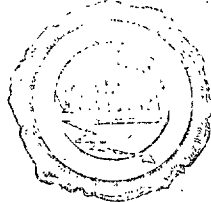
Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (plantillas para calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2517-v.oct.9.

ACTA N.o 19083

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2543-v.oct.8.

ACTA N.o 19035

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Whitecross Company Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres para cercos y otras clases, liso, galvanizado y barnizado, metales en varillas, barras, rieles, hojas y planchas, cables de alambre, cercos, alambrados y partes de alambrados, tejidos de alambre, clavos y remaches, todos ellos hechos de metal común). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2507-v.oct.8.

ACTA N.o 19389

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hydraulic Brake Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LOCKHEED

para distinguir artículos de la clase 24.a (frenos para vehículos, especialmente frenos hidráulicos y sus partes y fluídos para frenos hidráulicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.19-2506-v.oct.8.

ACTA N.o 19153

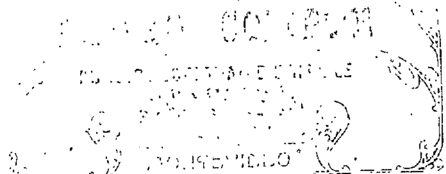
Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REGINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto tejidos de lana o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.2-2888-v.oct.19.

ACTA N.o 19092

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa en todas sus formas y calidades) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2736-v.oct.15.

ACTA N.o 19097

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia, Czecho Slovakia, han solicitado la renovación de la marca:

KOH-I-NOOR

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2737-v.oct.15.

ACTA N.o 19134

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FASTOLITE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2753-v.oct.15

ACTA N.o 19132

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FASCULLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2754-v.oct.15.

ACTA N.o 19130

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers, Association Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

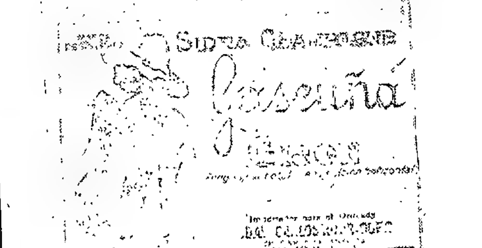
"LUMENA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2752-v.oct.15

ACTA N.o 19099

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la clase 2.a (sidra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2705-v.oct.14.

ACTA N.o 19082

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Calviño Alvarez, de Montevideo y Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"EXPRESO A B C"

para distinguir artículos de la clase 24.a (transportes terrestres y marítimos y especialmente para mudanzas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.18-2455-v.oct.7.

ACTA N.o 19119

Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chartier Marteau y Boudin, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2851-v.oct.17.

ACTA N.o 19158

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2854-v.oct.17.

ACTA N.o 19159

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2856-v.oct.17.

ACTA N.o 19108

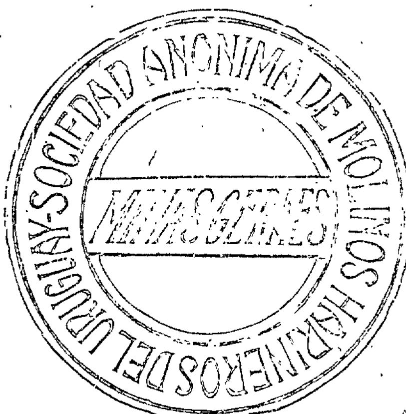
Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Thomas Kerfoot y Co., Limited, con domicilio en Bardsley, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VAPEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (substancias para inhalaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2822-v.oct.17.

ACTA N.o 19160

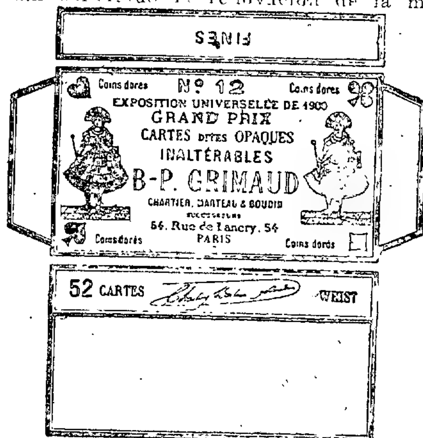
Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Walter Friling y Pedro Borobia, apoderados de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2855-v.oct.17.

ACTA N.o 19120

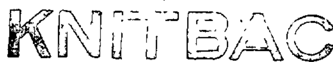
Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Chartier Marteau y Boudin, de la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (naipes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2850-v.oct.17.

ACTA N.o 19113

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gothan Knitbac Machine Corporation, de E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para reparar telas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Set.30-2823-v.oct.17.

ACTA N.o 19143

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2824-v.oct.17.

ACTA N.o 19144

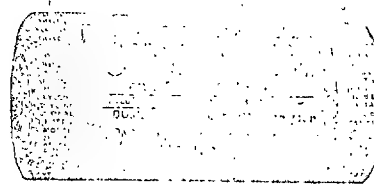
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X X"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2825-v.oct.17.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, [illegible] de 1929. — Con esta fecha, [illegible], apoderado de los señores [illegible] París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farm[illegible]). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2821-v.oct.17.

ACTA N.o [illegible]

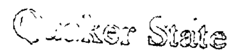
Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Ang[illegible] de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (pelotas a cámara de aire y artículos de sport en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2833-v.oct.17.

ACTA N.o 19122

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Quaker State Oil Refining Co., de la ciudad de Oil, Condado de Venango, Estado de Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (aceites y grasas lubricantes, aceites combustibles y para iluminación, aceites para caminos, gasolina mezclada y refinada y cera, a saber: parafina refinada de la parafina del petróleo bruto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2852-v.oct.17.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores F. C. Rasetti y Cía. de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2816-v.oct.16.

ACTA N.o 19092

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pro-phy-lac-tic Brush Company, de la ciudad de Northampton, Condado de Hampshirere, Estado de Massachussets, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.24-2582-v.oct.10.

ACTA No. 19154

Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía The Erasmic Company Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"ERASMIC"

para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a (perfumería, artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello, jabones de todas clases, velas y fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2839-v.oct.17.

ACTA N.o 19182

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ditzler Color Company, de Detroit, Michigan, (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

DITZ-LAC

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3013-v.oct.22.

ACTA N.o 19169

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

PAYASO

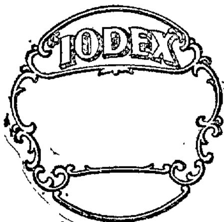


Marca registrada

para distinguir artículos de la clase 15. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.2-2941-v-oct.19.

ACTA N.o 19095

Montevideo, Setiembre 16 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Menley y James Limited, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. Un ungüento para aplicación externa del yodo — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.25-2656-v-oct.11.

ACTA N.o 19110

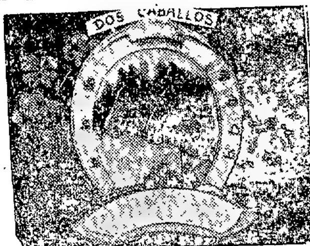
Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Con esta fecha, los señores Fucito y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos para la agricultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2586-v.oct.10.

ACTA N.o 19100

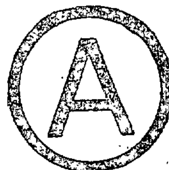
Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Staudt y Cía. S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.26-2706-v.oct.14.

ACTA N.o 19125

Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 19.a (cubiertas de lineleum y para pisos y demás artículos fabricados o que en su composición entre el corcho). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Oct.2-2900-v.oct.19.

ACTA N.o 19106

Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CINELANDIA"

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de impresiones, publicaciones, láminas y grabados referentes al cine). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2786-v.oct.16.

ACTA N.o 19098

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koh-I-Noor Pencil Factory y C. Hardtmuth, con domicilio en Budweis, Bohemia, Czecho Slovakia, han solicitado la renovación de la marca:

Mephisto

para distinguir artículos de la clase 15.a (toda clase de lápices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2785-v.oct.16.

ACTA N.o 19148

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores H. y G. Klotz, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Set.28-2791-v.oct.16.

ACTA N.o 19111

Montevideo, Setiembre de 1929. — Con esta fecha, el señor Manuel Sellera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL HORQUILLERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2585-v.oct.10.

ACTA N.o 19145

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barclay y Co., de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"X X. X."

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2826-v.oct.17.

ACTA N.o 19153

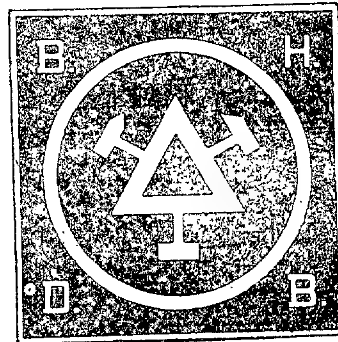
Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Colthurst y Warding Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"FERROBIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura y materiales para pintores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.30-2840-v.oct.17.

ACTA N.o 19146

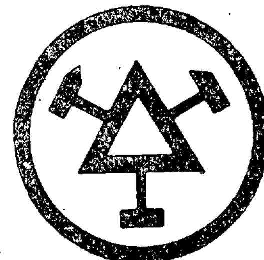
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Banska A. Hutni Spolecnost, de Brno, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 19.a y 20.a (artículos de hierro, de acero y metal, en bruto, semimanufactura y terminado, especialmente productos de fundiciones, talleres de acero, talleres de alambre, especialmente alambres de hierro, estirados, en bruto y cubiertos con otro material, alambres de púa, elásticos para muebles, puntas de París, etc.).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2974-v.oct.22.

ACTA N.o 19147

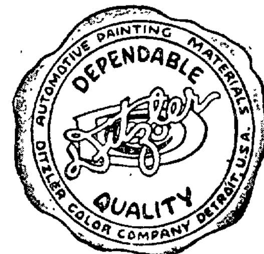
Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Banska A. Hutni Spolecnost, de Brno, Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 9.a, 19.a y 20.a (artículos de hierro, de acero y metal, en bruto, semimanufactura y terminado, especialmente productos de fundiciones, talleres de acero, talleres de alambre, especialmente alambres de hierro, estirados, en bruto y cubiertos con otro material, alambres de púa, elásticos para muebles, puntas de París, etc.).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2975-v.oct.22.

ACTA N.o 19181

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ditzler Color Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-3012-v.oct.22.

ACTA N.o 19086

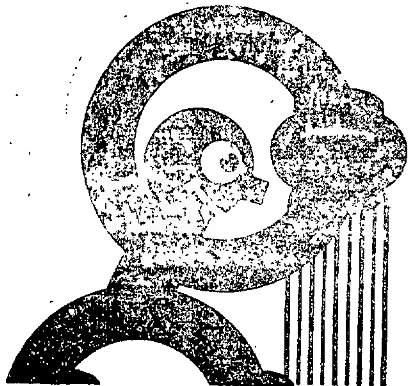
Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry K. Wampole and Company Incorporated, de la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

CREO-TERPIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (una mezcla para la tos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.19-2503-v.oct.8.

ACTA N.o 19116

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3051-v.oct.17.

ACTA N.o 19166

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Addressograph Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

Addressograph

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir direcciones y otras cosas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3007-v.oct.23.

ACTA N.o 19167

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Auto-Prime Pump Company, de la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

AUTO-PRIME

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas y aparatos mecánicos para cebar bombas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3008-v.oct.23.

ACTA N.o 19068

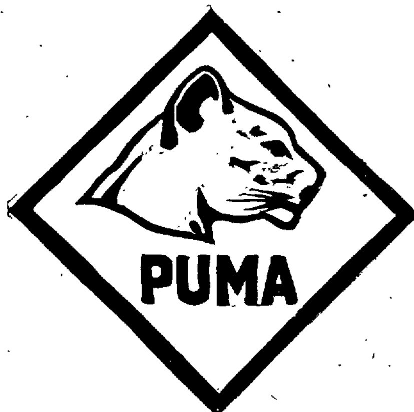
Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Con esta fecha, Serra y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3036-v.oct.23.

ACTA N.o 19136

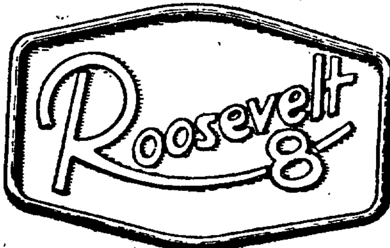
Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Puma-Stahlwarenfabrik Lauterjung y Sohn, de Solingen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Oct.5-3054-v.oct.17.

ACTA N.o 19164

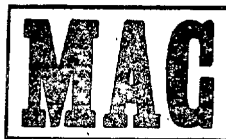
Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Marmon Motor Car Company, de la ciudad de Indianapolis (Estado de Indiana, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3006-v.oct.23.

ACTA N.o 19114

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3049-v.oct.17.

ACTA N.o 19190

Montevideo Octubre 3 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Rodríguez Zoberon, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3057-v.oct.23.

ACTA N.o 19179

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3056-v.oct.17.

ACTA N.o 19118

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Leipziger Pianoforte-un Phonolafabriken Hupfeld-Gebr. Zimmermann Aktiengesellchaft, de Leipsig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HUPFELD"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3052-v.oct.17.

ACTA N.o 19117

Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Leipziger Pianoforte-un Phonolafabriken Hupfeld-Gebr. Zimmermann Aktiengesellschaft, de Leipsig (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"GEBR ZIMMERMANN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3053-v.oct.17.

ACTA N.o 19091

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, Simón M. Aishemberg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MILORI"

para distinguir artículos de las clases 6, 15.a y 21.a—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.5-3048-v.oct.17.

ACTA N.o 19180

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. —.Con esta fecha, Wilfred Vernon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MEXTRACTOROIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-3055-v.oct.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2888

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Comuany, de Chicago, Estados Unidos de N. América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parrilla para enfriar carnes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.4-2969-v.oct.28.

ACTA N.o 2889

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Products Propietary Limited, de Melbourne (Australia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos, provenientes de carne cruda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.4-3016-v.oct.28.

ACTA N.o 2886

Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — Con esta fecha, los señores Catuogno Bianchi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos semiduros", denominados: "Cuellos Reservibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2945-v-oct.26.

ACTA N.o 2883

Montevideo Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Rosset, de Lausanne (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una tuerca de seguridad con ajuste a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.2-2889-v.oct.25.

ACTA N.o 2887

Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de "Helios S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial", con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros para lámparas de alcohol carburado y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.2-2939-v.oct.25.

ACTA N.o 2885

Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Con esta fecha, la Casa A. Barreiro y Ramos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pautado especial para cuadernos de caligrafía y escritura". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2885-v.oct.24.

ACTA N.o 2884

Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de International Standard Electric Corporation, de Londres, Inglaterra ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en material dieléctrico para cables" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.28-2817-v.oct.22.

Set.28-2817-v.oct.22.

ACTA N.o 2882

Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Humberto Demutti, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevas tapas para envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.28-2782-v.oct.22.

ACTA No. 2881

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. I. du Pont de Nemours y Co., de Wilmington, Delaware (E. U. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la oxidación del amoníaco y un catalista para ello". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.26-2704-v.oct.19.

ACTA N.o 2826

Montevideo, Junio 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes (P. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de calentador para baño denominado "El Chaná". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.23-2555-v.set.16.

ACTA N.o 2879

Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edwin Corby Wallace, de E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de penetración para la construcción de caminos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.19-2595-v.oct.15.

ACTA N.o 2880

Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Conmutadores mejorados para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.19-2544-v.oct.15.

ACTA N.o 2876

Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Winkelmann, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo indicador de detención y cambio de dirección para automóviles). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hioj), Director. — Juan C. Ranguis. Secretario.

Set.18-2457-v.oct14.

ACTA N.o 2878

Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme D'Etudes et de Construction D'Appareills Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en las máquinas para trabaajr vidrio" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.16-2404-v.oct.10.

ACTA N.o 2877

Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Viaña, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a evitar choques entre vehículos que marchan en dirección opuesta" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Set.13-2328-v.oct.21.

ACTA, N.o 2874

Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Ricardo L. Garese, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de reproducciones de cualquier original, denominado "Imago", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario.

Set.12-2239-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
(SECRETARIA)
Aviso

De conformidad con la autorización acordada por el Consejo Nacional de Administración en sesión de fecha 19 del mes corriente, se hace saber a los interesados, que la Secretaría del Ministerio de Obras Publicas oye propuestas por el término de seis meses para el establecimiento y explotación del servicio de auto-buques entre las ciudades de Colonia y Buenos Aires.

Las propuestas en el sellado correspondiente deberán ser presentadas en esta Secretaría, calle Cuareim número 1268-1270, donde se encuentran a disposición de los interesados los antecedentes respectivos, el día 25 de Marzo de 1930 a la hora 15, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Ministerio de Obras Públicas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere a los intereses de la Administración — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Secretaría.

Set.28-2798-v-oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 5 de la ciudad de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.20-2828-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una báscula para 50.000 kilos, destinada a pesar ganado, con sus correspondientes galpones y bretes, a instalarse en Fray Bentos, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Río Negro.

Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.30-2827-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela rural número 21 de Nico Pérez (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.—Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.30-2829-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 20 de Sarandí de Cebollatí (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrución Primaria del Departamento de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.30-2830-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 20 de Treinta y Tres (Cañada de las Piedras), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrución Primaria del Departamento de Treinta y Tres.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.30-2831-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones en la escuela rural número 34 de Rosario y Colla (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set.30-2832-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas, — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Set 30-2833-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 261

Llámase a licitación pública para la construción del Puerto de Arazatí.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Set.28-2812-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocaril de Florida a Sarandí del Yi

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos de fecha 13 y 19 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de los siguientes terrenos, ubicados en las 1.a, 8.a y 10.a secciones judiciales del Departamento de Florida:

En la 1.a sección: Propiedad de doña Magdalena Médici de Valva, compuesta de una superficie de 1 H. 1.707 m2.72, lindando: por el Norte: Noroeste y Suroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Nordeste, con el camino vecinal al Paso de Calleros, y por el Suroeste y Sur, con más campo de la misma señora Médici de Valva.

Propiedad de don José Gallotti, compuesta de una superficie de 0 H. 5.506 m2.73, lindando: por el Noroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay: por el Este, con el arroyo Tomás González, que lo separa con los señores Antonio y Miguel Forti; por el Sureste, con más campo del propio señor Gallotti, y, por el Suroeste, con el camino vecinal al Paso de Calleros.

Propiedad de los señores Antonio y Miguel Forti, compuesta de una superficie de 0 H. 2.112 m2.90, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con los señores Vicente Búcalo y Domingo Della Ventura; por el Sureste, con más terreno de los señores Forti, y por el Oeste, con el arroyo Tomás González, que lo separa de don José Gallotti.

Propiedad de los señores Vicente Búcalo y Domingo Della Ventua, de una supeficie de 0 H. 2916 m2.04, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Nordeste, con frente a la calle Independencia; por el Sureste, con más terreno de los mismos señores Búcalo y Della Ventura, y por el Suroeste, con los señores Antonio y Miguel Forti

Propiedad de don Camilo Félix Assanelli, con un área de 0 H. 0918 m2.56, lindando:

por el Noroeste con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con los señores Antonio y Francisco Orlando, por el Sureste, con don Ramón Lamaita, y por el Suroeste, con frente a la calle Independencia.

Propiedad de don Ramón Lamaita, compuesta de una superficie de 0 H. 0464 m2.31, y linda: al Noroeste, con don Camilo Félix Assanelli; por el Noreste, con los señores Antonio y Francisco Orlando; por el Sur, con don Patricio Rodríguez, y por el Suroeste, con la calle Independencia.

Propiedad de don Patricio Rodríguez, compuesta de una superficie de 0 H. 0018 m2. 8.825, y linda: por el Noroeste, con don Ramón Lamaita; por el Noreste, con los señores Antonio y Francisco Orlando, y por el Sureste, con más terreno del propio señor Rodríguez.

Propiedad de los señores Antonio y Francisco Orlando, compuesta de una superficie de 0 H. 1.352 m2.98, lindando: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega; por el Sureste, con más terreno de los mismos señores Orlando, y por el Suroeste, con los señores Patricio Rodríguez, Ramón Lamaita y Camilo Félix Assanelli.

Propiedad de la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega, compuesta de una superficie de 0 H. 2.024 m2.86, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con don Atanasio Vega; por el Sureste, con más terreno de la misma sucesión Fau de Vega, y por el Suroeste, con los señores Antonio y Francisco Orlando.

Propiedad de don Atanasio Vega, compuesta de una superficie de 0 H. 0605 m2.95, y linda: por el Noroeste, con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con doña Isabel Vega; por el Sureste, con más terreno del propio señor Vega, y por el Suroeste, con la sucesión de doña Marcelina Fau de Vega.

Propiedad de doña Isabel Vega, compuesta de una superficie de 0 H. 0612 m2.30, y linda: por el Noroeste, con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con frente a la calle Atanasio Sierra; por el Sureste, con más terreno de la misma señorita de Vega, y por el Suroeste, con don Atanasio Vega.

Propiedad de don Juan Dalexandre, compuesta de una superficie de 0 H. 2.459 m2.00, y linda: por el Noroeste, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; por el Noreste, con frente a la calle Calleros; por el Sureste, con frente a la calle Ejido, y por el Suroeste, con don Ramón Olariaga y con la calle Atanasio Sierra.

Propiedad de don Ramón Olariaga, compuesta de una superficie de 0 H. 0341 m2.05, y linda: por el Noreste y Noroeste, con don Juan Dalexandre; por el Sureste, con más terreno del propio señor Olariaga, y por el Suroeste, con frente a la calle Atanasio Sierra.

Propiedad de don Manuel Dibarboure, compuesta de una superficie de 0 H. 0059 m2.62, y linda: por el Noroeste, con la calle Ejido; por el Noreste, con la calle Calleros, y por el Suroeste, con más terreno del mismo señor Dibarboure.

Propiedad de don Vicente Devincenzi, compuesto de una superficie de 0 H. 0294 m2. 5.304, lindando: por el Noroeste, con la calle Ejido; por el Noreste, con la calle Circunvalación; por el Sureste, con más terreno del mismo señor Devincenzi, y por el Suroeste, con la calle Calleros.

Propiedad de don Alberto Lorier, compuesta de una superficie de 2 H. 1.683 m2. 1.750, lindando: por el Noroeste, Norte y Noreste con más terreno del mismo señor Lorier; por el Noreste, con el camino de la Costa; por el Sur y Sureste, con más terreno del mismo señor Lorier, y por el Noroeste, con frente al camino del Cerro Macana.

Propiedad de don Carlos Rondeau, compuesta de una superficie de 1 H. 2.138 m2.50, lindando: por el Noreste y Sureste, con más terreno del propio señor Rondeau; por el Sureste, con el Concejo Departamental de propiedad del Concejo Departamental de Florida, compuesto de una superficie de 1 H. 4.342 m2.35, y linda: por el Noreste y Suroeste, con más terreno del mismo Concejo Departamental de Florida; por el Sureste, con el río Santa Lucía Chico, que lo separa de don Severino Ferreri, y por el Noroeste, con don Carlos Rondeau.

En la 8.a sección: Propiedad de don Silvano de País, compuesta de una superficie de 3 H. 6.331 m2. 50, y linda, por el Norte y Noroeste, por el Sur y Sureste, con más campo del mismo señor de País, y por el Este, con don Ernesto Morató.

Propiedad de don Ernesto Morató, compuesta de una superficie de 4 H. 6.434 m2.00, y linda: por el Norte y Sur, con más campo del mismo señor Morató; por el Este, con don Manuel Fernández, y por el Oeste, con don Silvano de País.

Propiedad de don Manuel Fernández, compuesta de una superficie de 3 H. 5.542 m2.00, y linda: por el Norte y Sur, con más campo del mismo señor Fernández; por el Este, el arroyo Molles del Timote, que lo separa de los señores Antonio y Luis Pastorini, y por el Oeste, con don Ernesto Morató.

Propiedad de los señores Antonio y Luis Pastorini, compuesta de dos fracciones, con un área total de 4 H. 6.186 m2.90, y linda: la fracción A, que tiene una superficie de 2 H. 7.909 m2.60, por el Noroeste y Norte, con el arroyo Molles de Timote, que lo separa de don Manuel Fernández, y tres líneas rectas que lo separan de más campo de los mismos señores Pastorini, y otra línea con frente al camino a Sarandí del Yi, que lo separa de la fracción B, y por el Sureste, Sur y Suroeste, con más campo de los citados señores Pastorini, y la fracción B, que tiene un área de 1 H. 8.277 m2.30, linda: por el Noroeste, Norte y Noreste, con más campo de los mismos señores Pastorini; por el Este, con la sucesión de don Feliciano Rodríguez, y por el Sur y Sureste, con más campo de los señores Pastorini y con el camino a Sarandí del Yi, que lo separa de la fracción A.

Propiedad de la sucesión de don Feliciano Rodríguez, con un área de 0 H. 9.435 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la mencionada sucesión Rodríguez; por el Este, con la sucesión de don Martín San Martín, y por el Oeste, con los señores Antonio y Luis Pastorini.

Propiedad de la sucesión de don Martín San Martín, compuesta de una superficie de 2 H. 2.962 m2.80, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la misma sucesión de San Martín; por el Este, con el doctor Alejandro Gallinal, y por el Oeste, con la sucesión de don Feliciano Rodríguez.

En la 10.a sección. Propiedad de la sucesión de don Juan Torres Negreira, compuesta de una superficie de 1 H. 9.956 m2.00, lindando: por el Norte y Sur, con más campo de la citada sucesión Torres Negreira; por el Este, con don Gabino Torres Negreira, y por el Oeste, con don Eulogio Torres Negreira.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán examinar los planos correspondientes y presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Set.28-2757-v.oct.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de 700 metros de camino macadamizado entre el pueblo Chamizo y el kilómetro 6-150 de la carretera a San Ramón.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566-1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 de Octubre corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Oct.5-3059-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de una alcantarilla de cemento armado sobre el arroyo Toledo, en la prolongación del camino Cuchilla Grande.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Oct 2-2918-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para el mejoramiento del camino Florida-Durazno, en el trozo comprendido entre los kilómetros 148-600 y 172-125.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 1566-68), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Set.30-2836-v.oct.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.

Set.26-2732-v.dic.26.

Doña Ruperta Graz Silva de Márquez, se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 130 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado abuelo don Julián Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1929. —La Dirección. Ag.16-1275-v.nov.16.

CONCEJO AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Don Felipe D. Jesús Figueredo se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando un boleto duplicado del nicho número 86 del cementerio de esta localidad que está a nombre de su extinto padre, don Pedro Jesús Figueredo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Pando, Junio 5 de 1929. — I. M. Vigo, Secretario.

Jn.10-9937-v.oct.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DAGFAL, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA LUISA OJEDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1422-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña DOLORES VILLANUEVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Florida número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1415-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS M. WILLAT BRITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1906, y doña BERTA SOFIA ALVAREZ SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 1488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estaro Civil. 1353-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO AUGUSTO GOMENSORO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña SARA TRIBEROS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1352-v.oct.7.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO ESPERON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 282, y doña CONSUELO LOPEZ, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1405-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MANUEL COSTA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174 y doña MARIA BOVES, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cerrito número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1404-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 73, y doña ELENA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1403-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDENCIO NUNES RIBEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Buenos Aires número 573, y doña DELIA GARCIA CASALIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1402-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANGE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Huesca, domiciliado en la calle Colón número 1574, y doña MARIA CONSUELO MATO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1401-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 121, y doña RAMONA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1400-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL RIBEIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 225, y doña JUANA MATILDE CORBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1399-v.oct.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL NAHUM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Magnesie, domiciliado en la calle Reconquista número 300, y doña LUISA COHEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 1418-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago sber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEODORO PEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Guaraní número 1360, y doña SOFIA JOSEFINA BERNENGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arresciger, Oficial del Estado Civil. 1379-v.oct.8.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España el día 22 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Juncal número 1288, y doña MARIA PUGA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España el día 15 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Juncal número 1288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1437-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADISLOWOS KOZUCH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el 18 de Abril de 1901, domiciliado en la calle Martín García, sección 19.a, y doña MARIA PROCHOF, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 28 de Agosto de 1909, domiciliada en la calle Valles número 769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1436-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN FEIGIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Diwisk, Polonia, el 7 de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Florida número 1167, y doña FANITA WASEZRTEJN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el 4 de Mayo de 1905, domiciliada en la calle Isla de Flores número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1390-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PETRIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Karuten, Austria, el 2 de Setiembre de 1897, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1222, y doña ANA STASIC, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Osyck el día 7 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Uruguayana número 3564, Sección 17.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección de la proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1368-v.oct.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUNIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Canelones número 1068, y doña DEOMIRA D'ANGELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL VEGA, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad boliviano, nacido en Bolivia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1300, y doña AMANDA SANHUEZA CORREA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Nancagua, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1421-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FACCIOLATI, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña ROSARIO OROZCO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad ar-

gentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado iCvil. 1414-v-Oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RIJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ODILIA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — J. Arocena Folle.

1386-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 941, y doña FELICIA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1385-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO DASTES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1375, y doña EMILIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1384-v.oct.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TROVATI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1459, y doña ANGELA CELIKA DESANDALO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1438-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SUNDERLAND, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Warwickshire, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña BLANCA LIRA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1388-v.oct.9.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO HECTOR LIBERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1272, y doña LUCIA ISABEL CARY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Guayabo número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 1447-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SERGIO PORTUGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad portugués, nacido en Beira Alta, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña CIPRIANA ERNESTINA RIVERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en José Batlle y Ordóñez, domiciliada en la calle Paysandú número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. — Gratis, porque justificaron ser pobres. Conste. — Salteráin. 1417-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN STRUNK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Renania, domiciliado en la calle Minas número 381, y doña MARTA FEIY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Renania, domiciliada en la calle Charrúa número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterán, Oficial del Estado Civil. 1416-v.oct.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERRANDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1210, y oña MARIA ELENA ANTON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1435-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ULISES PINTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Batoví número 2195, y doña ELIDA DE AVILA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Batoví número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, Conste. — S. Puppo. 1431-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con JUAN MANUEL LARRAZA de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Pampas número 1917, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1391-v.oct.9.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO GERMANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad brasileño, nacido en Brasil, domiciliado en la 10.a sección de Montevideo, y doña VICTORIA DUHAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1423-v.oct.11.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 89 y doña MARIA LUISA ANIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1424-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CASTAGNA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Altamirano número 267, y doña DOLORES LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don TOROS GEDIKIAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio nacido en Turquía, domiciliado en la calle Oficial número 172, y doña OSANNA BACCALIAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Turquía, domiciliada en la calle Oficial número 172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1382-v.oct.9

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO FERNANDEZ de 25 años de edad de estado soltero de pro[illegible] [illegible]pleado, de nacionalidad oriental [illegible] Lavalleja domiciliado en la calle [illegible] tubre número [illegible] y doña MARIA LUISA PIOVANOTTI, de 22 años de edad, de esta-

[illegible] soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1381-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL [illegible], de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Solferino número 82, y doña [illegible]MANTINA ESCOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Solferino número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.
1380-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en el camino Mendoza, ([illegible] Nacional de Aviación), y doña MERCEDES DE LEON PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Per[illegible] número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
1351-v.oct.7.

[illegible] Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Setiembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAR[illegible] FRANCISCO MAZULLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Enrique Aguiler número 24, y doña HORTENSIA [illegible]NDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Enrique Aguiler número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Iaquinta Cabrera.
1337-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AIRANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Cúneo, domiciliado en la Cuchilla Grande número 86, y doña AMANDA GIA[illegible], de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1336-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IS[illegible]O COLLADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle de los Studs número 63, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C[illegible] sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1365-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO BARLOCCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Manga, y doña CLOTILDE ROSA CONCEPCION SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera. Oficial del Estado Civil.
1364-v.oct.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NINO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Abrussos, domiciliado en la calle F. Ferreira número 1894, y doña DOLORES DOMINGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. Ferreira número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena.
1433-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL WAINZAIG, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la Avenida General Flores número 2393, y doña RAISA BOGDANOVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chercoff domiciliada en la Avenida General Flores número 2893 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1432-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME LLABRES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Suipacha número 1886, y doña FRANCISCA EUSTAQUIA MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1430-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DE'ANGELIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2675, y doña CELESTE AIDA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.
1429-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Quesada número 38, y doña MARIA MERCEDES ARBELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Quesada número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1411-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ytacumbú número 22, y doña LUISA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicolás de Herrera número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1410-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FRANCISCO MAGGIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 503, y doña TRINIDAD RENEE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1409-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO OROSMAN FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cte. Braga número 13, y doña DOROTEA CLEOFE BALADON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cte. Braga número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1408-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE JUAN BERIZONZI PARODI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2172, y doña MARIA ESTHER CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1407-v-oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra núme-

ro 3036, y doña MARIA CARMEN VIERA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Meñéndez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1362-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOLOVANEVSKY, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Constitución número 2335, y doña ROSA APATOFF, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guadalupe número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1361-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE NEFFA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Natini, domiciliado en la calle Chimborazo número 52, y doña EMILIA JORGE, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Chimborazo número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 1363-v.oct.7.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELEFORO GUERRERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña CAROLINA RAVASCHIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en las Tres Esquinas, domiciliada en el lugar de su nacimiento.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1387-v.oct.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FRANCISCO MUÑIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1418, y doña ADEMAR BELIA BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1396-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle G. Farías número 2764, y doña LOLA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle G. Farías número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1397-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Sborow, domiciliado en la calle Hervidero número 2942, y doña CRYSTINA POVROZNIK, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sborow, domiciliada en la calle Hervidero número 2942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1398-v.oct.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Paraguay número 1318; y doña ELIDA TORRENS MAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1445-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO PIEDRAHITA, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1830, y doña NICANORA PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1446-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COPELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 15, y doña DELIA ELENA BENECHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Miranda número 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO INZETTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Anaya número 3022, y doña MARIA TERESA CROCE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Olmeida número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1393-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL PEREZ MONTIEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Salvador número 2023, y doña NIEVES DE LOS CAMPOS POSSELLI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Brandzen número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1394-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HESTOR BORGEAUD, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Spikerman número 31, y doña CAMILA ARRIOLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Spikerman número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1395-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA VIERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña ZARAGOZA SALINAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 1358-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PRISTCH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Defensa número 1221, y doña CARMELINA CANDIDA UBILLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Dante número 1972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1357-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTOBDIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1451 y doña MARIA CELIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1356-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TABOADA, de 27 años de edad,

de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en La Paz, y doña EMA BACHARRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Paz.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1355-v.oct.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ LUIS MORADOR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado, carmina 13, y doña HERMINIA FALTONI ARDIEOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Toscana, domiciliada en la calle General Urquiza número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1354-v.oct.7.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIESA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paso del Molino el 21 de Octubre de 1897, domiciliado en esta sección, y doña DOMINGA NICODEMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ... el 11 de Junio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1429-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 23 de Marzo de 1904, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA ALGARE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Toledo el 15 de Agosto de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1406-v.oct.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO M..., de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Bruto número 72, y doña EMA CARMICHAEL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ..., domiciliada en la calle Marco Bruto número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1444-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don SATURNINO SUGO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA BARRAGAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1443-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CESAR MORA RIVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 2628, y doña MARIA ANGELICA JUANA ERRANDONEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1442-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARDAVE BERNAL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad mejicano, nacido en la Ciudad domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña LUISA SANSONE ORLANDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro J. Viera número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1441-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CASAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1142, y doña JOSEFA PREGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bahía Blanca número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1440-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO BAUTISTA ZICAVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1323, y doña SARA MARIA TERESA MAZARINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1439-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Badén, domiciliado en la calle Ayacucho número 21, y doña ANGELA GORINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ayacucho número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1375-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCHESE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1555, y doña NATALIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1374-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matimonio don PEDRO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 81, y doña AGUSTINA JULIA IOZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osorio número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1373-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LEONCIO CAMPANELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 59, y doña SARA CAMPANELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1372-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO LEONCIO SUBURU CICHERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria N.o 1324, y doña MARIA DEL SOCORRO DOASSANS CHUCARRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenia Brasil número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1371-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO PABLO PICCIOLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Cuareim número 1588, y doña CELIA EMILIA CALLEGARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 3375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1370-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARINO GAHN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Molino de Raffo número 529, y doña JUANA MARIA MONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marco Bruto número 33 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1360-v.oct.8.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN FAHRADJIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Beyrut, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2358, y doña AZNIV BERBERIAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Beyrut, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1419-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GERVASIO IVALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2079, y doña MARIA CONCEPCION CUOZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1389-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTANA RODRIGUEZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 1835, y doña ANGELA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesi[illegible] de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1378-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AZADIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Gilia, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2001, y doña NEDJLE KOUYOUMDJIAN de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Gilia, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1277-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN FERRANDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1827, y doña PASCUALA SALERNO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1827. y doña PAS- calle Cuñapirú número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1376-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CLAUDIO FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2082, y doña VIOLETA ELIDA BONELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1350-v.oct.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSSATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2318, y doña RUFINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1316-v.oct.18.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUSCHER, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 27, y doña MARUJA ERRECALDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Iglesia número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1413-v-oct 9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILAERTE RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Doctor Pena número 236, y doña AIDA CARRASCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 25b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste — Barelli. 1434-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Setiembre del año 1929, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGNACIO SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Doctor Pena número 23, y doña VIOLETA LILA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Doctor Pena número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. Gratis. Conste — Barelli. 1412-v.oct.9.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Garzón sin número, y doña CELIA ELECTRA QUINTERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pirapiyú número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 1451-v.oct.14.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Oficial número 9, y doña PRECIOSA REDONDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Torres número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1449-v.oct.14.

En Sayago, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO BACIGALUPI, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Garzón sin número, y doña ELISA MARIA ABADIE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1448-v.oct.14.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO VARELA, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Edison sin número, y doña AVILIA CARDOZO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle de Edison sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1427-v.oct.11.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO ENRIQUE TRUJILLO, de [illegible] de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pasaje número 949, y doña ADELINA OLIVERA, de [illegible]1 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1426-v.oct.11.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SILVA, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, do-

miciliado en el camino Santos número 8, y doña MARIA ANGELICA MACHADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1425-v.oct.11.

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ORLANDO LEZCANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Susviela número 12, y doña TERESA FORTUNATA GAGIULO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ariel número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1423-v.oct.11.

En Sayago, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDALDO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 28 de Febrero número 1070, y doña ANA MARIA STRADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Lecocq número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1359-v.oct.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia de fecha cuatro del corriente, se autorizó a don Eugenio Toyos para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Oct.5-3073-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-3019-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Mario Berro, en representación de don Pedro Curutchet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la causante doña Mariana Irigoin con Juan Bautista Curutchet, por contener los siguientes errores: El apellido del contrayente y el de uno de los testigos dice "Curuchet, en vez de Curutchet; el de la causante y de un testigo dice Irigoghen, en vez de Irigoin; el de la madre del contrayente dice Arbeleche, en vez de Arbelech, y el de la madre de la causante dice Logé, en vez de Trola; 2.o La de defunción de don Juan Bautista Curutchet, por estar equivocada en los nombres y apellidos de los padres, pues dice Bernardo Curutchet Arbeleche y Graciana Arbelech, en vez de Beltrán Curutchet y Dominga Arbelech, repectivamente: 3.o La de bautismo de don Juan Bautista Curutchet porque se dice Cruche, en vez de Curutchet, e Irioine, en vez de Irigoin, y por repetirse esos errores en los apellidos de los padrinos; 4.o La de bautismo de don Beltran Ciriaco Curutchet porque las dos veces que el apellido Curutchet aparece como Curuchet, debe decir Curutchet, y donde el apellido de la madre dice Irigoyen, debe decir Irigoin, que es el verdadero; 5.o La de bautismo de don Pedro Curutchet, por haberse omitido el apellido del inscripto y el del padre, que es Curutchet; por estar equivocados los apellidos de la madre y del padrino, pues dice Irigoyen, debiendo decir Irigoin, y el de la madrina, que dice Curuchet, en vez de Curutchet; 6.o La de nacimiento de Dominga Curutchet, porque donde el apellido Irigoin dice Irigoins, debo decir Irigoin, que es el real y verdadero; 7.o La de matrimonio de doña Mariana Irigoin con don Manuel Pérez, por figurar el contrayente con el apellido Piriz en vez de Perez; el apellido de la contrayente y del padre de ésta como Irigoyen en vez de Irigoin error que debe ser rectificado cuatro veces en esta partida, y también por estar equivocado el apellido de la madre del contrayente, pues dice Bonella, debiendo decir Bonilla, 8.o La de nacimiento de don Luis Pérez, por contener los siguientes errores: el apellido de la madre y el del abuelo materno es Irigoin, en vez de Irigoyen; el de la abuela paterna es Bonilla, en lugar de Pérez, y el de la abuela materna es Irola, en vez de Irigoyen; 9.o La de nacimiento de Francisco Pérez, por establecerse el apellido de la madre de éste como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el real y verdadero: 10. La de nacimiento de María Beatriz Pérez, por figurar el apellido de la madre y el del abuelo materno como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero; 11. La de nacimiento de Juan Carlos Pérez, por estar equivocado el apellido de la abuela materna, pues dice Isola, debiendo decir Irola; 12. La de defunción de Francisco Pérez, porque donde dice hijo de padres cuyos nombres se ignoran, debe establecerse hijo de Manuel Pérez y de Mariana Irigoin; 13. La de nacimiento de Eduardo Manuel Pérez, por figurar el apellido de la abuela materna como Irigoyen, en vez de Irigoin, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.5-2763-v.oct 23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Irigoyen de Pérez o María Irigoin de Pérez", se cita, llama y emplaza a la estirpe del hijo de la causante de esta sucesión, don Juan Bautista Curutchet, constituída por la viuda doña María Calegari de Curutchet y por los hijos legítimos don Juan Pedro, don Salvador, don Guillermo, doña Otilia, don Arturo, don Héctor y doña María Cristina Curutchet, a fin de que comparezcan las referidas personas a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct 5-2775-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Fruniz de Zabaleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2981-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Amiel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario

Oct.4-2982-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zolezzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2983-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión del Coronel Juan Carlos Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2984-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Pinheiro de Parada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2985-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Eusebio Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2986-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Hegui o Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2987-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tauzin de Camin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2988-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Granja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2989-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Candelaria A. o Alvarez de Saiz Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-2990-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Souza de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2991-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo y Andrés Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2977-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gil Rodolfo Arraga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2978-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calastretti o Calastreti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2979-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela P. o Parga de Framil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-2980-v.oct.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Celso Cazón Sóñora, con domicilio en Piedad 1367, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señor Elio Presa y escribanos Juan R. Cruzado y Rodolfo Arias, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase V. S., previa publicación y vista fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio en forma. — Celso Cazón Sóñora". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2866-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Petraglia con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carmelo Petraglia, constituyendo domicilio en la casa número 805 de la calle Uruguay, a V. S. digo: Que de conformidad con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878 y leyes 13 de Julio de 1897 y 15 de Diciembre de 1916, vengo a producir la información sumaria que sobre honradez y buenas costumbres requieren esas disposiciones para ejercer la profesión de escribano. Por tanto, a V. S. pido: A) Que se sirva ordenar la publicación íntegra de este petitorio por el término de diez días continuados; B) Que acreditada la publicación y vencido el plazo, mande recibir, con citación del Ministerio Público, las declaraciones de los testigos señores escribanos José A. Bartolo y Juan R. Cruzado, con domicilio ambos en la casa número 805 de la calle Uruguay, los que serán preguntados al tenor siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merezco en lo que respecta a mis condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos; C) Que producida la información, previa vista del Ministerio Público, se sirva aprobarla y declararla bastante, ordenando se me expida el testimonio correspondiente. Procediendo de conformidad. Será justicia, etc. — Carmelo Petraglia". —Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2831-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2784-v.oct.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil, Gastón Arimon con domicilio en J. M. Blanes 943, ante usted me presento y digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano a cuyo efecto los testigos José Gurruchaga Piñeyro y Alfredo Arrambide que presentaré serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece mi honradez y costumbres. 3.o Den razon de sus dichos. Por lo expuesto pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solcito. — Gastos Arimon". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2779-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.28-2806-v.oct.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Clark de Medina y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de María Guadalupe Clark Mairet, por figurar el padre de ésta como "Carlos Clarin", en vez de "Carlos Clark y Obregón". 2.o La de bautismo de Aurora Sebastiana Clark Mairet, por aparecer el padre de ésta como "Carlos Elvart y Obregón" en lugar de "Carlos Clark y Obregón". 3.o La de bautismo de Placida Bertha Clark Mairet, por figurar la madre de ésta con el apellido "Mayret", en vez de "Mairet" que es el real y verdadero, y 4.o La de nacimiento de Ide Teresa Clark Mairet, por aparecer ésta con el nombre "Teresa Aide" o Ide" en vez de "Ide Teresa"; y el apellido del padre como "Clar" en lugar de "Clark". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2764-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonzaga Dolagaray de Paisal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2773-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Bordoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2772-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Menéndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2771-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pigari a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2770-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2769-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rosito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2768-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández o José Fernández y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2767-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Baras de Pittaluga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2766-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Faustino Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.27-2765-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angel Avallone", se cita, llama y emplaza a doña Deodorina, Odette y Joaquina Alvarez Suárez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos

por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2569-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Panzera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.16-2382-v.oct.22.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados: "Concurso necesario de Domingo Veracierto", se hace saber a los acreedores de don Domingo Veracierto y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 por el término de quince días el estado de créditos y su graduación respectiva presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2676-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Teresa Morvillo de Diacarino", se cita, llama y emplaza a doña María Cristina Diacarino, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.9-2091-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Perfecta Maruri de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.4-1915-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filiberto del Molino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set 4-1916-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Uria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct 5-3041-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Caminára, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-3043-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio Antonio Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-3042-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Claudio Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-3041-v.oct 17.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Invernizzi Luis R., información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Luis R. Invernizzi, con domicilio en la calle Zabala 1362, al señor Juez dice: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Ernesto P. Martínez y Francisco Javier Cosío, que presentaré, serán interrogados como sigue: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Diga qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón, Por lo expuesto, pido al señor Juez que previa información y publicación correspondiente y con anuencia Fiscal se digne aprobar esta información y ordenar que se me expida el testimonio del caso. Será justicia.—Luis R. Invernizzi.—En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.5-3045-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eduardo Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2932-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino José Marghieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2925-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ordeig Figueras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2924-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pomies Pedro sucesión", se hace saber que se ha intentado por los interesados rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio del causante Pedro Pomies con doña Dionisia Espinosa, aparece la contrayente con el apellido Escobal, siendo el verdadero Espinosa y donde dice refiriéndose al padre de la misma, Dionisio Escobar debe decir Dionisio Espinosa y en las partidas de nacimiento de José y de Dionisia Esperanza Erache, aparece el apellido Escobar, siendo el verdadero Espinosa, y donde dice, refiriéndose al padre Enache y Erachaga, debe decir, respectivamente, Erache. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 24 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2719-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Iroz de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2923-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene De Lucía o Irene de Deluccia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.28-2684-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2758-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dávila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.27-2759-v.oct.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Testamentaría de Luis Lombardi", se cita, llama y emplaza a doña María Gallardi, o quienes sus derechos correspondan, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho, dentro del término de noventa días y contestar la impugnación que al legado dejado por el causante se ha instaurado, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de Defensor de Oficio con quien se seguirá el trámite de dicha impugnación — Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2729-v.oct.31.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Buysan Giró de Irureta Goyena Isabel, Dolores Buysan Giró de Etchegaray, María Inés Buysan Giró de Giró y Paulina Figari de Buysan Giró por sí y sus hijos menores Elvira y Julio Buysan Figari prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes e interesados a cualquier título en las sucesiones de Federico Giró Maturana Isabel Aldecoa de Giró, Eduardo Giró, Federico Giró y Julia Giró de de las Carreras y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades, empadronadas, en esta ciudad con los números seis mil ciento cuarenta y siete y seis mil ciento cuarenta y ocho, o sean el solar de terreno con sus edificios en él construídos que por formar esquina dan frente a la calle Durazno y Andes, compuesto según título original de doscientas sesenta y cuatro varas cuadradas, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente, con quien se

seguirá el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.26-2720-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.25-2581-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Scandroglio de Tomasini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante ste Juzgado, calle Buenos Aires número 369, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2683-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Tocavent de Howard, Eufemia, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Susana Howard de Shaw y a doña María del Carmen Howard, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que las represente — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2685-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carmen Rotondaro de Rotondaro, y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Carmen Rotondaro, donde dice Carmela, debe decir Carmen; nombre de los padres: donde dice Angel Retondaro y María Cartolana, debe decir Angel Rotondaro y María Cartolano, y el de los abuelos: donde dice Francisco Retondaro y Vicente Cartolana, debe decir Francisco Rotondaro y Vicente Cartolano. La de nacimiento de Rosa Rotondaro, donde dice Angel Rotontaro y Francisco Rotontaro, debe decir Angel Rotondaro y Francisco Rotondaro. La de nacimiento de Francisco Rotondaro, donde dice Angel Ritondaro y Francisco Ritondaro, debe decir Angel Rotondaro y Francisco Rotondaro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.25-2680-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Carmine Leonardo Fusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.18-2187-v.oct.24.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.19-2528-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sbárbaro Juan contra la sucesión de Anacleto E. Román, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o representantes legales de don Anacleto E. Román, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.12-2370-v.oct.18.

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.16-2331-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García o Pedro García y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2053-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.7-2054-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Gelabert y Viana o Antonia Gelabert y Viana de Deu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.7-2055-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Dominga Pérez de Rouré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.5-1967-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Guimerá o Elena Guimerá Alonso Malnero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.4-1936-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Angel Pizzo", se cita, llama y emplaza a don Daniel y doña Josefa Pizzo por el término de noventa días a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.4-1937-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Capocasale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-3040-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Gurruchaga de Bastarrica y don Pedro Gurruchaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-3039-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Celestino o Celestino Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-3038-v.oct.17.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "José Pascual (hijo), concurso voluntario", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de veinte días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-3032-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo o Gustavo Adolfo Buquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.4-2996-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Concepción o María de la Concepción Graciana Echarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.3-2958-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carabelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.3-2957-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Celia o María Celia Fuentes de Musto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que

dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.3-2960-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Golán, citándose [illegible] vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre [illegible] de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2931-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rizzi o Miguel Rizzi (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2932-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferreri de Siri, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2930-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.2-2929-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ciriaca Maruri de Sayago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.2-2887-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidela Viñole o Viñoles o Vignoli de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.30-2849-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Julio L. Trías Du Pré, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Julio L. Trías Du Pré, con domicilio en la calle Sarandí número 444, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos doctor Juan A. Bustillo y señor José González, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Qué concepto les merece mi vida y costumbres; Tercero: Den la razón de sus dichos. Por lo cual a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente. —Montevideo, Setiembre de 1929. — Julio L. Trías Du Pré". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.25-2675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don José Ibáñez Salvador, citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2748-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Marenco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2749-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Emilia o Emilia Matilde o Matilde Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2747-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Oliva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2700-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.26-2701-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Lanes de Theophile o Catalina Bergeret de Theophile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 19 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.25-2673-v.oct 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Octaviana Cela Zapata, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.16-2426-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco González Gómez y doña Manuela Fernández Agrelo de González o Manuela Fernández de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.16-1925-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Vázquez Martínez y doña Concepción Estévez Martínez de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.5-1968-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Elena Allen de Crocker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.2-1839-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Giralt de Cosertino o Consentino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.31-1802-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Agustín Delbono, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-433-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mena Barboza para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.31-1803-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Francisco Queirolo, siempre que tenga el carácter de propietario del inmueble empadronado con el número 52205, o al que se considere dueño del inmueble situado éste sobre la línea S. E. de la calle Capitán Basedas entre Dr. Pena y Ganaderos, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número citado, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.5-3065-v.nov.11.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez
JUDICIAL — De mandato del señor Juez
Letrado de Comercio de primer turno, interino, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Emilio Martínez para la junta que tendrá lugar el diez de Octubre próximo, a las once horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.1.o-2864-v.oct.10.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Juan J. Vaccaro para la junta que tendrá lugar el día veintidós de Octubre próximo, a las once horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.1.o-2863-v.oct.11.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma de esta plaza Stewart y Cía. para una reunión que tendrá lugar el día diecisiete de Octubre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene: que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, a contar desde la primera publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.28-2894-v.oct.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.26-9362-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Marcos J. Milies, concordato preventivo extrajudicial", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "12636. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Visto este concordato preventivo extrajudicial presentado por Marcos J. Milies; Resultando: Que el deudor presentó el proyecto de fojas 53, aceptado y firmado por la mayoría que prescribe el artículo 1524 del Código de Comercio, acompañando los demás antecedentes que exige la misma disposición legal citada; que hechas las publicaciones de ley, transcurrió el plazo legal de treinta días sin que se haya deducido oposición por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 sin que se haya formulado observación alguna, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del mismo Código de Comercio, homologar el concordato propuesto. Por todo ello y lo dispuesto en los artículos 1550 y 1557 del mismo Código, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial presentado por Marcos J. Milies, y háganse las publicaciones de ley.

Ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmo, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.4-2973-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "B. J. Adjiman, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido B. J. Adjiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Oct.2-2919-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "The Schombrodt, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido The Schombrodt, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2920-v.nov.6.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Manuel Blanco, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11909. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Manuel Blanco el 13 de Marzo de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos de quiebra. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2746-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Donato Rey, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Santiago Telechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.23-2739-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Carmelo Viggiano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2740-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Moisés Katzcovich, y que, en consecuencia, se esta procediendo de acuerdo con con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hiecieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2741-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Adolfo Gonda, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o. Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Suárez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2742-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José F. Michetti, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alejandro Gastaldi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Set.27-2743-v.oct.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Wenceslao Mundin, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alberto Brun; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2744-v.oct.21.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Raúl Fernández, rehabilitación", se hace saber que por resolución de treinta y uno de Agosto próximo pasado, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró

rehabilitado el comerciante don Raúl Fernández. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre [illegible] 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2777-v.oct.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Berlimblán, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Pigni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.27-2745-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Marcos Turiansky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcos Turiansky, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.9-2105-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorge Kroll, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Julieta Signori, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2954-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Mario Riglos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Elena Mercedes Albarracín, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2968-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se cita y emplaza a doña Catalina Cortassa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a esar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Juan Gueglio, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1o. de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2967-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Beryn Rosa Potter para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arthur Edward o Arturo Eduardo Ware, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.30-2857-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2734-v.oct.21.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a José V. Colombi, se hace constar que en los autos "Delmira Fernández contra José V. Colombi, nulidad de matrimonio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Delmira Fernández contra don José Colombi, por nulidad de matrimonio; Resultando: Que la actora puso en su escrito de fojas 1 que entabla demanda de nulidad de matrimonio contra don José Colombi, y la funda en los siguientes hechos: 1.o En la creencia de que Colombi era soltero, contrajo matrimonio con él en la ciudad de San José el 20 de Agosto de 1924; 2.o Que Colombi era casado cuando contrajo enlace con ella. Su primer matrimonio se efectuó en la Villa de La Paz (Departamento de Canelones), el 6 de Enero del mismo año, siendo la contrayente María Mercedes Parodi; 3.o Se le ha informado que Colombi ha iniciado, digo deducido, acción de nulidad del matrimonio celebrado con doña María Mercedes Parodi ante el Juzgado Departamental de segundo turno. Que aplicando el derecho, y de acuerdo con el artículo 91, inciso 3.o, 200 y 204 del Código Civil, corresponde la declaratoria de la nulidad de su matrimonio con Colombi. Ofreció prueba de los hechos y pidió la condena en costas y costos; Resultando: Que la actora presentó su nuevo escrito de fojas 61, acompañando las partidas de los dos matrimonios referidos (fojas 4 y 5), y las copias de las declaraciones e informes que obran en el sumario iniciado contra José Colombi ante el Juzgado de Instrucción de segundo turno (fojas 6 a fojas 60): Resultando: Que conferido traslado de la demanda, el demandado opuso, mediante su escrito de fojas 88, las excepciones de defecto legal en el modo de preparar la y la de "litis-pendencia" (artículos 246, número 4; 289 y 246, número 3 del Código de Procedimiento Civil) o sea el no haberse cumplido con el requisito de la conciliación y el seguirse por aquel juicio de nulidad de su primer matrimonio. Este incidente fué sustanciado presentando la actora sus escritos glosados a fojas 94 y 189. Que por auto de fojas 249 fué abierto a prueba, no produciéndose ninguna (certificado de fojas 256). Que el señor Fiscal de lo Civil dictaminó en su vista de fojas 235 que se desecharan las excepciones opuestas, reiterando el mismo dictamen a fojas 259; y el Juzgado, por auto número 267 (fojas 265), al desechar aquéllas, mandó que se contestara derechamente la demanda; Resultando: Que el demandado, descontado el hecho de haber promovido el artículo de previo pronunciamiento ya repelido, no presentó su escrito de contestación ni ninguno otro que tradujera un propósito de defensa formal: Resultando: Que por el escrito de fojas 109 se pidió se ordenara a José Colombi que constituyera domicilio dentro del radio de la ciudad, bajo apercibimiento de ser notificado por los estrados, y habiéndose accedido a ello se libró el correspondiente exhorto, siendo notificado (fojas 113 y 115). Que a fojas 130 vuelta se hizo efectivo el apercibimiento, siendo igualmente notificado a fojas 140 vuelta. Que sobre el fondo del juicio alegó solamente la parte actora (fojas 282), y fué oído finalmente el Ministerio Público, quien se expidió en su vista de fojas 283 aconsejando que se hiciera lugar a la demanda de nulidad; Considerando: Que las partidas de fojas 4 y 5 justifican plenamente que el demandado en este juicio es un bígamo. Que habiéndose celebrado el segundo matrimonio sin estar disuelto el vínculo del anterior se ha comprobado por la actora el extremo de su acción, y, en consecuencia, debe hacerse lugar a la nulidad del contraído entre la demandante y el demandado. Que, como bien lo dice el señor Fiscal de lo Civil en su dictamen de fojas 285, "el resto de la prueba acumulada en autos no sería necesaria para justificar la causal de nulidad invocada, pero sirve en su lugar para destacar en forma irrefutable la mala fe de Colombi y su excepcional temibilidad"; Considerando: la rebeldía en que ha incurrido el reo. Que aún cuando así no fuera, tratándose de una persona como el demandado con tantos antecedentes policiales y judiciales, cualquier defensa que hubiera ensayado hubiera resultado ineficaz, porque la justicia se encuentra, en efecto, frente a un caso casi excepcional por la audacia revelada. Atento a que el estado de paralización del expediente promovido por el demandado "ardid tendiente a mitigar la responsabilidad en que ha incurrido", según los adecuados términos usados por el Ministerio Público, no debe enervar la actividad y éxito de este juicio en cuya solución está profundamente interesado el orden público. Por estos fundamentos y lo dispuesto en los artículos 91, inciso 3.o: 200, 204 y 207 del Código Civil, fallo: Declarando la nulidad del matrimonio contraído entre Delmira Fernández y José Colombi, de que instruye la partida de fojas 5, con cargo de costas y costos al demandado. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones pertinentes a la Dirección General del Registro del Estado Civil y al Concejo Departamental de San José; continúe la oficina la búsqueda del expediente extraviado y en oportunidad archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.—Montevideo, Setiembre catorce de mil novecientos veintinueve. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.25-2657-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2613-v.oct.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que se ha presentado don Mateo Postiglioni solicitando la rectificación en su partida de nacimiento del apellido paterno Postiglioni, que en ella figura por error como Poitellone. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 1? de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-2561-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquiera otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 12962, ubicado sobre la línea E., con frente a la calle Arenal Grande, entre las de Lima y Dacá, distando de la primera dieciséis metros con noventa centímetros, teniendo de frente a la calle Arenal Grande treinta y dos metros con cuarenta centímetros, y por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pavimento le ha iniciado el señor Rodolfo Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2324-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Cardus para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felipa Alvarez, así como para la audiencia del veinte de Diciembre del corriente año, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.17-2440-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Italo Juan Bautista Peraro por el término de noventa días, así como también a la audiencia del día veinticinco de Setiembre del corriente año, a las quince horas, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Genoveva Medina, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.13-2311-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sixta Dalchiele, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que concurran ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.13-2306-v.oct.8.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole y a los efectos de notificar a don Bernabé Figueredo, se hace constar que en los autos "Corrige Amalia Margarita con Bernabé Figueredo, conver-

sión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 27 de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por doña Amalia Margarita Correge contra don Bernabé Figueredo, sobre divorcio; Resultando: Que el doctor don Julio M. Sanchez, en representación de la actora, presentó en forma un testimonio de sentencia de separación de cuerpos entre los esposos Figueredo-Correge, dictada por las autoridades argentinas el 27 de Febrero de 1925; que encontrándose llenadas las exigencias legales de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicitó la conversión al divorcio absoluto de la sentencia aludida. Fué sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, quien, a fojas 8 vuelta, aconsejó el divorcio; Considerando. Que estando basada la sentencia argentina en la causal prevista por el inciso 8.o del artículo 148 del Código Civil nuestro, y habiendo pasado más de tres años de dictada dicha sentencia, la interesada puede optar a la conversión en divorcio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 citado Por ello y vista la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Bernabé Figueredo y doña Amalia Margarita Correge. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días Y ejecutoriada, previa agregación de los ejemplares correspondientes, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — A. C. Brignole. —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2028-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Joao Villalba Da Rocha Pinto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Abrelina Bueno Pires, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2232-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pablo Riesenkaump para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ana Julia Traveso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.7-2042-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Alberto Galeazzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio se ha iniciado su esposa doña Victoria Argia María Ponzoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot Actuario.

Set.6-1997-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Haberli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Juan Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.3-1871-v.oct.8.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, y a los efectos de notificar a don Amado Baez, se hace constar que en los autos "Levi Silvia contra Amado Baez, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 30 de 1929 — Vistos en definitiva estos autos seguidos por doña Silvia Levi contra don Amado Baez sobre conversión al divorcio absoluto. Resultando que la actora presentó testimonio de la protocolización verificada por el Escribano don Alfredo Darmandrail de una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas, en autos seguidos por la actora contra su marido don Amado Baez. Expresó la interesada que encontrándose confirmada la sentencia aludida y habiendo transcurrido ... plazo de tres años que estipula el artículo 185 de nuestro Código Civil, venía a solicitar la conversión de esa separación personal en divorcio absoluto. Conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, expresó este Ministerio que la documentación presentada no constituía el testimonio en forma que debía presentar la interesada de las sentencias de primera y segunda instancia expedido por funcionario competente. A fojas 26 y siguientes presentó la actora los testimonios en forma y debidamente legalizados; oído nuevamente el Ministerio Público a fojas 43, aconsejó el divorcio solicitado. Considerando que estando la sentencia argentina basada en la causal de las sevicias e injurias graves, contemplada en el inciso 3.o de nuestro Código Civil, y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del citado Cuerpo de leyes y por lo tanto, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, vista la conformidad Fiscal y atento a lo dispuesto por los artículos 185, 148 inciso 3.o, 193 y concordantes del Código citado, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Amado Baez y doña Silvia Levi. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos en la forma legal y por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a treinta de Agosto de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña, Escribano. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.4-1924-v.oct.10

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Lema de Lema, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-3023-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Veiga de Pérez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Alfredo Alvaro Pérez por aparecer en ella con los dos nombres de pila solamente, Alfredo y Alvaro, y donde dice de estado soltero, debe decir casado con la peticionante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-3018-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Amelia Paes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio de Barros (hijo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.4-2972-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Cándido Pérez González, a fin de que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Benigna García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 17 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.

Oct.2-2927-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamara, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Clara Cassimasco y Ema o Ema Jorgelina Bellocq, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.

Set.28-2813-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don John Carroll Terry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agnes Walsh Bogert, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.28-2805-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Concepción Rodríguez Barbeito, a fin de que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Figueroa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.27-2756-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nicolás Dematteis o Nicolás Juan Bautista Dematteis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.26-2713-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ludovico Pucciarelli a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Milanini bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.

Set.25-2694-v.oct.29

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Klaczko Marcel con Aída Pagnillo, conversión al divorcio" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 11 de Setiembre de 1929. — Vistos estos autos, seguidos por don Marcel Klaczko contra doña Aída Pagnillo, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor pide que se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separado de su esposa por sentencia dictada por los tribunales brasileños. El señor Fiscal de lo Civil no se opone a lo pedido; Considerando: que los hechos alegados se han justificado en forma con el testimonio de fojas 1, y como han transcurrido más de tres años desde que se dictó la sentencia, procede acceder de plano a la demanda, Código Civil, artículo 185. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio celebrado entre don Marcel Klaczko y doña Aída Pagnillo el 8 de Setiembre de 1921 en el distrito de Consolación, San Pablo, Brasil. Notifíquese por edictos, que se publicarán por noventa días, pudiendo agregarse los diarios sin más trámite. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2521-v.oct.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bardi Amalia con Adolfo Mastropaolo, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, 3 de Setiembre de 1929. — Visto este juicio seguido por Amalia Bardi de Mastropaolo contra Adolfo E. Mastropaolo, por conversión al divorcio; Resultando: Que la actora pide se decrete el divorcio absoluto en razón de estar separada de su esposo por sentencia dictada en 1914, y el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ello; Considerando: Que los hechos alegados son ciertos, según resulta del testimonio de fojas 1, y, en consecuencia, procede que se acceda de plano a lo impetrado (Código Civil, artículo 185). Por ello y lo aconsejado por el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonio ce-

lebrado entre doña Amalia Bardi y don Adolfo E. Mactropaolo, al que se notificará por edictos, pudiendo la oficina agregar los diarios sin escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese.' — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a nueve de Setiembre de mil novecientos veintinueve. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2267-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Humberto Cayetano Bonfanti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ignacia de Monasterio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2491-v.oct.28.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Alejandrina González solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González. Y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2513-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ana Soler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Reno José Mechette, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2511-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Bugna, doña Angela Mocafiche o María Angela Mocafighe o Bocafioui de Bugna, y de su hijo Luis Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.13-2362-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Di Lucci, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Alicia Ribera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-1951-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Peretti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.11-2226-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Antonia Fiol Llabrés, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Casellas Amer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.9-2136-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Dermidio Esteban Posse, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Marta Wells, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1531-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Alexander Richard Davison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Constance Nellie Cooper, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.3-1878-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Franco Lis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María del Carmen Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.31-1807-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Castro Lareo Ambrosio contra la sucesión de Antonio Benvenuto y otros. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a Antonio Luis Jacinto Benvenuto, quien firma Luis Benvenuto; a Catalina Marí Benvenuto y a su esposo Manuel S. Martí nez, a Dominga Tomasa Benvenuto y a su esposo Manuel Señorans Iturralde, a Catalina Rosa o Anita Benvenuto y a su esposo José Bellotti, a Antonio Benvenuto y a sus esposas, de primera y segunda nupcias, Paula Mora y Catalina Lagormarsino de Benvenuto; a Pedro Benvenuto; a Josefa Ramona Sagra y a sus respectivos esposos José Penco y Bartolomé Odicini, a Joaquín Sagra y Periz; a José Mas de Ayala; a Samuel Lafone; a Miguel Cué; a Angel de Benedetti; a Gregorio Barrios; a sucesiones N. Storace y Peirano; Gerónimo Izeta; sucesión Luis Surraco; M. Spantoso, sucesión Laredo; sucesión Sagra; Alberto Montaldo, Alberto Zufriategui, Manuel González Cía., Laviña y Hernández y a sus antecesores, sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado al efecto del pago del impuesto inmobiliario con el número 13217 y situado en la manzana número 329 de la 8.a sección judicial de esta Capital (Montevideo), con una superficie de 328 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros con 66 centímetros en la línea del frente; al Norte, a la antigua Plaza de la Aguada Pública, hoy calle Valparaíso donde la puerta del edificio está designada con el número 1280 (antes número 1) entre la calle Yi y Avenida Agraciada, distando desde su límite Este 30 metros 54 centímetros de la esquina de la calle Yi, según el plano del agrimensor Raúl B. Conde, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 28 de Abril de 1928; y de acuerdo con el certificado de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos; H Número 101.315, de fecha 22 de Mayo de 1914, la distancia, desde el punto medio de ese frente es de 35 metros con 79 centímetros; al Oeste, 29 metros con 54 centímetros con propiedad de las sucesiones N. Storace y Peirano (antes Miguel Cué): en el fondo al Sur, 11 metros 54 centímetros confinando con Gerónimo Izeta (antes Gregorio Barrios); y, al Este, una línea ligeramente quebrada en tres tramos que a partir del frente de la calle Valparaíso, miden: uno 10 metros con 8 centímetros; otro 14 metros con 36 centímetros y el último 5 metros 36 centímetros, que termina en la línea del fondo, confinando por toda esa línea quebrada con la sucesión Luis Surraco (antes Pedro y Antonio Benvenuto), a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará y seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1929.— Eduardo Routin, Actuario.

Set.4-1945-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil ochocientos sesenta y dos (76862), por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento y trámite del expediente, y que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte al camino Andión, hoy Chimborazo, teniendo frente al Sur a la calle N.o 1, hoy Hum; al Este, a la calle N.o 14, hoy Juan Rosas, y al Oeste, a la calle N.o 12, hoy Joaquín Artigas, teniendo en todos sus frentes ochenta y cinco metros noventa centímetros. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.4-2999-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Dirección de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 58853, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que el inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Norte, a la calle Estanislao Vega, a treinta y un metros cuarenta y nueve centímetros al Este de la calle Basilio Araújo, y que linda: por el Este, con Manuel Sosa en una extención de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros; por el Oeste, en la misma extensión con Emilio Crubellati y por el Sur, con B. Amigo, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, que es la misma que tiene de frente al Norte, a la calle Estanislao Vega. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Set.10-2142-v.oct.17.

JUZGADO DE FERIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento, don José V. Damasco se hace saber la apertura de la sucesión de don Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Artigas, Julio 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Set.25-728-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.23-2568-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán de Sa Seabra, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 9 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Set.4-1902-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel María Di Marco o Angel Demarchi o Angel de Márquez o Angel De Marque y de Carmela Giuliano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 10 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.1.o-2876-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Melo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.30-2843-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a los componentes de la sucesión de Juana Segredo o a sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos al inmueble ubicado en la calle Cerro Largo esquina Canelones de la villa de San Ramón, y empadronado con el número 126 para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "León Franco contra la sucesión de Juana Segredo, cobro de pesos", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá con arreglo a derecho. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.24-2619-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Capel Alonso para que comparezca en forma legal a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposo don Emilio Brocca, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 30 de 1929. — M. Pérez Montebruno, Actuario. Set.6-2017-v.oct.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Indamira Esteban de Varela, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera de la hijuela que el 21 de Junio de 1902 le expidió el ex Actuario de este Juzgado, Escribano don Sebastián C. Sagarra, referente a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento que le fué adjudicado por herencia de su señor padre don Pedro Esteban. Ese terreno al serle adjudicado, media una superficie de treinta y nueve hectáreas, mil setecientos un metros, pero de esa área, manifiesta que vendió a los hermanos don Juan y don Ambrosio Parra una superficie de veintisiete hectáreas, ochocientos ochenta y tres metros y seis mil trescientos cuarenta y dos centímetros, por escritura que el 2 de Abril de 1909 autorizó el Escribano don Avelino José Martorell, quedándole en consecuencia, sólo una superficie de doce hectáreas, ochocientos dieciocho metros, dentro de los siguientes límites: al Norte y Este, actualmente con los hermanos Parra; al Sur, con don Carmelo Costa y al Oeste, con Pedro Esteban — Canelones, Agosto 29 de 1929.— M. A. Pérez Montebruno. Set.24-2618-v oct.16.

Declaratoria de concurso

Se hace saber a don José Percovich que se declaró su concurso necesario, por auto que el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictó con fecha siete de Marzo próximo pasado en el expediente caratulado "Dionisia Sóñora de Percovich, administración extraordinaria de la sociedad legal". — Canelones, Setiembre 2 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set.5-1975-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmelo Mármol, a fin de que todos los interesados en ella, por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Santa Lucía, Setiembre 25 de 1929. — J. Carlos Cabrera R. Oct.1.o-2867-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Cirilo Grassi, por prescripción adquisitiva, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares de terreno números nueve, diez, once y doce de la manzana número veintiséis, ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta ciudad, señalados en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani en el año 1874, cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve consta de una superficie de 227 metros 27 decímetros, lindando: al Norte, sobre la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 10, y al Oeste; con el 8. El solar número diez, con la misma superficie, linda, al Norte, con la calle General Flores; al Sud, con el solar 12; al Este, con el 11, y al Oeste, con el número 9. El solar número once, con la misma superficie, linda, al Norte, con la calle General Flores; al Este por formar esquina, da frente a la calle Garibaldi; al Sud, con el solar número 12, y al Oeste, con el número 10. El solar doce tiene una superficie de 243 metros, 44 decímetros, lindando: de frente al Este sobre la calle Garibaldi; al Norte, con los solares 9, 10 y 11; al Sud, con el número 13 y al Oeste, con el número 8; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Agosto 29 de 1929. — E. Ubiría, Juez de Paz. Set.13-2309-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "C. Andrés Greppi y Andrés Greppi, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz), y empadronado con el número 150, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, con la sucesión de Roberto Daneso; por el Sur, con Gerónimo y Pedro Benvenuto; por el Este, con Elena Greppi de Foneyra, y por el Oeste, con la calle Unión; encerrando en total una superficie de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 16 de 1929. — Alcides Deambrosis. Set.17-2452-v.oct 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Pablo Rosa Giffuni. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial La Paz, y empadronado con el número 177, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, calle Victoria; por el Este, la calle Unión; por el Sur, con Pedro Cominoli; y por el Oeste, con Avelino Perna, encerrando, en total, una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 9 de 1929. — Alcides Deambrosis. Set.11-2231-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace saber que en autos "Sucesión Faustino Gutiérrez, pieza separada sobre rectificación de partida", ha recaído la siguiente sentencia". San Ramón, Diciembre 6 de 1928. — Vistos: Estos autos promovidos: don Zoilo De Simone como cesionario de don Pedro Ignacio Gutiérrez, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de fojas 1, en la que la contrayente figura con el nombre de Natividad Tejera, siendo su verdadero nombre el de María Tejera. Por lo que resulta de las declaraciones de los testigos a fojas 4 vuelta, fojas 5 y 5 vuelta, el haberse hecho las publicaciones legales y la conformidad del señor Agente Fiscal, se resuelve mandar se sustituya el nombre de Natividad por el de María Tejera en la partida de su casamiento con Faustino Gutiérrez. Háganse las comunicaciones y pagadas las costas archívese. — J. M. Sáez. — Testigo Laudelino Franco (hijo); testigo Juan C. Barrabino. En cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.o de la ley del 3 de Julio de 1912 se hace una publicación en el "Diario Oficial". — San Ramón, Setiembre 17 de 1929. — J. Ricardo Lasa. Oct.3-2937-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Poliao Martins contra Concepción Contreiras Soares, divorcio", se cita y emplaza a la nombrada doña Concepción Contreiras Soares para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.4-3003-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Alfredo Cecilio Minarrieta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 25 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.30-2844-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cero Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Romeo R. da Sulva o Ramón o Romeo Pacífico da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Setiembre 16 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.23-2797-v.oct.9.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "María Moiño de Urrutia, segunda copia de un título", se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando segunda copia, por haberse extraviado el título de propiedad, de un campo situado en la 7.a sección de este Departamento, paraje llamado Fraile Muerto, de 29 hectáreas, 217 centiáreas, 26 decímetros, que linda: al Norte, con Antonio Moiño; al Este, con Germán Sanes; al Sur, con Martiniano Sanes, y al Oeste, con Juana Sanes de Alarcón, y que lo hubo al fallecimiento de su esposo Juan de Dios Urrutia, según escritura autorizada el 6 de Marzo de 1926, por el escribano Alvaro Leoncio Cortinas. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 23 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Set.28-2796-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ceferina Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario. Set.21-2594-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 1.o de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.1.o-738-v.ag.23-set.23-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Balbina Díaz de Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.5-3021-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Hermann y doña Juana Bercaitz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 11 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Oct.5-3034-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Salvador Urrutia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 3 de 1929 — Raúl Barbot, Escribano. Oct.5-3035-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Parentelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Oct.5-3031-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sorhouet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Oct.5-3032-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Cuneo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.5-3033-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Durand, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Oct.2-2890-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Pedro Rodríguez Zubillaga y Josefa Zubillaga, o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyuges Manuel Irureta y Josefa Zubillaga", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 30 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2860-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Passarino de Bovio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Oct.1.o-2861-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Catalina Bianchi de Bianchi, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.1.o-2862-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Detjen de Dapelo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 12 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.

Set.19-2501-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bautista Gabitto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Set.17-2436-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Michelin Salomón de Cufré, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Set.17-2434-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto

Set.17-2433-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Fabiana Bentancour de Fontes y de don Wenceslao Bentancour, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 10 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Set.17-2435-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Rufino Leiva o a quien legalmente sus derechos represente para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de María Berzais de Leiva", bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.31-1800-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Rocha, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Juan A. Rocha, Margarita, José A., Eufemia y Pascuala Rocha, la sucesión de Gregorio Rocha, la sucesión de María Rocha, que la forman José y Diego Fuentes Rocha, y a doña Carolina Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios de Celina Rocha dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 15 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.

Ag.31-1799-v.oct.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Pedro Solano, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a las propiedades urbanas ubicadas en esta ciudad, una en la calle Rivadavia esquina Ituzaingó y otra en la calle Rivadavia número 259, empadronadas con los números 773 y 837, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Setiembre 9 de 1929. — Justino E. Moreira.

Set.17-2454-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.

Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.

Set.16-2389-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.

Set.16-2390-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, don Francisco Mario Méndez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Pagalday, y se cita, llama y emplaza a don José Francisco Pagalday, doña María Pagalday y en representación de doña Juana María Pagalday de Bulnes a sus hijos legítimos Dolores, María, Emma, Hilda, Antonia, Juan José y Edgardo Bulnes Pagalday, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado José M. Pagalday dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término indicado, habilitándose el feriado menor a sus efectos. — Nueva Palmira, Junio 21 de 1929. — C. Mario Méndez. Jn.28-10534-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario José Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Oct.1.o-2874-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Marcelino Lebreira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 26 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Oct.1.o-2873-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Sáinz de la Peña de Olivera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado adeducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno Agosto 27 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Oct.1.o-2872-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Abel Thexeira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 6 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto.

Oct.1.o-2871-v.oct.11.

[illegible]

[illegible] — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Volpini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Oct.1.o-2870-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos "Francisca Mac-Lellan de Sastre, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Esmeralda Bernarda y Esperanza Reina Sastre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 2 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Set.6-2024-v.oct.11.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará el cuatro de Diciembre del corriente año, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Agosto 22 de 1929. —Gregorio U. López, Adjunto. Ag.28-1678-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Exequiel Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 17 de 1929.— Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2761-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos, nietos de la causante, don Justo, Sinforoso y Gregorio Bueno, por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en los autos "Gregoria Santana de Aberasteguy, sucesión", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Trinidad, Setiembre 18 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2760-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Fambo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 29 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario. Set.6-2021-v.set.17.set.28-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisio Gutiérrez y Carmen Alpuin, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.3-2950-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Donato Sampere, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2933-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Saverio Schiavoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2936-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Ferreira de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 13 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2935-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Clementina Barreiro de Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.2-2934-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Adela Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Setiembre 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.1.o-2884-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Velazco de Gazzo o Juana Vellásquez de Gazo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2708-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 14 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2709-v.oct.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Blanchet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de defunción de su padre, donde aparece éste como Ilario Lanchén y la madre como Celestina Icardi, en vez de decir, respectivamente, Hilario Blanchet y Celestina Sicardi; la de defunción de la madre, que aparece con el nombre de Celesti Icardi, en vez de Celestina Sicardi; la de defunción de su hermana Fortunata Blanchet, que se nombra a ésta con el apellido de Blanché, en vez de Blanchet, y por apellido de los padres Blanché e Icardi, en vez de Blanchet y Sicardi, respectivamente, y en la partida de defunción de su hermana Teodora Blanchet se ha puesto el apellido de la madre como Aicardi, en vez de Sicardi, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Setiembre 9 de 1929. — Arturo A. Abad, Escribano. Set.19-2514-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipa Noalar o Nualart o Nolazco o Noarte o Nolar o Nolat o Nualar de Pou, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de [illegible] Celaria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2711-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 4 de 1929.— Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2891-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez, Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Cáceres de Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante ste Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 27 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.2-2892-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arrillaga de Orrego, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 16 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.28-2799-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Estefan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.28-2800-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 18 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.28-2801-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Justina, Francisca y Petrona Juliana Umpierrez y Pedro Gavarret, los primeros por sí, y el último en representación de sus hijos menores Exequiel, Alvaro Celestino y Pablina Francisca, iniciando juicio de rectificación de partidas, y en el que solicitan las siguientes rectificaciones: Que en las partidas de nacimiento de Justina, Francisca y Petrona Juliana Umpierrez, donde aparecen como hijas de Anabelia Techera, se establezca que son hijas de Amabelia Castro que es el verdadero, y en las partidas de Exequiel Alvaro Celestino y Pablina Francisca Gavarret, donde los inscriptos aparecen como hijos de Cándida Techera, se establezca que son hijos de Cándida Castro, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Set.28-2802-v.oct.15.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se convoca a junta a todos los acreedores del fallido Juan A. Daher, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día diecisiete de Octubre del corriente año, a las diez horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las soluciones que

se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Comercio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante veinte días — Minas, Setiembre 17 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.25-2663-v.oct.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que el comerciante de Barriga Negra, sexta sección judicial de este Departamento, don Ramón Inzaurralde, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Deolindo Farina los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Minas, Agosto 1.o de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.4-1928-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Bonilla, iniciando juicio de rectificación de partidas, y en el que solicita en su escrito inicial y en la parte pertinente lo siguiente: "Que acompaño mi partida de matrimonio, con Cesárea Chocho y las de nacimiento de nuestros doce hijos legítimos, al sólo efecto de rectificar, en vida de todos, errores que se han padecido en algunas de ellas al producirse las respectivas inscripciones. Dichos errores consisten en aparecer el exponente solamente con el nombre de Pedro, en las de matrimonio y nacimiento de Antonia Dulcinea, Nelia Salustiana, Leoncia Ramona, Magdalena Juana Paula y Sara Camila con el nombre de Pedro y la inicial J, en las de nacimiento de Juan Pedro, María Cruz y Rafael León Clotilde, y con el nombre y apellido de Pedro Bonilla (hijo), en la de nacimiento de Pedro Advíncula". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Setiembre 17 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.23-2563-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelino Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2483, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con sucesión Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner
Oct.2-2893-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de León de Dutra y de don Santana Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 23 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.3-2947-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Basilio Bonilla, emplazándose a los que como herederos o acreedores, se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 9 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Se hace constar que se expide este edicto a solicitud del señor Adolfo G. Recuero, por extravío del que fué expedido para el interesados en la fecha mencionada anteriormente. — Maldonado, Setiembre 23 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.3-2948-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bartolina Deleón de Deleón o Bartolina de León de León, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Agosto 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.2-2897-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Gregorio Delgado y Dorotea Martínez, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel C. de León solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Dorotea Secundina Martínez, por aparecer como hija de Antonio Martín en vez de Martínez, que es el apellido verdadero, y la de Secundina Delgado, por figurar con el nombre Fortunata, en vez de Secundina, que es el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Setiembre 12 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.2-2896-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Pedro Manuel Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los bienes quedados al fallecimiento del causante mencionado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 17 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.2-2895-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de Ubaldina Núñez de Plada", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a los bienes de la sucesión nombrada de doña Ubaldina Núñez de Plada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Agosto 6 de 1929 — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.25-2688-v-oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Francisco, Justa, Casta, Fidela y Orfilia Echenique, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, por doña Felicia Averaldo de Blois y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Francisco Echenique, por aparecer en ella con los nombres de Sebastián José Francisco, en lugar de este último solamente, que es el que le corresponde; de Justa Echenique, por figurar con el nombre Buenaventura, en lugar de Justa, que es el verdadero; de Casta Echenique, por aparecer con los nombres de Casta Segundina, cuando, en realidad, el que le corresponde es el primero únicamente; de Orfilia Echenique, por aparecer con el nombre de Valentina, cuando el que realmente le corresponde es el de Orfilia, y de Fidela Echenique, por figurar con los nombres de Gregoria Fidela, en vez de Fidela solamente, que es el que le corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 21 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.18-2502-v.oct.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Miguel A. Thomasset contra los sucesores de Antonio Y. Mrak. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Antonio Y. Mrak, para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en los autos ya mencionados, bajo apercibimiento si así no lo hicieran, de nombrárseles un defensor de oficio que los represente, dentro del término de noventa días. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.11-2214-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las sucesiones de don Emiliano Villalba y de doña Eufrasia Pérez de Villalba, de las que se ha decretado su apertura judicial, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a la presunta heredera doña Rosalía Larrosa Villalba, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set 2-1828-v.oct.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Moreira, Juan M., concordato preventivo judicial", se convoca a los acreedores del concordatario don Juan M. Moreira para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día siete de Octubre entrante a la hora diez, para resolver sobre la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. De acuerdo con el artículo 1542 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.1.o-2879-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Francisco Rodrigues o Juan Francisco Rodríguez Campello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 19 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.28-2819-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Pezolano de Pepe o Rosario Pessolano de Pepe, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 10 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2632-v.oct.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado: "García Fernando, quiebra", habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintidós de Octubre entrante a la hora catorce, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace la presente publicación — Paysandú, Setiembre 14 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.25-2634-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Enrique Martínez, doña Etelvina Martínez o sus herederos, don Domingo Martínez y doña Concepción Martínez, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Domingo Martínez, bajo apercibimiento si no comparecen de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 15 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.4-1905-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra José E. Kistes, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 685, manzana 282", se cita, llama y emplaza a don Pedro y doña Agueda Bagardiga o al propietario o a quien se considere con derechos en el referido inmueble, ubicado en la calle Asamblea y Washington, de esta ciudad, con una extensión de veintiún metros y veintinueve milímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Asamblea, por cuarenta y cuatro metros y sesenta centímetros de fondo en la parte Norte, por donde linda con la calle Washington, lindando: por el Sur, con terreno de los hermanos Niceto y Ricardo Pérez Barreira o sucesores de éstos, y por el Oeste, con terreno de don Cayetano Otero, siento su superficie total de novecientos treinta y ocho metros, y aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos sesenta y tres pesos, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Agosto 28 de 1929. —Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

Set.2-1830-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen los artículos 90 y 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Diega Benítez de Medeiros, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Guichón, Julio 3 de 1929. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Set.4-1939-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Tomás Bonazzola y Mariana o María Bonazzola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.2-2909-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Joaquina da Silva de González, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.11-2411-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alejandro Alenicov y de doña María Bugaesa de Alenikov, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.17-2450-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Tettamanti de Bartesaghi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 30 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Set.13-2317-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.

Ag.14-1194-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Leopoldo o Leopoldina Machado de da Cunha y Martiniano o Martimiano da Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 25 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.2-2906-v.oct.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos: "Año 1929 N.o 210, Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el citado Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el Escribano Luis por el Este, con Agustín Romeo, y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Roges. B). Escritura de hijuela, expedida en función de título para Avelino Martins de Seguí el ventisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual, el referido donante transfiera a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesto de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados, que linda: Por el Norte, con el Arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur, con León Antonio Vega; Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de Noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al referido heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Tomás Berrutti, Arroyo Amarillo por medio; al Sur, una recta que la separa de campos de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de campos de Agustín Romeo y al Oeste, otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Roges. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al donante en la primera escritura referenciada, Luis de Vargas Martins y a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina y Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular, hayan sucedido a los nombrados y en general a todos los que se consideren con derechos a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicita, para que dentro del término de noventa días, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Rivera, Setiembre 18 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Set.27-2778-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, recaída en los autos Juan R. Umpiérrez contra Carlos Parnisari, quiebra, se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Parnisari, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del nombrado fallido deben ponerlos a disposición de este *Juzgado, so pena de* ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra: 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Polonio Gariçoits sus justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Set.19-2515-v.oct.15

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Menoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-2910-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Tomás da Silva Motta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 23 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario.

Oct.2-2911-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Arnaud, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-2912-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor don Wenceslao Silva, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de defunción de Ramón Betancourt: En esta partida se ha escrito mal el apellido del extinto y de sus padres don José y doña Juana Betancourt. Se ha puesto Bentancourt o Bentancour, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de matrimonio de Ramón Betancourt y María Generosa Prats: En este instrumento se ha incurrido en los siguientes errores: A) En el apellido del contrayente y de sus padres, que lo han escrito Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El nombre de la contrayente lo han escrito Generosa, cuando el verdadero es María Generosa. El apellido de la misma y de su señor padre lo han escrito Prates, cuando el exacto es Prats. Acta de nacimiento de Venancio Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto Bentancourt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre y del abuelo materno lo han escrito Pratez y Pratz, cuando el verdadero es Prats, así como el apellido de la abuela materna lo han escrito Retamor, cuando el exacto es Retamar. Acta de nacimiento de Ramón María Betancourt: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre y abuelos paternos del inscripto Betancour, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre del mismo y abuelo materno, lo han escrito Prate, cuando el verdadero es Prats. El nombre y apellido de la abuela materna lo han escrito Alicia Retamar, cuando el nombre y apellido exacto es Elisa Retamar. Acta de nacimiento de Juan Francisco Betancourt: El apellido del padre lo han escrito Bentancourt, cuando el exacto es Betancourt. El apellido de la madre lo han escrito Prates cuando el verdadero es Prats. Acta de nacimiento de José Manuel Betancourt: Se ha incurrido en los mismos errores que en la anterior, debiendo rectificarse los apellidos Bentancourt por Betancourt, y Prates por Prats. Acta de nacimiento de Margarita Antonia Betancourt: El apellido del padre y abuelos paternos lo han escrito Bentancurt, cuando el verdadero es Betancourt. El apellido de la madre y abuelo materno lo han escrito Prates, cuando el verdadero es Prats. Acta de nacimiento de Cármelo Vicente Betancour: En este instrumento se ha escrito el apellido del padre del inscripto Bentancourt cuando el exacto es Betancourt. Y a los

efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.2-2913-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1391 cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo o sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda, por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mattuero de Vencimuglia, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.2-2885-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Deogracia o Deogracias Acosta y doña María de la Asención Acosta de Acosta o Asunción Acosta de Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.2-2907-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Machín y de doña Carmen Perera de Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.2-2908-v.oct.11.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que con fecha 30 de Agosto último, ha sido declarada en quiebra la firma comercial García Cardoso y Arismiuño y, en consecuencia, se previene: 1.o La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o La intimación a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para que se presenten al síndico, don Francisco S. Orgoroso, con los justificativos de sus créditos. — San José, Setiembre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.17-2441-v.oct.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Robaina de Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella y especialmente al heredero don Juan Batista y Robaina, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.16-2408-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Cipriana Ramírez y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a la propiedad de una fracción del solar número uno de la manzana número 15, del segundo [illegible] de esta ciudad, lindando: al Norte, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la calle Solís; al Este, en veintiún metros, con la calle Rincón, por formar esquina; al Sur, en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, con la otra parte del mismo solar uno, y al Oeste, en veintiún metros, con terreno que fué de don Inocencio García y Silva, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por don Ernesto R. Sena, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Set.9-2296-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que este Juzgado, a solicitud de parte interesada, ha dado curso al pedido de rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De nacimiento de Amanda Rosalía Martínez, en cuanto figura el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta como Poledo, en vez de Polero; B) De nacimiento de Enrico Raúl Pablo Martínez por cuanto aparece también en ella el apellido de la madre y del abuelo materno como Poledo, en lugar de Polero; C) De matrimonio de Américo Martínez y Antonia Lombardi, por aparecer el apellido de la madre del esposo como Polleiro, en vez de Polero; D) De nacimiento de Lydia Martínez, en cuando se designa a la abuela paterna con el apellido de Pollero, en lugar de Polero; y E) De nacimiento de Hugo Américo Martínez, en cuanto figura la abuela paterna con el apellido de Pollero, en vez de Polero, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 25 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.1.o-2869-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fileno Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.2-2901-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Gervacio García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.2-2902-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Riviezzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.2-2903-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ysabelino Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.2-2904-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelino Mederos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 26 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.2-2905-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.3-2949-v.oct.15.

Remates Judiciales

ENRIQUE GOMENSORO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Alberto Ghiringhelli, curador de la incapaz Julia Alciaturi, rendición de cuentas", se hace saber que el día 24 de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por medio del martillero don Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por el precio mínimo de veinte mil pesos (pesos 20.000), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que es parte del empadronado con el número catorce mil setecientos cuarenta y siete, situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Boné el nueve de Octubre de mil novecientos dieciséis, y compuesto de un área de cuatrocientos doce metros treinta decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y dos centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande número mil quinientos doce; en la línea del Sur, mide nueve metros, treinta y siete centímetros, lindando con Alberto Britos, donde forma un martillo de cuatro metros veinticinco centímetros, y de cuyo punto sigue otra línea de treinta y tres metros dieciséis centímetros, lindando con Francisco Lafroscia, Rosario V. de Plotier y María V. de Martínez; diez metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindando con Mario Goris, y cuarenta y dos metros dos centímetros en el costado Norte, lindando con el solar número dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que la escritura de venta se otorgará en el protocolo del escribano que designe el comprador; C) Que el hecho de hacer posturas importa la aceptación de las mismas; D) Que la venta podrá efectuarse, no habiendo postura superior, por el precio de $ 20.000; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. —Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Eduardo Poutin, Actuario.
Oct.5-3037-v.oct.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Padula de Bellini", se hace saber al público que el día 21 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de pesos 1.800.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos treinta y cuatro metros veintiséis decímetros setenta y seis centímetros y treinta y tres milímetros, con diez metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste sobre la calle Olivos, hoy denominada Industria, midiendo treinta metros trescientos cincuenta y dos milímetros, por el costado Sud, donde linda con terreno y finca de Petrona Feris de Silva; por

el Norte, treinta y dos metros cuatrocientos cuarenta milímetros, por donde linda con Manuel Haines Ramos y su esposa Teresa de Jesús Peixoto, hoy sus sucesores, y por el Este, Juan Pol. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que el uno por ciento de comisión, gastos de escritura, etc., etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1408.

Oct.4-3009-v.oct.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Ambrosia R. Bat y otros contra María Sosa de Luzardo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Adán Méndez, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: "Una fracción de terreno de chacra con las poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número dos mil ochocientos sesenta y uno, con una superficie de seis mil ochocientos veintiocho metros setenta decímetros, que linda: Sudeste; frente al camino que va a San Borjas; Sudoeste y Sudeste, María Rodríguez de Sosa y Antonia Alvarez de García; Noroeste, Antonia Alvarez de García y Noreste, Antonio Luzardo. Otra fracción de terreno ubicado también en las chacras, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil ochocientos veinticuatro, con todas sus mejoras, con una superficie de cuatro hectáreas quinientos ochenta y tres metros, cuarenta y cinco decímetros y cincuenta centímetros, lindera: Norte, José Quintín Sánchez; Sur, Teófilo Luzardo, Bibiano Luzardo y camino Departamental por medio con Angel Solmo y Salomé Durán; Este, camino por medio con sucesión Olascoaga y Bibiliano Luzardo y Oeste, Manuel Pereda. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Setiembre 27 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario.

Oct.3-2916-v.oct.18.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

JUDICIAL

Tres fracciones de campo que forman parte de la Colonia Rusa San Javier, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento en Río Negro. Con costas y puerto sobre el río Uruguay.

Distantes 55 kilómetros de la ciudad de Paysandú y 90 kilómetros de la de Fray Bentos, más o menos.

En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito.

El viernes 8 de Noviembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio S. Lubkov y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Noviembre, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de figura irregular, con todas las mejoras que contiene situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte de la estancia denominada "San Javier", zona [illegible] señalada con el número seis en el plano [illegible] de Noviembre de mil novecientos diez del agrimensor Juan Basso, y compuesta, según dicho plano de una superficie de ochocientas ochenta y cinco hectáreas, seis mil setecientos cuarenta metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con la fracción siete, de Alberto Espalter, por el Sur el arroyo Farrapos y la cañada de las Isletas; por el Este y Sudeste, cañada del Tigre y una línea quebrada que la separa de las fracciones dos y cinco, de Elida y José Espalter; por el Oeste el río Uruguay y el estero del Medio, de Alberto Espalter; B) Un campo y sus anexos, situado en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesto, según títulos de una superficie de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y cinco metros treinta y cinco decímetros, cuyos linderos son: por el Norte, la fracción número uno, de don Eduardo Espalter y la zona común, de la sucesión de doña Juana Goycoechea de Espalter; por el Este, Sudeste, las fracciones números uno y dos de los señores Eduardo y Elida Espalter; por el Sud, Sudoeste, la número seis, de la señora Adelina Espalter de Falcao y el estero Grande, y por el Oeste, el río Uruguay, y según plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor don Juan Basso, consta de ochocientas una hectáreas, tres mil cuarenta y tres metros, treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con campos del señor Eduardo Espalter y la zona común de la sucesión; por el Nordeste, los de los señores Eduardo y Elida Espalter, por el Sudeste, los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Sudoeste, el estero del Medio, y por el Oeste, el río Uruguay. Del bien deslindado hay que deducir una fracción compuesta de sesenta y tres hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y tres metros, treinta y cinco decímetros, situada ésta en el vértice Nordoeste del anterior, y comprendiendo, por consiguiente, el bien a venderse una extensión superficial de [illegible] cientos treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros, que linda: por el Nordoeste y Norte, con la pequeña fracción expresada, de don Alberto Espalter y con la de don Eduardo Espalter; por el Nordeste, con campos del mismo Eduardo Espalter y de doña Elida Espalter; por el Sudeste, con los de la señora Adelina Espalter de Falcao; por el Oeste, el río Uruguay, y por el Sudoeste, con el estero del Medio; C) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta, según títulos y plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el agrimensor Juan Basso, de setecientas ocho hectáreas, tres mil seiscientos trece metros, treinta y cinco decímetros lindando: por el Norte, con el arroyo del Bote y campos de la sucesión Peixoto; al Sud, parte con la zona común, fracciones dos y siete de Alberto y Elida Espalter y campos de la Colonia San Javier por el Oeste, el río Uruguay, y por el Este con campos de la referida sucesión Peixoto. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que la venta se efectuará en tres lotes por separado; Tercero: Que todo comprador podrá, en cada caso, continuar con el gravamen que resulte al día de la escrituración de cada bien, siendo de cargo de dicho comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 267, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2355-v.nov.8.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas con sucesión [illegible] la Castellano de Loza, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas y treinta, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de doscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria por el martillero don Carlos M. de Medina, del bien siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene ubicada en la manzana 160 de esta ciudad empadronada con el número 2387, de un área de setecientos doce metros lindando: por el Norte con la calle Moiles; por el Oeste con Miguel Espiga; por el Sur, con Nicolás Machado, y por el Este, con Tiburcio Mundo o Dionisia Mundo González de Ferri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 24 de 1929. — Héctor J. Sánchez, Escribano.

Oct.2-2891-v.oct.18.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Otero contra Leopoldina Garay de Garay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, [illegible] ubicada en el Reducto, [illegible] sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de fecha 22 de Setiembre de 1924 de 1.075 metros 11 decímetros cuadrados, teniendo 38 metros de frente al Sur, sobre la calle Pedro Margat, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 5; 29 metros 83 centímetros en el Oeste, lindando con doña Matilde Aguirre de Veiga; 29 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con Garay, Vázquez y Vignole, y en el Este, donde forma martillo, tiene tres rectas, una de 24 metros 90 centímetros que parte de la del frente en Dirección del Sur al Norte, sigue otra recta, de 8 metros 90 centímetros en dirección del Este al Oeste, y a continuación otra de 4 metros 45 centímetros en dirección del Sud al Norte, lindando por todas esas líneas con don Pedro Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que, los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.1.o-2875-v.oct.18.

JUAN DANIEL COSTABEL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Fernández Loredo y Cristina García", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del Juez de Paz que suscribe, comisionado a tal efecto por el superior, procederá a la venta en remate público del siguiente bien, perteneciente a las referidas sucesiones: Una chacra situada en la Colonia Cosmopolita, esta sección judicial, designada en el plano oficial respectivo con el número 39, empadronada con el número 1339 y compuesta, según título, de un área superficial de nueve hectáreas y noventa áreas, lindando: por el Norte, con el arroyo Cufré por medio, con la chacra número ochenta y uno: por el Oeste, con la número treinta y ocho, por el Sur, con camino público y por el Este, con la número cuarenta. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y por un precio superior al del aforo, que es el de $ 88.09 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Setiembre 23 de 1929. — Adolfo E. Peyrouel, Juez de Paz.

Set.30-2842-v.oct.17.

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Perez De Megget Luisa, sucesión", se hace saber que el día quince de Octubre entrante, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano, por un precio no menor de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el egido de esta ciudad, con las poblaciones y demás mejoras que le son anexas, compuesta de una superficie de trece hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte la calle "Cuatro", por el Sud la calle "Tres", por el Este en parte con el camino que va al Paso de Britos y en otra parte con propiedad de don Antolín Moreno o sus compradores, por el Oeste la calle "Q" y también por formar martillo linda al Norte con el señor Moreno o sus sucesores, cuya fracción de chacra está comprendida en la designada con el número 966 y ha sido tasada en ochocientos pesos; B) Los siguientes muebles en mal estado de conservación: una cama de plaza y media, tasada en cinco pesos, un ropero de un cuerpo con espejo, en diez pesos; un lavatorio [illegible] sa de mármol con espejo en tres pesos; un sofá y cuatro sillas en dos pesos; una mesita escritorio, un peso; una mesita luz, un peso; una cantidad de útiles viejos, cinco pesos; C) Una vaca tasada en la cantidad de veinte pesos. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía, y que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados que deseen examinarlos — Paysandú, Setiembre 23 de 1929. Alberto S. Quintana, Escribano.

Set.[illegible]-v.oct.15.

RICARDO [illegible]

JUDICIAL

Por [illegible] — De todas las existencias de la "Panadería [illegible]" depositadas en el local [illegible] Carlos María Ramírez esquina Grecia (Cerro).

El martes 8 de Octubre, a las 15 horas en el local indicado.

Mostradores, vidrieras interiores y exte-

riores, estanterías soportes, letreros, reló eléctrico, ventiladores, plafones, mesas, báscula de 500 kilos, caballetes grandes y chicos, palas de horno, moldes de lata, tendidos, máquina batidora, máquina sobadora, máquina amasadora, motor eléctrico 5 H.P. barcas, una jardinera de dos ruedas y demás que estarán en exhibición el día de remate desde la hora 10 en el local mencionado.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Serrano Hnos. y Tomás", quiebra.

Día de entrega, el mismo día del remate y día siguiente de 10 a 12 horas.

Garantía, 20 o|o.

Más informes en mi escritorio, Misiones número 1444 Set.23-2810-v-oct.8.

RAIMUNDO ABELLA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sastre Felipa, Juan F. Sastre, solicita la declaración judicial de incapacidad de ésta", se hace saber que el día dieciséis de Octubre próximo a las dieciséis horas en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero Raimundo Abella con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, en un solo lote, al más alto postor y de contado, tomándose como base el aforo para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, es decir la cantidad de $ 7.000.00 los siguientes bienes, sitos en el pueblo del Carmen, cuarta sección judicial del Departamento de Durazno: un terreno señalado en el plano de ese pueblo con el número uno, compuesto de cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante, por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle Colón; y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Un terreno señalado con el número 2, compuesto de 3.250 metros lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante, por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón; un terreno señalado con el número 3 compuesto de 2250 metros lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante; por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Un terreno señalado con el N.o 4 de 1000 metros cuadrados, lindando por el Norte con doña Rosa Arrascaeta de Durante por el Sur con la calle Coronel Tajes; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 5, compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 6, compuestos de mil metros cada uno, lindando dicha manzana por el Norte en la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 7 compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 1.o de Marzo y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 8, compuesto cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz, por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 9 compuesto cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte, con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 25 de Mayo; y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 10 compuesto cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana N.o 11, compuestos de un mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 12 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 13 compuestos de mil metros cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Coronel Tajes; por el Sur con la calle César Díaz; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 14 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur, con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 15 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana N.o 16 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz, por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 1.o de Marzo; y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 17, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Colón; y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 18, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los N.os uno al diez de la manzana N.o 19, compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 20 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Palleja; por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 21, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 22 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle César Díaz; por el Sur con la calle Lavalle; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 23 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 24 compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 25 compuesto cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este, con la calle 1.o de Marzo y por el Oeste con la calle 25 de Agosto. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 26, compuestos cada uno de mil metros cuadrados lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 27 compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle, por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 25 de Mayo y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 28, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle 18 de Julio y por el Oeste con la calle 25 de Mayo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 29 compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón por el Este con la calle Palleja y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 30, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Libertad y por el Oeste con la calle Palleja. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 31, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Lavalle; por el Sur con la calle Garzón; por el Este con la calle Progreso y por el Oeste con la calle Libertad. Diez solares señalados, con los números del uno al diez de la manzana número 32, compuestos cada uno de mil metros cuadrados, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Rivera y por el Oeste con la calle Industria. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 33, compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle 25 de Agosto y por el Oeste con la calle Rivera. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 34, compuestos cada uno de mil metros cuadrados y lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Colón y por el Oeste con la calle 1.o de Marzo. Diez solares señalados con los números del uno al diez de la manzana número 36, compuestos de mil metros cuadrados cada uno, lindando dicha manzana por el Norte con la calle Garzón; por el Este con la calle 25 de Mayo; por el Sur con la calle Lavalleja, y por el Oeste con la calle Colón. Diez solares señalados con los números uno al diez de la manzana número 37 compuestos de mil metros cuadrados cada uno lindando dicha manzana por el Norte con la calle Colón; por el Sur con la calle Lavalleja; por el Este con la calle Palleja, y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Se previene primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil. Segundo: Que las escrituras de compromiso y venta impuestos, derechos de inscripción y certificados serán de cargo del comprador. Tercero: Que la hijuela y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle Treinta y Tres número 1375 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.27-2735-v.oct.15.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Lila Rosatagliata de Acuña y otros contra Juan A Costa, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 9 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio C. Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con todos sus edificios, plantaciones, árboles frutales, maderables y viñedo, situada a inmediaciones del pueblo Sayago, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, señalada en el plano de mensura levantado por el agrimensor Luis Arrarte Victoria en el mes de Noviembre de mil novecientos veinticinco, y registrado el veintisiete de ese mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el número tres, formando parte de las empadronadas con los números cinco quinientos cincuenta y cinco, cincuenta mil quinientos noventa y nueve y cincuenta mil seiscientos, y se compone de una extensión superficial de ocho hectáreas, cinco mil trescientos treinta metros y cinco mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuatrocientos sesenta y dos metros diez centímetros en la línea Nordeste, linderos con la fracción número dos del referido plano del agrimensor Arrarte Victoria, doscientos metros con frente al Este sobre la Avenida General Garzón, ex camino nacional a Las Piedras; quinientos setenta y siete metros setenta centímetros en la línea Sudoeste, confinante parte con la calle Ganaderos y parte con la fracción número cuatro del dicho plano, y ciento sesenta metros y treinta y cinco centímetros al Noroeste, linderos con la fracción número uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que para mayor facilidad para los compradores se dejaría en primera hipoteca hasta la mitad del importe de la actual, o sea $ 25.000.00, al interés del seis y medio por ciento anual; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevi-

deo, Agosto 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: Misiones 1153 39.
Set 21-2593-v.oct.9.

ANGEL GAZZANO

Sobre el Parque Rodo, calle Victoria número 555 casi esquina Legionarios, lindo chalecito: 3 piezas, baño con instalaciones, cocina y garage que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Alfredo Edgardo Sons, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Octubre del corriente año a las 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel Gazzano asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 109652, situado en el Barrio Castro Urdiales, décima octava sección judicial de este Depratamento, manzana 1227, señalado con el número 4, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de 1924, se compone de ciento setenta y ocho metros veinte decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros, veinte centímetros de frente al Este a la calle Victoria entre los de Itapua y Legionarios, distante diecisiete metros de esta última; por dieciséis metros, veinte centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Norte con el solar número tres al Oeste con el seis y al Sud con el número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que la siga habilitado el feriado a los efectos de esta venta. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo. Setiembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mas informes, Colombia número 1368.
Set.26-2726-v.oct.11.

ANTONIO LACQUANITI
JUDICIAL

Rematará el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, la propiedad situada en la calle 2.a Maldonado número 2632, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Telmo Espíndola", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Antonio Lacquaniti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 29522, situada en los Pocitos, 18.a sección judicial de esta Capital, la cual forma parte de los solares números 16 y 17, manzana E, en el plano levantado en 1903 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y se compone de ocho metros de frente al Norte a la calle 2.a Maldonado, entre Baltasar Vargas y Coronel Alegre, donde su puerta está designada con el número 2632 (antes 29), por dieciocho metros de fondo, lindando: al Este, con el resto de los solares 16 y 17; al Oeste, con los solares 14 y 15, y al Sur, ocho metros veinte centímetros, lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana número 189, Serie Z. Ley 13 de Julio de 1921), y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. —C. Walter Balleto, Actuario.

Por más informes, a mi oficina de negocios: Zabala 1318. Comisión al comprador: uno por ciento. Set 19-2529-v.oct.7.

ROBERTO MIBELLI
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Rafael Oliver y otra", se hace saber al público que el 10 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Mibelli asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen situados en la manzana número 101 del pueblo Victoria de este Departamento señalados con los números uno y dos en el plano respectivo, compuestos por estar unidos y formar un solo lote de veintiún metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres, entre las de Ibicuy y Río Negro; por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste donde linda con el resto de la manzana; por el Nordeste con J. P. Martínez y por el Sudoeste con M. A. Berro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.25-2687-v-oct.10.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.
JUDICIAL
Juzgado de Comercio de primer turno

En Belveder, casa con 3 piezas y demás comodidades, Avenida Carlos María Ramírez 237, entre Manuel Herrera y Obes e Iglesia.

El jueves 24 de Octubre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Serafín y Salvador Rama, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Octubre corriente, a la hora quince y treinta minutos, en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se deslinda, se procederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., en presencia del Alguacil y asistido del infrascripto escribano a la venta en remate público, al mejor postor, del dicho inmueble, que está ubicado en el paraje llamado Belveder, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 40656, y es parte del solar número catorce del plano de Alberto N. Calamet, de Febrero de 1878, siendo el solar designado con el número cuatro en el plano que en Agosto de mil novecientos once levantó el agrimensor Alfredo Hareau, con un área de cuatrocientos setenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: once metros catorce centímetros en su línea del frente al Noroeste a la Avenida Carlos María Ramírez; once metros en su línea del Sureste, lindando con el solar siete; cuarenta y dos metros treinta y siete centímetros en su línea del Noreste, lindando con el solar trece del nombrado plano de Calamet, y cuarenta y cuatro metros nueve centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares tres, cinco y seis. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929.—José F. Rossi, Escribano. Oct.5-3026-v.oct.24.

CASARES Y AROCENA
Juzgado L. de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL

9.000 metros cuadrados en Carrasco y una casa en el Prado.

El martes 15 de Octubre, a las 15 y 17 horas, respectivamente.

Los terrenos en Carrasco son 18 solares que se venderán en un solo lote a las 15 horas en la puerta del Juzgado de Comercio de 2.o turno, calle Misiones 1378 y la casa en el Prado, calle Ganaderos 4237, se venderá a las 17 horas en la misma propiedad. Todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Sociedad Comercial Colectiva, Juan Campodónico e hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 15 de Octubre entrante, en el lugar y horas que se mencionarán, se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá a la venta de dieciocho solares, situados en la Playa de los Ingleses, jurisdicción de Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, designados con los números, uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veinte y veintiuno, en el plano de subdivsón levantado por el agrmensor Luis M. de Mula, en Marzo de 1914, compuestos en su totalidad de nueve mil metros cuadrados, teniendo cada uno de ellos una superficie de quinientos metros, con diez metros de frente al Sudeste, sobre la Avenida número 1, por cincuenta metros de fondo, confinando todos por el Noroeste con la sucesión Pérez de Ordeig; por el Noreste con el solar número 22, y por el Sudoeste con el número 15 del plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Febrero de 1910. Se hace constar, que dentro de los límites establecidos, se encuentran los solares números cinco, seis y diecinueve, del referido plano, que no están comprendidos en la venta. Segundo: A las diecisiete horas en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros nombrados a la venta de un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, en el paraje denominado Prado, 21.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1, de la fracción tres, en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, levantado en Mayo de 1907 y compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros veinticinco decímetros, teniendo, diez metros veinticinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Ganaderos, donde la casa está señalada con el número 4237, antes calle Dovitis número 35a distante 57 metros 40 centímetros de la esquina de la misma fracción número 3, formada con la citada calle Ganaderos y el Camino Castro; por sesenta y un metros de fondo al Sudoeste donde linda con el solar número 5; al Sudeste limita con el solar dos y al Noroeste, confina con las fracciones, siete, ocho y nueve, las que como la número tres, se señalan en otro plano anterior del agrimensor Alfredo Lerena de Agosto de 1889. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 19 de 1929.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Set.24-2615-v.oct.14.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día diez del próximo mes de Octubre, a las diez horas, se procederá, por el martillero don Ramón Calorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de la propiedad perteneciente a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, empadronada con el número 551, que lo es una parcela de terreno con la finca que contiene, ubicada en la manzana 78 de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor don Alberto A. Odizzio, levantado en Marzo del corriente año, de 1.822 m2. 4.580 [illegible], lindando: por el Norte, con doña Mamerta V. de Tejera y Ernesto Morán; por el Sur, con calle del Pino; por el Este, Gregorio Muñoz, y por el Oeste, con calle Tacuarembó. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, dicho terreno está aforado en $ 500.00 y las construcciones en $ 200.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3.o Que ese terreno está dividido en cuatro lotes, teniéndose para la venta las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro por las parcelas designadas con las letras C y D del referido plano; $ 0.90 el metro por la de la esquina; de $ 0.80 por el letra A, y de $ 250.00 por las construcciones, importando: letra A, pesos 409.03; letra B, $ 406.95; letra C, pesos 257.70, y letra D, $ 257.70, y las poblaciones, $ 250.00; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el quince por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Canelones, Setiembre 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Set 23-2562-v.oct.9.

JOSE M. CORDOBA
Juzgado de Paz de la 15.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la quince sección de Canelones, dictada en los autos caratulados Eusebio Beblono apoderado de don Demetrio Betancor contra Juan Perrone, "ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Octubre del corriente año por el martillero don José M. Córdoba, a las quince horas y en la puerta del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno situado en la décima quinta sección judicial de éste departamento, compuesto de una superficie de cinco hectáreas lindando al Norte con más terreno del exponente, al Sur con Juan Ortega, al Este con Juan Pisano y al Oeste con José Casella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los

gastos de escrituración, derechos e impuestos, serán de cargo del comprador. 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en éste Juzgado a disposición de los interesados. — San Antonio, Setiembre 27 de 1929 — Jaime Marques, Juez de Paz.
Oct.2-2938-v.oct.15.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Quintino d'Avila, por sus tutelados y otros, venia para vender", se hace saber que el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta de un campo situado en la 7.a sección de este Departamento, compuesto de 92 hect., 235 cent., que con mayor área linda: al Norte, con campo de Doroteo M. Lucas; al Este, campo de María Delfina Torres de López; al Sur, campos de Carolina Rosario, y al Oeste, campos de Jesús Osorio Lucas Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 2.244 pesos 80 centésimos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.2-2914-v.oct.18.

JUAN LARREGUI ARISTIA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, dictada en los autos seguidos por la Administración D. de Rentas contra los herederos o sucesores de Eduardo Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público Que el día 14 del mes de Octubre entrante a la hora 10 en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Agosto número 844, y por el martillero don Juan Larregui Aristía asistido del suscripto y Actuario ad-hoc, se va a proceder a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la manzana 93 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 662, y que limita: por el Norte, con Diega Nicoleta; por el Sur, su frente a la calle Brandzen; por el Este, con la Sucesión de Nicolás Aguiar y por el Oeste con Rafael de León Maestre. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras parter del aforo de su empadronameinto, que es de quinientos pesos y 2.o. Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Setiembre 23 de 1929 — A. Urrutia.
Set.26-2725-v.oct.14.

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Juan C. Mendy contra Agapito Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Antonio V. de Freitas, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: "Una fracción de campo de pastoreo ubicada sobre las costas del arroyo Grande, en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas trescientos cuarenta y ocho centiáreas y treinta y siete y medio decímetros cuadrados, que linda: Norte, la línea divisoria de la cañada que separa del campo de los Merinos; Sur, con campos de Manuel R. Alvarez; Este, con doña Gerarda Alvarez de Martínez y Oeste, con el arroyo Grande. Se previene, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días — Durazno, Setiembre 24 de 1929 — Gregorio U. López Adjunto.
Set.28-2795-v-oct.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre entrante, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el señor Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: cuatro solares de terreno con sus poblaciones, quinta, cercos y demás, enclavado, sin reserva ni limitación alguna, así como cualquier otra mejora, situados en la planta urbana de esta ciudad, distinguidos en su plano topográfico con los números dos, cuatro, seis y ocho de la manzana ciento setenta y siete, compuestos de una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta **centímetros cuadrados**, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte calle Irés Durán; al Sur, calle Cuatro de Octubre; al Este, con los solares, uno, tres, cinco y siete, y al Oeste, con la calle Piedras. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "La Caja Popular de Trinidad contra la sucesión de Eustaquio T. Perera, cobro de pesos y ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados a los efectos de su respectiva analización; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Trinidad, Setiembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.27-2762-v.oct.15.

JOSE ARTEAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Enrique Knusli, cobro ejecutivo de pesos, pieza mandada formar por separado que correrá por cordón", de los autos "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro eejcutivo de pesos", se hace saber al público que el día 19 de Octubre, de las once a las doce horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario ad-hoc, procederá, en las puertas de este Juzgado, al remate al mejor postor, de las escrituras de hipoteca autorizadas por el escribano don Luis Q. Cardozo, una, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos veintidós, y otra con fecha siete de Julio de mil novecientos veintitrés, las que se encuentran inscriptas con los números 3845 del libro 97 y 1986 del libro 99, respectivamente, del Registro de la segunda sección, y las que han sido tasadas en la suma de cuatro mil quinientos pesos, y siendo su valor, según escrituras, de once mil ochocientos setenta y seis pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del valor; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Octubre 2 de 1929. — C. Gómez Graña.
Oct.4-3000-v.oct.16

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Pedro A de León contra la sucesión de Raymundo Suárez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, de la hora 15 a las 16, en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del suscripto y del Actuario ad-hoc escribano don Andrés F Mata, a la venta al mejor postor, de un terreno solar con todo lo en él edificado, ubicado en la manzana número 83 de esta villa, y empadronado con el número 465, compuesta su área de diez metros de frente a la calle Alférez, por veintiún metros cuatrocientos sesenta y cinco milímetros de fondo, lindando: Norte, Ramón Fernández; Sur, Eusebio Rodríguez; Este, calle Alférez, y Oeste, Juan Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 19 de 1929. — C. Gómez Graña.
Set.24-2622-v oct.8.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Miguel Benito Corbo contra Juan Ortega, ejecución de hipoteca", se hace saber, que el día 14 del entrante Octubre, de las 15 horas a las 15 horas y 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con las poblaciones existentes y demás mejoras, situada en esta ciudad, y compuesta de siete metros doscientos treinta y siete milímetros de frente a la calle Durazno; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados paralelos de fondo, lindando por éste con terreno que fué de Juan Piñeiro, un lado Fructuoso Gómez y por el otro Jesús I. Bobadilla. Se previene: Que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 17 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Set.30-2815-v.oct.14.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. Departamental de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319, el martillero propuesto señor Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil del Juzgado y del señor Actuario procederá a vender en remate público el siguiente bien que se detalla: Una fracción de terreno con lo en él edificado, situado en esta ciudad manzana número sesenta y seis, empadronado con el número seiscientos once compuesto de mil cuatrocientos nueve metros setenta decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Este calle Sarandí; al Norte viuda de Gallino; al Sur con Lucía Silveira de Geremías y Luis Valentín y al Oeste con terreno cuyo propietario se ignora. Se previene: primero: Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Angela Milans, sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo: Que no se aceptará oferta que no exceda la suma de dos mil ochocientos sesenta y siete pesos con setenta centésimos. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en poder del suscripto Actuario en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta oficina Actuaria y a disposición de los interesados Quinto: Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 19 de 1929 — Armando I. Lema, Actuario. Set.24-2625-v.oct.10.

JULIO C. CALLORDA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el martillero don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo de catorce hectáreas, 2543 metros, 32 decímetros cuadrados, sita en la 2.a sección del Departamento de San José, lindando: al Norte, con el arroyo Carreta Quemada; al Sur, con Manuel Casaña; al Este, con Joaquina Rodríguez de Paclo, y al Oeste, con Pedro Rodríguez. Está avaluado en $ 1.639.36, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Se manda vender en los autos sucesorios de Casimira Rodríguez de Marta, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 17 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Set.25-2707-v.oct.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaído en el expediente caratulado "Ramón P. Ohaco solicita la venta de un inmueble", se hace saber que el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto escribano, va a vender en subasta pública, una fracción de campo perteneciente a don Ramón Pablo Ohaco, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de cuarenta hectáreas, 8.018 metros y 3 decímetros cuadrados, limitada: por el Norte, con fracción de campo destinada a hijuela de la sucesión de don Martín Ohaco; por el Este, con la sucesión Risso; por el Sur, con Angela Casiana Ohaco, y por el Oeste, con María Sara Ohaco. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de ciento siete pesos por hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos del inmueble deslindado se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Setiembre 26 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario
Oct.1.o-2868-v.oct.15.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante a las veinte y treinta horas y días subsiguientes a la misma hora, hasta su

completa terminación se va a proceder por el rematador público don José A. Praderio a la venta en remate de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido Hermógenes Cohnho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1929 — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto. Set.28-2818-v.oct.9.

CESAR J. ROBERT
REMATE JUDICIAL.
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, dictado en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, quiebra", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Manuel Oribe número 575 se va a proceder por el martillero César J. Robert, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de terreno formando martillo con sus cercos y demás anexos, ubicada en la manzana número nueve de esta ciudad, compuesta de trece metros y treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Simón del Pino, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con don Estanislao M. Garat, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este con más terreno de Dellepiane, veintidós metros cincuenta y cinco centímetros al Sud con Felipa M. Gabriela N., Felisbina S., Jacinta I., Pabla R., y Eusebia E. Delfín y ocho metros cinco centímetros también al Oeste con los nombrados señores Delfín. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma y 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Treinta y Tres, Setiembre 16 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.— Set.24-2597-v.oct.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Ferrández la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle La Paz N.o 2145, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — María R. de Quintans. Oct.5-3027-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público don Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Angel Alberto Pisano nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de comestibles tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1671, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Pablo Villama. — Juan Marichal. — Angel Alberto Pisano. Oct.5-3024-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Fongo en conocimiento del público que por convenio expreso con el señor Roberto Costa, hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial que tengo constituída con dicho señor en el ramo de horticultura (compraventa de semillas, plantas, flores, etc.), y que gira en esta plaza bajo la razón de Fernando Bancora y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten al firmante los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el establecimiento comercial de dicha sociedad, Avenida 18 de Julio número 930. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Fernando Bancora. Oct.5-3020-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, he prometido vender al señor José I. Franchello mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en el Cerrito de la Victoria, calle Norberto Ortiz esquina Nueva Troya. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación y se emplaza a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la expresada casa. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Cancela. —José I. Franchello. Oct.3-2952-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de Negocios: Zabala 1318), he prometido vender a la señora Manuela S. de Cabezas mi almacén y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Río Branco número 1201, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha Oficina de Negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — José Corbi. — Manuela S. de Cabezas. Oct.5-3025-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor José Amuedo, con respecto al comercio establecido en la calle Presidente Berro número 2452, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Hipólito Fernández. Oct.5-3028-v.oct.29.

DISOLUCION SOCIAL
Por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano Próspero Bovino fué disuelta la entidad social Federico J. Schreiber y Cía., quien giraba en esta plaza bajo la denominación el "Sin Rival", con domicilio en la calle Paraguay número 1637, separándose el socio señor Alfredo García y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Federico J. Schreiber. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. Oct.4-2994-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que ha sido disuelta el treinta de Junio del corriente año la sociedad que bajo la firma de Camilli y Compañía y con el establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Demarchi" situado en la calle Ituzaingó esquina Cerrito, giraba en esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo de dicha sociedad de cuenta y cargo del socio don Walter De Camilli. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — De Camilli y Compañía. Oct.4-3001-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José A. Saselle la casa de comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Zabala número 1401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Rincón 395, 1er. piso, con los justificativos respectivos.—Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Antonio Gómez. Oct.2-2917-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA
Se hace saber al público que por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad en comandita Jacobo B. Menéndez y Compañía, que para la explotación del establecimiento denominado "Estancia Estela", en el giro de industrias agropecuarias y sus similares, teníamos establecida en Cerros Negros, 5.a sección del Departamento de Colonia, habiendo prometido vender al señor Carlos J. Barbé Zugasti las existencias del referido establecimiento. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores de esta sociedad en liquidación para que ocurran con los justificativos de sus créditos al escritorio de don Juan P. Barbé, en Montevideo, calle Cerro Largo número 1066. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Juan P. Barbé. — Jacobo B. Menéndez. Set.19-2532-v.oct.15.

COMPROMISO DESISTIDO
Ricardo Romero, Julio V. Chiocconi y Raúl Rodda, hacen saber al comercio que ha quedado sin efecto el compromiso de venta del "Café Oyama", Avenida General Flores número 2452, continuando su primitivo dueño don Ricardo Romero quien queda a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929. — Ricardo Romero — Julio V. Chiocconi. — Raúl Rodda. Set.19-2489-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Lauri, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1650 de la calle Paysandú esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — José F. Rolando. Set.28-2807-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318), de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Lorenzo y Valverde giraba en esta plaza, calle Reconquista número 748, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Valverde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre de 1929.— José Lorenzo. — Adolfo Valverde Set.12-2237-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público que ante el Escribano don Francisco E. Cordero he prometido vender a los señores Florestano Cavaliere, Constantino Germino y Domingo Antonio Lemme el restaurant "Vesubio", de mi propiedad, establecido en esta ciudad, en la calle Colón número 1567. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1929. — Augusto Fogliett1. Set.12-2248-v.oct.7.

EMPRESA TEATRO SOLIS
Se previene a los señores accionistas que pueden pasar por la Secretaría, desde el viernes 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30, a recibir el 171.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — El Secretario. Oct.4-3002-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender al señor Ernesto Funes mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas ubicada en la calle Corumbé número 19 a. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Ernesto Dentel. Oct.1-2997-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores José Veres, Pedro Hoch y José Clemens la casa de comercio que bajo la denominación de "Instituto de Belleza "La Reina", tenía establecida en la calle San José 818. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en dicho local. —Montevideo, Setiembre 6 de 1929. — Teresa Riedl de Tacach. Set.12-2259-v.oct.7.

COOPERATIVA DE LECHERIAS S. A.
Se hace saber a los interesados que el Directorio de esta institución ha resuelto que las cuotas atrasadas por concepto de integración de las acciones cooperativas, deben quedar totalmente pagadas antes del 20 de Octubre próximo, aplicándose, en caso contrario, lo preceptuado en el artículo 12 de los Estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Jorge Seré Ibarra, Presidente. — Diego Arocena Capurro, Secretario. Set.9-2120-v.oct.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Héctor Mattos en esta ciudad el día 27 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Watkis y Conyesky, quedando a cargo del activo y pasivo social el señor Watkis. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Gregorio Watkis. — Luis Conyesky. Oct.2-2886-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que por escritura de fecha 14 del corriente, que autorizó el escribano don José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guarnaschelli y Plá, en los ramos de consignaciones de frutos del país y comisiones, con asiento en la Avenida General Rondeau número 2223. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Arístides Guarnaschelli. — Américo Plá. Set.23-2548-v.oct.16.

CAFE Y BAR VENDIDO
Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Oficina de negocios: Zabala 1318), hemos prometido vender al señor Alejandro Gaspar nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la Avenida San Martín número 2621, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Antonio Lacquaniti, Zabala 1318, para los efectos consiguientes. — Juan E. Arostegulberry. — Manuel Sarries. — Alejandro Gaspar. Set.26-2712-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón Focaccio, la casa de comercio que en los ramos de café, restaurant y billar, denominada "Bar Orinoco", tengo establecida en esta Capital en la casa número 4880 de la calle Orinoco (Malvín). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929 — Eduardo Focaccio.

Set.28-2808-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Claudio A. Viera he vendido a don Martín Méndez el molino y fidelería "Comercio", sito en la ciudad de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentar sus cuentas dentro de treinta días en dicha casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Holoribal Fros.

Set.30-2517-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura otorgada ayer ante el escribano don Jenaro Gilbert, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida para operaciones de compraventa de comestibles, bebidas y anexos bajo la razón social de Viuda de Val e Hijo, en la calle Juan Paullier número 1352, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, el socio Santos Alejandro Val. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Santos A. Val. — Mamori.

Set.28-2837-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Domingo Amado, Manuel López y Jacinto Vilches, mi casa de comercio titulada "Panadería del Palacio", situada en la Avenida General San Martín número tres mil quinientos sesenta y uno. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Juan Colom. — Ramón Amado. — Domingo Amado. — Manuel López. — Jacinto Vilches.

Set.30-2848-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis I. Cardoso, don Antonio Rodríguez Correa se separó y desligó de la sociedad C. M. Rubio y Compañía, haciéndose cargo de su haber social el consocio don Pascasio de Souza. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — C. M. Rubio y Compañía. — Pascasio de Souza. — Antonio Rodríguez Correa. — Celestino M. Rubio.

Set.30-2847-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio, y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social de Metz e Irigaray gira en esta Capital en el ramo de explotación de la piedra y sus derivados, teniendo su domicilio en la calle Río Grande número 941, de esta Capital. El socio José Luis Irigaray quedará a cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1929. — Alfredo Aníbal Metz. — José Luis Irigaray.

Set.25-2654-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Corchs Pí el establecimiento de farmacia denominada "Farmacia Avenida", situada en esta Capital, Avenida 18 de Julio número 2099. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1751, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —J. A. Cozzo y Compañía.

S... -...-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Comte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de José Fernández, la fonda con despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Treinta y Tres número 1578, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Manuel Alonso y Cía.

Oct.1.o-2878-v.oct.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Rafael Troccoli mi casa de comercio titulada "Cantina Napolitana", situada en esta ciudad en la calle Andes número 1649, esquina Galicia. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 17 de 1929 — Rosa Coloretti. — Rafael Troccoli.

Set.18-2472-v.oct 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Félix Schinca mi casa de comercio que en el ramo de tienda y sus anexos tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 4229. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — Daniel Espiñeira. — Félix Schinca.

Set.30-2858-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la señorita Juanita Gil mi ex negocio de hotel y pensión establecido en la calle Ituzaingó número 1255, siendo de mi cargo todas las deudas hasta la fecha de la escrituración. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Pedro Ferrer.

Set.30-2841-v.oct.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la reforma de los Estatutos presentada por la Comisión Directiva. (Artículos 11, 14, 28, 37, 38 y transitorio 39).

3o. Designar una Comisión Delegada de la Asamblea, para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — El Secretario.

Set.26-2715-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del escribano señor González Barbot hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Genis y Castro, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Juan M. Castro. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos ésta publicación para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra casa de comercio, General Flores 2675, dentro de los treinta días, a contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — José Genis. — Juan M. Castro.

Oct.1.o-2880-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo y por escritura que el día trece de Setiembre de mil novecientos veintinueve hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en el pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, bajo la razón social de Krauche y Vitar, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Elías Kauche. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hace esta publicación. — José A. Vitar. — Juan E. Cauche.

Set.18-2471-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores don Aquilino Vidal Soto y don Eladio Blanco el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, denominado "Provisión y bodega Capurro", tengo instalado en la calle La Marseillaise número 474. En consecuencia, todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio deben presentarse con los justificativos para su cobro dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Antonio Pernias.

Set.27-2776-v.oct 21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Porteiro y Negreira, establecidos con casa de comercio establecida en la calle Miguelete número 1650, de esta ciudad, quedando a cargo del señor Hipólito Porteiro, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Hipólito Porteiro. — Pedro Negreira.

Set.24-2587-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al público que la casa de comercio que giraba en esta villa a nombre del señor Juan Volpini girará, en adelante por fallecimiento de éste, bajo la firma de Viuda de Volpini e Hijos, a cargo del Gerente, señor Enrique Negri Cibils, según poder amplio de hoy ante el escribano don Francisco M. Osorio. — Sarandí del Yí, Setiembre 18 de 1929.

Set.30-2359-v.oct.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ainzuain y Dufau, con domicilio en la calle Agraciada número 4129 retirándose de la misma el socio don Ignacio Dufau, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ainzuain. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — Ainzuain y Dufau.

Set.18-2474-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Clodomiro Acosta mi casa de comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Tomás Gomensoro número 25. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para serles satisfechos. —Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Alfredo Fernández. — Clodomiro Acosta.

Oct.24-2620-v.oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José Lavandaira y Amancio Lavandeira la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2223 bis, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Dositeo Penalonga. — Manuel Penalonga.

Set.19-2522-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que con fecha trece del corriente mes y año, ante el escribano Pablo Isetta, vendí a don Vicente González la casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Dos Avenidas" tenía mi mandante don Ramón Fernández y Fernández, establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín números 3542, 3644 y 3646. Publicación que se hace a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 17, de 1929. —José Fernández y Fernández.

Set.19-2530-v.oct.15.

COMPROMISO DE SOCIEDAD

Manuel Luis Bermúdez, establecido con panadería en la calle Cerro Largo número 1476, celebra sociedad con Eugenio Bonnefón y Serapio Rivas, y ruega a los que tengan cuentas a cobrar las presenten dentro del término de treinta días en el Estudio del escribano y contador público señor Gregorio José Romay, calle Mercedes número 1016, a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Manuel Luis Bermúdez —Eugenio Bonnefón. — Serapio Rivas.

Set.19-2488-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que hemos prometido en venta a los señores Rubén y Miguel Mastrangelo el establecimiento de sastrería que tenemos establecido en la casa calle Yaguarón número 1307. Los que se consideren con derecho a reclamo alguno deberán presentarse en el indicado establecimiento dentro del término que fija la ley — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. —Marcos Goldman.

Set.23-2545-v.oct.15.

HOTELES DE ATLANTIDA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre, a las 18 horas, en el local social, calle Ituzaingó número 1418, a fin de considerar la memoria, balance y elección de miembros del Directorio.

El registro de acciones queda abierto hasta el día 7 de Octubre.

Oct.1.o-2883-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano Carlos A. Larrosa, hemos disuelto la sociedad comercial que con asiento en esta ciudad, calle Juan Antonio Lavalleja número 503 teníamos establecida, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Rudin. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1929. — S. Rudin. — Salomón Belicas.

Set.24-2614-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con fecha 25 de Setiembre del corriente año autorizó el escribano don José María Latorre, don José Pereira vendió la parte que le correspondía en la "Farmacia del Puerto" a los demás componentes de la firma social Fuentes Curbelo y Compañía, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo social, habiendo quedado disuelta la sociedad aludida en lo que se refiere al señor Pereira. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Fuentes Curbelo y Compañía. Oct.3-2959-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Antonio Casagni casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Miguelete número 1802, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — José L. García. Set.23-2550-v.oct.16.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y cancha de bochas sito en la Avenida Italia número 230, esquina Ignacio Núñez, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Felipe Lepra. Oct.3-2953-v.oct.26.

ALMACEN VENDIDO

Por escritura que el 6 de Setiembre de 1929, autorizada por el escribano Isidro Rodríguez, he prometido vender a don Alfonso Nacarato mi comercio que en los ramos de almacén de comestibles en general, ferretería, bazar, despacho de bebidas y café, denominado "Provisión Amado", tengo establecido en la calle Dante números 2195 y 2199, esquina Juan Paullier. Se hace esta publicación a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos del caso en el domicilio nombrado, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Gerardo Amado. Oct.3-2961-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y balanceador Enrique Yannicelli, he prometido vender a los señores Eduardo Hernández y Ernesto Pascual mi casa de comercio en el ramo de almacén, bar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en la calle Constituyente número 1550. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1929. — Emilio Triscornia. Set.26-2723-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de restaurant y posada, en la calle Cerro Largo número 779, y que giraba bajo la razón de Mollá y Lucioni, retirándose de dicha sociedad el señor Emilio Molla y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arturo Lucioni. A a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —, Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Emilio Mollá. — Arturo Lucioni. Set.24-2612-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio sita en la calle Camino Propios número 4971, ante el Escribano J. R. Romero, calle Misiones número 1362. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Collado y Lavaggi. Set.26-2716-v.oct 19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que ha quedado disuelta totalmente la sociedad de capital e industria que giraba en el ramo de cantera, ubicada en La Paz, y escritorio en Montevideo, calle Cuareim número 1726, y la razón social Fernando Figueroa y Cía., quedando separado el socio industrial Octavio Fein. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Fernando Figueroa. — Domicilio: Cuareim número 1726. Set.23-2553-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Oyenard el negocio de carnicería con todos sus instalaciones y demás enseres que tengo establecido en esta ciudad, calle Rafael Ortiguera número 4 (Cerrito de la Victoria). Todos los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — Rafael Cairo. Oct 4-2992-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz con fecha 19 del corriente, se disolvió la sociedad Couto y Antelo sobre giro del negocio "Panadería La Valenciana", instalada en esta Capital, calle Lepanto número 44, esquina Méndez Núñez, quedando el activo a cargo de don Manuel Couto, quien en el mismo contrato estableció sociedad para continuar ese giro con los señores Angel y Manuel Ponce bajo la razón social de Ponce Hermanos y Couto, por lo que se hace saber que los créditos pasivos contra el expresado establecimiento se reciben para la toma de razón hasta treinta días en la calle Treinta y Tres número 1418, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Couto. — Ramón Antelo. — Manuel Ponce. — Angel Ponce. Oct.4-2971-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que según documento privado suscripto en esta fecha ante el escribano Abel G. Domínguez, Mario Cabrera Martínez, prometió vender a Ricardo Abbondanza toda la parte que le corresponda en la fábrica de calzado sita en esta Capital, calle Rivera número 2765, y ceder le toda su participación en la sociedad que tenía celebrada con Juan P. Mendy, tomando a su cargo Abbondanza la parte que al enajenante corresponde en el activo y pasivo. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. —Ricardo Abbondanza. — M. Cabrera Martínez. — J. Pedro Mendy. Oct.4-2993-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, ha quedado disuelta la firma Canessa y Negri, que en esta plaza giraba en el ramo de café y despacho de bebidas, sito en la calle Sainz Rosas y Gerónimo Piccioli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en esta oficina, calle Rivera 2671. —Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Cándido A. Canessa. — Juan Negri. Oct.3-2962-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el Escribano Juan Varese, don Pedro Berdiña ha vendido al señor Román Pérez la mitad del establecimiento comercial e industrial denominado "Panadería Claridad", sito en esta ciudad calle Industria número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, Barrio Pérez Castellano, habiendo formado los mismos señores Berdiña y Pérez sociedad comercial colectiva con la razón social "Berdiña y Compañía", relativamente al establecimiento aludido, realizándose esta publicación a los efectos de las leyes vigentes sobre la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Pedro Berdiña. — Román Pérez. Set.30-2951-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El 1.o del corriente disolvimos la sociedad que en el ramo de taller de vulcanización y compraventa de neumáticos y demás accesorios para automóviles teníamos constituída con la razón social de Levrero y Lagurara, y domicilio en esta ciudad, casa número 1490 de la calle Constituyente, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Agustín Levrero (hijo). Emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos en la aludida casa todos los días hábiles. — Montevideo, Octubre de 1929. — Francisco Lagurara Pérez. — Agustín Levrero (hijo). Oct.4-2970-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón P. C. Villarreal y Cía. quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo exclusivo del socio Policarpo C Villarreal. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en la sastrería Poppolo Hnos. Cindadela 1269. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Miguel Póppolo. Set 17-2420-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido a don Juan Viña, el comercio que en el ramo de almacén, casa de comidas y anexos, gira bajo la razón social Domingo Lamante y Cía., ubicado en Las Piedras, cuarta sección del Departamento de Canelones, en la esquina de las carreteras a Canelones y al Colorado. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos, se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en el estudio de asuntos judiciales, de don Lisandro A. Carámbula, en la ciudad de las Piedras. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Domingo Lamante, Vicente Borelli. Set.26-2730-v-oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José González Antelo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1361, esquina a la de Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Agapito Mier Guerra. Set.24-2624-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín M. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Constantino y Benito Pérez el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Rivera número 2168, esquina Urtubey, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Antonio Canta. Set.25-2695-v.oct.18.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzaibar 1358, he prometido en venta a los señores José González y Urbano Piume el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle República número 1851 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado, dentro de los treinta días, con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — Eusebio Becerra. Set.25-2661-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons he prometido vender a don Antonio Angel Verga la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y anexos tengo establecida en la calle Turquía número 249, esquina Francia, de la Villa del Cerro, de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Ramón Camaño. Set.17-2451-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores José Lorenzo y Alberto Fontán la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Reconquista número 651, esquina B. Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — Julio Otero. — J. Narciso Costa. — Lorenzo y Fontán. Set.12-2274-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez la provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1299, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1929. — Ricardo Grappiolo. Oct.1.o-2877-v.oct.24.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazzá Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel.
Sullivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María [illegible]
Cassarino Hnos.
Caulin Tonorelli y Cía.
Clausen y Cía Ltda
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giiulo y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez B. Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto
Rubertoni Hno.
Salgado y Cía
Saavedra José
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni
Stariccо, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Agosto 31 de 1929.

Tomás López.

2463-pto.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor Luis Pablo Romero mi parte como socio solidario de la farmacia denominada "Laborde", sita en esta Capital, Avenida Carlos María Ramírez número 294. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Mayo Soto.
Set.13-2305-v.oct 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por la escribano señorita Isabel Pizza he prometido vender a la señora Aída Dardanoni de Chechi, el salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos, etc., de mi propiedad, sito en la calle Río Negro número 1595. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de 30 días. — Montevideo, Setiembre 9 de 1929. — José Pérez García.
Set.12-2240-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la parte que como socio me corresponde en e establecimiento comercial denominado "Hotel Mallo", establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Paraguay números 1732 a 1742, a don Juan Calvela quien se hace cargo de todo el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados y acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Luis Enrique Vidal, calle 25 de Mayo número 389. — Antonio Mallo.
Set.18-2462-v.oct 14.

VENTA DE NEGOCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido en venta mi establecimiento de carpintería de la calle Vilardebó número 1579, y en consecuencia, cito a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término legal a la casa calle Uruguay número 990, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Francisco Ciparelli
Set.27-2733-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido vender el negocio de panadería de nuestra propiedad denominado "La Vencedora", sito en esta ciudad en la calle Yi números 1816 y 1818, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten al expresado negocio con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Miguel Pérez. — José Pérez. — José Alonso.
Set.27-2756-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre dé 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Manuel Moreira, José Pose y Manuel Pozzi la panadería denominada "El Laborioso", sita en esta ciudad, calle Dionisio Oribe número 17. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Manuel Taño.
Set.28-2809-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a don Patricio H. Alba el comercio que en el ramo de salón de lustrar y venta de cigarrillos tenía establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio, contiguo al local que ocupa La Caja Popular de San José. Y a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación — San José, Setiembre 13 de 1929. — Nepomuceno Abalo.
Set.23-2566-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Raúl Montans la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 1199. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 13 de 1929. — José García Cotelo.
Set.14-2353-v.oct.9.

COMERCIO VENDIDO

Comunico al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Zabala 1318) he prometido vender al señor Manuel Cortegoso mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Martín García número 1703. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1929. — Manuel Cortegoso. — Alfonso Genaro Santos.
Set.12-2236-v.oct.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Palacio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1501, esquina Vázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — Florentino Pérez y Cía.
Set.25-2696-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Hermida la provisión de comestibles en general situada en la calle Miguelete número 1951, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. —Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Alberto Saponare.
Set.27-2774-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que tengo prometido vender a los señores Pedro y Francisco Varela la casa de comercio que en el ramo de colchonería tengo establecida en esta Capital, casa número 2199 de la Avenida España. Los que se consideren acreedores de la misma pueden pasar a cobrar sus créditos dentro de treinta días en la calle Zabala número 1302. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — Ramón Varela.
Set.27-2751-v.oct.21.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura otorgada el 22 del corriente mes de Setiembre y por escrituras autorizadas por el escribano Fernando I. Díaz hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de panadería, elaboración de bizcochos y sus similares giraba en esta plaza bajo la razón de Colom, González y Lavandeira, bajo el ditamento de panadería de la "Lijera", constituyéndose otra nueva sociedad con el mismo objeto por los socios José González y Manuel Lavandeira e igual denominación de panadería de la "Lijera" y firma de González y Lavandeira. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se verifica la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1929. — Juan Colom. — José González. — Manuel Lavandeira.
Set.28-2783-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender a la Empresa del diario "El Día" mi taller de fotograbados denominado "Talleres Rolleri", que se hallan instalados en las propias oficinas de "El Día". El que tuviere algo que reclamar deberá ocurrir a dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días en las horas hábiles. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 5 de 1929. — José Pedro Indart. Set.12-2243-v.oct.7.

VENTA DE FARMACIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaro que he prometido vender a doña Isabel Capdevilla de Delfino las existencias de la casa de comercio que gira en el pueblo José Batlle y Ordóñez Departamento de Lavalleja, bajo la denominación de "Farmacia Carrasco". — José B y Ordóñez, Setiembre 11 de 1929. — Eduardo R. Carrasco. Set.17-2423-v.oct 11.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 21 del corriente, a las 17 horas y 30, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 23.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 18 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre 2 de 1929. — El Secretario. Oct.2-2922-v.oct.19.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don José Alonso el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1451, esquina Médanos, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — José M.a García. — Jesús Bernardo. Set.19-2518-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por compromiso suscripto hoy ante el escribano Juan R. Domínguez hemos resuelto disolver totalmente la sociedad Lustrino y Acerenza, de esta plaza, constituída con objeto de explotar las industrias de fundición y broncería, con talleres en esta ciudad, denominados "El Porvenir", calle Tacuarembó número 1335, entre Constituyente y Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Geraldo Acerenza y desligado, incluso de la administración y dirección, el socio don Enrique Lustrino. — Montevideo, Setiembre 11 de 1929. — Geraldo Acerenza. — Enrique Lustrino. Set.13-2331-v.oct.8.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público que con esta fecha he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en Sayago, camino Propios entre Oficial y Servidumbre, al señor Octaviano M. Feo. Cito a los que se consideren con derecho a reclamo se presenten en la misma casa dentro del plazo de ocho días, vencido el cual no se oirá reclamación alguna. — Sayago, Setiembre 25 de 1929. — Bernabé Delgado. Set.26-2680-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de bodega de vinos naturales tengo establecida en la calle Industria número 2644 (Unión). Hago estas publicaciones para que los que se crean con derecho pasen con sus justificativos en forma por el domicilio antes mencionado — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — José Santinelli. — José Capra. Set.14-2342-v.oct.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Datena el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — Pedro Romero. Set.26-2721-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender a los señores Francisco del Prete y Juan Melissar, domiciliados en la calle Tacuarembó número 1133 mi casa de comercio que en el ramo de provisión y comestibles tengo establecida en la calle Tacuarembó número 1151. Debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929. — Manuel Pé. Set.25-2652-v.oct.18.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" Ltda.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria" Ltda. para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Octubre de 1929, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Piedras número 419, con la siguiente orden del día:

1) Resolver sobre el punto número uno de los mencionados en el decreto del Poder Legislativo sobre Sociedades Anónimas de fecha 19 de Julio de 1909 (que es la disolución anticipada de la sociedad).

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea deberán inscribir y depositar su acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Piedras número 419, antes del día 28 de Octubre de 1929. — El Secretario.

Nota: Se advierte a los señores accionistas de que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. Set.30-2846-v.oct.29.

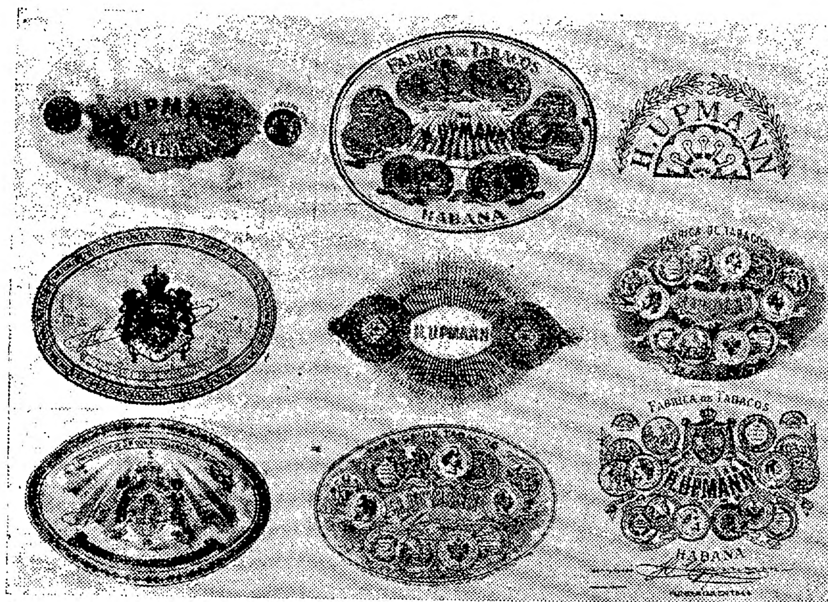
AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

ACTA N.o 19191

Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Frankau de Tabacos S. A.", de Habana-Cuba ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-3079-v-oct.24.

ACTA N.o 19197

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, Carve y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"RADIO"

para distinguir artículos de la clase 14.a (Calzados y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-3064-v-oct.24.

ACTA N.o 19171

Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"PLATA PRINCESA"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-3046-v-oct.24.

ACTA N.o 19185

Montevideo, Octubre 2 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Nilo J. Blanco, establecido en la ciudad de Paysandú, R. O. del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (artículos de talabartería y lomillería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-3085-v.oct.24.

ACTA N.o 19172

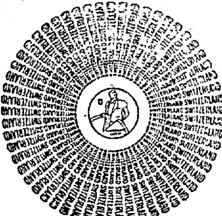
Montevideo, Octubre 1.o de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-3047-v.oct.24.

ACTA N.o 19196

Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Schweizerische Kaseunion (S. K.), de Berna-Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. (quesos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.7-3080-v-oct.24.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Segundo llamado

CONFECCION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por segunda vez, hasta el día 14 del corriente a las 16 horas, para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30 (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — La Gerencia.

Oct.7-3087-v.oct.11.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de carpintería de la Escuela Industrial de Carmelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Consejo, calle de San Salvador número 1674 todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el once del mes actual a las catorce horas en la propia Secretaría, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, 4 de Octubre de 1929. — La Secretaría.

Oct.7-3075-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

Américo Pesce, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle Valparaíso número 1180 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "AAmarrete" (tango) de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina a los efectos reglamentarios.— Montevideo, Octubre 4 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

Oct.7-3095-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 13 de Aguas Buenas del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Durazno. Las propuestas se recibirán hasta el día 25 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.7-3063-v-oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para el edificio a construirse en Fray Bentos (Departamento de Río Negro), en la calle Treinta y Tres esquina Rivera, 2.o grado número 2 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Río Negro. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.7-3061-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 33 de Miguelete al Sud en el Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Octubre en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1929 — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.7-3062-v.oct.16.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 661(bis), y doña ISOLINA IGLESIAS PALMEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Cerrito número 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Gratis por ser pobre — C. L. Gallardo.

1457-v-oct.15.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILHELM ROBERT HUMITZSCH, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Vallenstadt, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña PAULA KAECH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Berna, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1452-v-oct.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ISIDRO TAPIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Piñeyrúa número 70, y doña ELIDA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Piñeyrúa número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1462-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA CLETO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre esquina Belén, y doña DIONISIA AMANCIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belén número 2696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

1461-v-oct.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KELIS UMPIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Consulado sin número, y doña SELVA ELIDA SANSONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Consulado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. —Exonerados de derechos. — Reyes Lerena.

1454-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ISRAEL RIMBAUD, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guenoas número 28, y doña MARIA ESTHER ARISPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guenoas número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1453-v-oct.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX NORIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña ASUNCION SEGUNDA IGUINIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Barrio Toonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

1455-v-oct.15.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TEODORO MAIDANA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña IDALINA APARICIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste — Ibarlucea.

1456-v-oct.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVINO DESPIRITO, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CLOTILDE VICENTA CABRERA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1458-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAFFIERO RAUL ARDINGHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 963, y doña AGUSTINA RUIBAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Obligado número 1202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1460-v-oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFONSO BERVEJILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 1354, y doña ANGELICA MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1459-v-oct.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Casellas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 4 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-3071-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sivori, a fin de que todos los que se consideden con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1929.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.7-3097-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato privado "Raffo y de la Peña"

AVISO

Por diligencias que autoricé, de acuerdo con la ley de 11 de Noviembre de 1926, ha sido aceptado el concordato del tenor siguiente "Concordato privado que celebra la firma "Raffo y De la Peña con sus acreedores". 1.o Los acreedores conceden una quita de 20 o|o (veinte por ciento) sobre sus créditos. 2.o El 30 o|o (ochenta por ciento) restante lo pagará en la siguiente forma: A) Se procederá de inmediato a realizar en la mejor forma y a la mayor brevedad posible el activo de la sociedad "Raffo y De la Peña". B) El saldo que esta firma quede adeudando hasta completar el indicado 80 o|o, lo abonará el señor José Ignacio De la Peña con el producido del escritorio de consignaciones de venta de ganado en Tablada y consignaciones de frutos del país, que abrirá a su sola firma. C) Los acreedores designan al señor Angel J. Noceto para que intervenga en representación de todos ellos las operaciones indicadas en las letras A) y B). A tal efecto el señor José Ignacio De la Peña entregará al interventor el dinero cobrado a medida que realice total o parcialmente los créditos activos de la sociedad "Raffo y De la Peña", y semanalmente, para lo cual se fija los días viernes, lo recaudado por concepto de entradas de su escritorio particular de ventas. 3.o El interventor don Angel J. Noceto, abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay, una cuenta especial bajo el rubro "Acreedores de Raffo y De la Peña" y a su propia orden, en la cual depositará también semanalmente las sumas que le entregue el señor José Ignacio De la Peña. La distribución de esos fondos entre los acreedores se hará en la forma que éstos particularmente convengan. 4.o Se fija en la suma de $ 600.00 (seiscientos pesos) la cantidad de que podrá disponer mensualmente el señor José Ignacio De la Peña para atender con ella los gastos del escritorio que ha de establecer y los de su familia. Queda autorizado el interventor a entregar al señor De la Peña dicha suma, tomando lo que fuere preciso para integrarla, de la cuenta bancaria expresada en la cláusula anterior, en aquellos meses en que las operaciones del escritorio no hubieran producido una utilidad que alcance a los $ 600.00 (seiscientos pesos). Sin embargo, si el señor interventor considerase que el escritorio del señor De la Peña no logra el éxito esperado, o se repitiese frecuentemente e insuitadamente el déficit anteriormente apuntado, deberá convocar a reunión de acreedores adheridos a este arreglo, quienes resolverán lo que más convenga a sus intereses. (Firman) por Petronilo Latorre, Pascual Sergio; Victoriano A. Fernández. Por Ricardo A. Benítez, R. Benítez Muñoz; A. J. Noceto; A. J. Noceto y Cía.; Dgo. I. Alvarez y Cía.; Por Angel De la Peña, Urrestarazú Hermanos y Cía. Por Olegario Rodríguez, Angel Rodríguez. Por la sucesión Julio M. Sanz, Alberto J. Sanz; Ciro Reguera. Como apoderado de D. Buenaventura Leite, según mandato de 14 de Junio de 1929 autorizado en Melo por el escribano D. Omar Torres Collazo; Ramón R. Collazo; Israel B. Cunha. A los efectos jurídicos constituyo domicilio en la calle Cerrito número 427 (Firmado) — J. I. De la Peña. Se hace constar: A) Que el concordato fué aceptado por el señor José Arturo Escanda, según carta agregada a los antecedentes, firmada en San Francisco el 10 de Junio de 1929. B) Que los acreedores no firmantes, Banco de la República, Banco de Londres y Banco Anglo Sud Americano, fueron notificados en la forma que determina el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley citada. A pedido de parte interesada, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la misma ley, se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Escribano Público.

Oct.7-3076-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88163, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquer causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado sito en 8 de Octubre 4348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El padrón 88163 está ubicado en Maroñas en el Camino Maldonado, entre la calle Nueva Roma y una quinta, mide veintitrés metros de frente, por setenta y cinco metros veintiocho centímetros de fondo. Linda por el Norte con la viuda de Capella en una extensión de cuarenta y nueve metros veinticinco centímetros; por el Este con don José Otero; por el Sud Camino a Maldonado y por el Oeste con los señores Susena y Paz. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929 — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz

Oct.7-3090-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Juan Antonio Alvarez, solicitando se disponga la expedición de segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que el 23 de Febrero de 1915, autorizó el Escribano don Manuel Cendán en el pueblo de Tala de la compra que el peticionante hizo a don José Caramés, de una fracción de terreno de tres hectáreas, nueve mil ciento cuarenta y cinco metros, ubicada en Pedernal, sección Tala, lindante: Norte, Sur y Este con don José Caramés y Oeste con Gervasio Ballesteros. — Canelones, Setiembre 14 de 1929 — M. A. Pérez Montebruno.

Oct.7-3078-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Administración de Rentas contra Kurt W.W Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado", se llama, cita emplaza por el término de noventa días a los nombrados Kurt W. Reichelt, E. Barreiro y Valentín Fernández para que comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de multa por infracción a la ley de Timbres y Papel Sellado, les ha iniciado el procurador de impuestos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiera lugar por derecho — San Ramón, Octubre 4 de 1929. — J. Ricardo Lasa

Oct.7-3088-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Octubre 1.o de 1929 — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-3092-v-oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Orlando y María Teresa Spina de Orlando, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.7-3067-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isidora e Irene Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Melo, Setiembre 5 de 1929—Juan F. Fueno. Actuario. Oct.7-3081-v-oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio de León, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Setiembre 18 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.7-3094-v-oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez Díaz de Ventre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Setiembre 18 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.7-3093-v-oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Correa o Correa Márquez citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 26 de 1929 — E. Matías Ramos, Actuario.

Oct.7-3069-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez y Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Setiembre 27 de 1929 — Juan A Abó, Actuario.

Oct.7-3068-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rehabilitación

Por resolución número 6162, de fecha 25 de Setiembre de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darraco, en los autos caratulados: "Atilio Cassinoni, rehabilitación", se hace saber: Que se ha decretado la rehabilitación del mencionado comerciante don Atilio Cassinoni. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación, previniéndose que la referida resolución quedó ejecutoriada. — Mercedes, Octubre 2 de 1929. — Manuel R. Irisardi, Actuario.

Oct.7-3091-v-oct.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Luis Fassi, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran

ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días — Mercedes, Setiembre 24 de 1929 — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.7-3032-v-oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos Isidro Noceda contra Felipe Echavarría, ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el carácter de herederos de don Felipe Echavarría al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la décima sección judicial de este Departamento, que forma porte de los terrenos destinados al ensanche del pueblo de Santa Isabel, fracción señalada con el número 16 del plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre de 1920, y que tiene una extensión superficial de 3.654 metros cuadrados lindando: al Norte, con la calle Luis Ignacio García; al Sur, dos líneas rectas con Angela Bálzamo de López; al Este, con camino vecinal y al Oeste, dos líneas rectas con Laudelino Dutra en parte y con la calle Venancio Bálzamo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-1770-v.nov.7.

ADOLFO VAILLANT
MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Rematará; el sábado 26 de Octubre a las 16 horas y en el paraje de su ubicación una casa quinta Avenida Suárez número 156 y Gil, 21 metros 475 milímetros x 85.90; 7 piezas, garage, etc. Base $ 6.000. Visitarla de 12 a 18, y que se venderá de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado. "Testamentaría Victorina Domecq de Lecocq, se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de 6.000 pesos el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta Capital, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre el Camino Suárez, donde su puerta está designada con el número 156, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste lindando con Felipe Calleriza, por el Sur, con don Antonio Márquez o sus sucesores, y por el Norte, con don Alcides Demaría. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta een el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 25 de 1929 — C. Walter Balieta, Actuario.
Informes: Bolsa de Comercio o Yi 1537.
Oct.7-3058-v.oct.24.

H. ADAMI CASARAVILLA
Juzgado L. Departamental de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

El miércoles 16 de Octubre a las 21 horas,

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictada en autos: "María Celia Citerio con Héctor Tálice, divorcio", mobiliario moderno y útiles de familia. Rico dormitorio citronnier, comedor roble ahumado con sillas cuero, platinas, cristales, porcelana, mesa, baño aporcelanado, salita inglesa caoba, cuadros, batería cocina, cocina eléctrica, y demás que estará en exposición la víspera del remate, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo número 582.
Oct.7-3066-v-oct.16.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: Lafranchi y Cía. contra Pedro A. Martínez, cobro ejecutivo de pesos, se hace saber: Que el día 19 de Octubre próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi asistido del suscripto Juez, va a vender al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros y veinticinco, centímetros, lindando por el Norte con don Juan Carboni, por el Sur, don Ramón Ofelio Rivero, por el Este calle 18 de Julio y por el Oeste don Santiago Bernotti, y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 30 de 1929 — A. Battione.
Oct.7-3084-v-oct.19.

"CASA A. BARREIRO Y RAMOS"
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Octubre a las 17 horas y 30 en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez número 1480 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al quinto ejercicio vencido en 30 de Junio último.
2.o Distribución de utilidades.
3.o Elección de dos Directores, Síndico y suplente.
4.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929.
Oct.7-2956-v.oct.7.

DISOLUCION D ESOCIEDAD

Se hace saber al público que se ha proyectado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Clemot y Blengio". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el domicilio calle Constituyente número 1641.. — Clemot y Blangio. Oct.7-3070-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Carmelo Pietrafesa el establecimiento comercial que en el ramo de provisión, comestibles y bebidas, tengo instalado en la calle José A. Cabrera número 3724 (Unión). En consecuencia todos los que tengan créditos a cobrar contra dicho comercio, deben presentarse con los justificativos para su cobro dentro del término de 30 días. — Montevideo, Octubre 2 de 1929 — José Cebría.
Oct.7-3077-v.oct.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con fecha 30 de Setiembre último autorizó el Escribano don Juan Carlos Trochón, quedó totalmente disuelta la Sociedad P. Lanziani y Cía. de esta plaza, integrada por los señores Pascual Lanziani y León E. Rifaud. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación para que todos los que tengan créditos contra la misma, se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días, en la calle Uruguay número 787, domicilio del señor Lanziani, quien se hizo cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — P. Lanziani.
Oct.7-3074-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Miguel Migliaccio y Francisco Martilotto, hacen saber que el primero ha prometido vender al segundo el giro comercial que en el ramo de cantina, bebidas fermentadas, tiene aquél establecido en la calle Florida número 1625 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Miguel Migliaccio — Francisco Martilotto.
Oct.7-3072-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que ante el abogado don Máximo Guyer que el restaurant "Artigas", de propiedad de Huckauf y Degen sito en la calle Carlos María Ramírez número 440 pasa a propiedad exclusiva de Erico Degen por compra de la parte que coorresponda al señor Huckauf. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación — Montevideo, Octubre 3 de 1929 — Erico Degen.
Oct.7-3086-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido a los señores Luis Giudici y Cía., mi caso de comercio sita en la calle Constituyente número 1600, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Angel Aguirrechú.
Oct.7-3060-v-oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Antonio Diván y Arthur Bakegián, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Marco Aurelio número 71, esquina a la de Mentana de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1929. — Juan Giaccone.
Oct.7-3096-v.oct.30.